



SUMARIO

Págs.	Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>	
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
<i>Decreto 13/2003, de 6 de marzo, de primera modificación del Decreto 139/02, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias</i> .....	3378
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE HACIENDA:	
<i>Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se corrige error de otra por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Analista Presupuestario de la Dirección General de Economía y Presupuestos</i> .....	3379
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES: ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 5 de marzo de 2003, de la Gerencia del organismo autónomo ERA, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión, en turno de acceso libre, de doce plazas de Auxiliar de Enfermería, una de ellas de reserva para personas con discapacidad, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido. (Convocatoria BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 14-1-2003)</i> .....	3379
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se designa Secretaria de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos</i> .....	3407
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:	
<i>Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se convoca a las organizaciones ecologistas para que presenten candidaturas al Consejo del Fuego del Principado de Asturias</i> ...	3408
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
<i>Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a personas que, en situación de drogodependencia y con escasez de recursos económicos, precisen iniciar un programa de tratamiento en centros acreditados no dependientes del Principado de Asturias</i> .....	3408
<i>Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito territorial del Principado de Asturias encaminadas a la información, orientación y prevención de drogodependencias y a la incorporación social de personas con problemas de drogodependencias</i> .....	3411
<i>Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias</i> .....	3414
<i>Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de Planes Municipales sobre Dro-</i>	

Págs.	Págs.
<p><i>gas y programas de intervención comunitaria en los ámbitos de drogodependencias y de incorporación social de drogodependientes</i> ..... 3418</p> <p><i>Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de investigación con destino al Servicio de Salud Laboral</i> ..... 3422</p> <p><i>Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo del Servicio Municipal de Consumo para 2003</i> ..... 3424</p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Resolución de la Gerencia del Hospital “Valle del Nalón”, de Riaño, Langreo, por la que se convoca el concurso abierto para la contratación del servicio de gestión, guarda y custodia de archivos clínicos del Hospital “Valle del Nalón”</i> ..... 3426</p>	<p>CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:</p> <p><i>Expediente expropiatorio SPDU-G 08/01. Area Industrial Los Campones, en Tremañes (Gijón). Notificación de acuerdo de CUOTA aprobatorio del expediente</i> ..... 3427</p> <p>CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:</p> <p><i>Información pública relativa a expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción de Empleo en materia de ayudas al empleo autónomo (OO.MM. de 21-2-1986 y 22-3-1994)</i> ..... 3427</p> <p><i>Información pública del depósito de los estatutos de la Asociación Empresarial del Polígono Industrial Bankuni3n 2 de Tremañes, en las oficinas de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación</i> . 3430</p> <p>III. <b>Administración del Estado</b> ..... 3431</p> <p>IV. <b>Administración Local</b> ..... 3436</p> <p>V. <b>Administración de Justicia</b> ..... 3439</p>

## I. Principado de Asturias

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

*DECRETO 13/2003, de 6 de marzo, de primera modificación del Decreto 139/02, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias.*

El Decreto 139/2002, de 31 de octubre, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, en cumplimiento del mandato contenido en la disposición final primera de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.

Posteriormente, el art. 9 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, modificó el art. 16.1 y añadió una letra “c” al apartado 1 del 20 de la citada Ley 2/2001. Tales modificaciones afectan directamente a los arts. 19.1 y 49 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, siendo necesario, en consecuencia, proceder a su adaptación al texto legal al que desarrollan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de marzo de 2003,

#### DISPONGO

##### *Artículo primero*

Se modifica el art. 19.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del Prin-

cipado de Asturias, aprobado por el Decreto 139/2002, de 31 de octubre, quedando redactado como sigue:

“1. La Secretaría General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo, así como el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo. Su titular, que ha de ser funcionario del grupo A de cualquier Administración Pública, será nombrado y cesado por resolución del titular de la Consejería competente en materia de trabajo y empleo, a propuesta del Consejo aprobada por mayoría de dos tercios de sus miembros”.

##### *Artículo segundo*

Se añade al art. 49 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias un apartado c) con el siguiente texto:

“c) Personal funcionario de otras Administraciones Públicas, el cual se integrará en la relación de puestos de trabajo del mismo”.

##### *Disposición final*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 6 de marzo de 2003.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.—4.040.

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

## CONSEJERIA DE HACIENDA:

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se corrige error de otra por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Analista Presupuestario de la Dirección General de Economía y Presupuestos.*

Vista la Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Analista Presupuestario de la Dirección General de Economía y Presupuestos, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 7 de marzo de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su virtud,

## RESUELVO

*Primero.*—Rectificar error material aparecido en la Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo de Analista Presupuestario de la Dirección General de Economía y Presupuestos, en su punto primero, de modo que:

*Donde dice:*

Grupo: A.

*Debe decir:*

Grupo: A/B.

*Segundo.*—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos a que se refiere el art. 18 del Reglamento referido en la parte positiva.

Oviedo, a 10 de marzo de 2003.—La Consejera de Hacienda en funciones (Decreto 2/2003, de 6 de marzo, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 56, de 8 de marzo), María José Ramos Rubiera.—4.049.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:  
ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

*RESOLUCION de 5 de marzo de 2003, de la Gerencia del organismo autónomo ERA, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión, en turno de acceso libre, de doce plazas de Auxiliar de Enfermería, una de ellas de reserva para personas con discapacidad, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido. (Convocatoria BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 14-1-2003).*

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en virtud de las funciones conferidas al Director Gerente del organismo autónomo ERA por la Ley 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión, en turno libre, de doce plazas (una de ellas de reserva para personas con discapacidad) de Auxiliar de Enfermería, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido. Dicha lista de aspirantes admitidos y excluidos, junto con el defecto motivador de la exclusión que se publica como anexo a esta Resolución, se halla expuesta en el tablón de anuncios del organismo autónomo ERA, calle Arzobispo Guisasaola, n.º 14, de Oviedo, y en la Oficina de Registro Central e Información de la Administración del Principado (Edificio Administrativo, calle Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, de Oviedo).

*Segundo.*—Abrir un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, los excluidos por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tabloneros de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

*Tercero.*—Designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidenta: Doña Victoria Díaz Fernández, titular, Grupo B, y doña Rosa Vigón Navarro, suplente, Grupo B; ambas adscritas al organismo autónomo ERA.

Vocales titulares:

Doña Clara Isabel Rentería Martín, Grupo B, y doña M.ª Belén Martins Sánchez, Grupo D; ambas adscritas al organismo autónomo ERA, y don Alfonso Meana Pérez, Grupo B, perteneciente a la Administración del Principado de Asturias.

Doña Isabel Arias López y doña Generosa Tamargo García, ambas representantes sindicales.

Vocales suplentes:

Doña Diana López López, Grupo B, y doña M.ª Amparo Álvarez Fernández, Grupo D; ambas adscritas al organismo autónomo ERA, y doña Estrella Chamero Cerrato, Grupo B, perteneciente a la Administración del Principado de Asturias.

Doña Azucena Díaz Escalada y doña Soledad Carro Martínez, ambas representantes sindicales.

Secretaria: Doña Carmen Álvarez Lobón, titular, Grupo C, y doña M.ª Dolores Rodríguez Arias, suplente, Grupo C; ambas adscritas al organismo autónomo ERA.

*Cuarto.*—Comenzar las pruebas el día 12 de abril de 2003, a las 10.00 horas, en la E.U. de Relaciones Laborales, en la E.U. de Empresariales de Oviedo, y en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, según distribución por aulas que se publicará, con la lista definitiva de aspirantes, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente Resolución.

Oviedo, 5 de marzo de 2003.—El Director Gerente del organismo autónomo ERA.—3.670.

*Anexo*

Pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de doce plazas de Auxiliar de Enfermería, una de ellas de reserva para personas con discapacidad, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, para residencias dependientes del organismo autónomo ERA. (Convocatoria BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 24-1-2003).

## Lista de aspirantes admitidos en turno libre

N.º	D.N.I.	Aspirante
1	11.899.046	ABERASTURI ALVAREZ, M.ª JOSE
2	71.766.667	ACEBAL ALVAREZ, SUSANA
3	71.695.217	ACEBAL SUAREZ, M.ª TERESA
4	11.383.147	ACEDO GUTIERREZ, M.ª CARMEN
5	45.430.194	ACERO VIZCAINO, M.ª JOSEFA
6	11.081.518	ADAN RODRIGUEZ, AURORA
7	10.583.065	AGUDO GARCIA, M.ª JESUS CANDELAS
8	10.571.015	AGUDO LAVANDERA, OLGA
9	9.416.585	AGUERA GOMEZ, SONIA
10	32.886.235	AGUIAR MOREIRA, MARTA ELENA
11	71.880.374	AGUILA DE LA ROSA, SUSANA DEL
12	32.878.570	AGUILA SUAREZ, MANUEL IVAN
13	10.848.645	AGUILAR DIAZ, ANA
14	10.875.921	AGUILAR GOMEZ, MARINA
15	11.409.735	AGUILERA GOMEZ, M.ª LUZ
16	7.843.735	AGUN HERNANDEZ, M.ª ANGELA
17	9.392.487	AGUNDEZ SUAREZ, M.ª JOSEFA
18	10.863.840	ALBA NUEVO, GRACIELA
19	10.602.342	ALBAL GARCIA, M.ª ISABEL
20	11.073.937	ALBENIZ RODRIGUEZ, M.ª CONCEPCION
21	32.881.810	ALCAIDE MARTIN, NATALIA
22	39.648.507	ALCANTARILLA LOPEZ, ROSA M.ª
23	10.842.605	ALCON PULIDO, FLORENCIA
24	9.372.143	ALEA VILLA, M.ª MARILIN
25	9.350.211	ALEGRE FERNANDEZ, M.ª OLIVA
26	32.875.034	ALEXANDRE LOPEZ, ANA M.ª
27	11.405.293	ALLER FERNANDEZ, SUSANA
28	937.219	ALLONCA MERA, PAZ
29	9.375.719	ALONSO BALAN, ISOLINA
30	10.584.796	ALONSO BALAN, M.ª ROSARIO
31	10.873.925	ALONSO BAO, M.ª ISABEL
32	10.598.711	ALONSO CALO, M.ª ENCARNACION
33	9.384.974	ALONSO CALO, M.ª MAR
34	10.525.646	ALONSO COBIAN, M.ª ANGELES
35	13.897.854	ALONSO COLLERA, ROSA M.ª
36	10.828.739	ALONSO COTARELO, ANA M.ª
37	10.893.434	ALONSO FERNANDEZ, ANDREA
38	11.445.699	ALONSO FERNANDEZ, LAURA
39	9.428.433	ALONSO FERNANDEZ, M.ª VERONICA
40	71.769.306	ALONSO FERNANDEZ, SILVIA
41	9.435.368	ALONSO FERNANDEZ, VERONICA
42	11.434.360	ALONSO GARCIA, EVA M.ª
43	9.441.392	ALONSO GARCIA, REGINA
44	10.869.289	ALONSO GOMEZ, SONIA
45	9.764.891	ALONSO GONZALEZ, M.ª GLORIA
46	45.426.099	ALONSO GONZALEZ, M.ª JESUS
47	10.899.246	ALONSO HUERGO, JULIA
48	76.950.064	ALONSO IVARS, ANITA
49	10.883.271	ALONSO LIAÑO, LILIANA
50	10.824.042	ALONSO LOPEZ, M.ª ISABEL
51	11.384.212	ALONSO MARIN, ENCARNACION

N.º	D.N.I.	Aspirante
52	11.434.289	ALONSO MARTINEZ, M.ª SONIA
53	11.400.716	ALONSO MENENDEZ, M.ª MERCEDES
54	71.701.530	ALONSO NAZARA, VERONICA
55	71.770.477	ALONSO ORTIZ, M.ª ELISA
56	11.400.746	ALONSO PELAEZ, M.ª ANTONIA
57	9.379.481	ALONSO PELAEZ, PILAR
58	71.647.274	ALONSO PENEDO, M.ª CARMEN
59	72.043.998	ALONSO PEREZ, M.ª PAZ
60	76.951.324	ALONSO POSADA, SUSANA
61	11.408.278	ALONSO REDONDO, M.ª ROSARIO
62	11.044.806	ALONSO RIESGO, ENEDINA
63	10.829.869	ALONSO RILLA, M.ª ADELINA
64	71.650.892	ALONSO RIOS, VERONICA
65	9.402.704	ALONSO RODRIGUEZ, M.ª CONSUELO
66	10.592.504	ALONSO SANCHEZ, M.ª FLORENTINA
67	9.373.605	ALONSO SARIO, M.ª JOSE
68	10.565.551	ALONSO SUAREZ, M.ª JOSEFA
69	11.436.690	ALONSO TIRADOS, COVADONGA
70	71.625.045	ALPERI MUÑIZ, M.ª CARMEN
71	11.438.326	ALVAREDO VILLANUEVA, M.ª DOLORES
72	9.434.206	ALVAREZ ABARCA, FEDERICO ANTONIO
73	11.047.928	ALVAREZ ABREU, M.ª GLORIA
74	11.400.031	ALVAREZ ALONSO, ADELINA JUANA
75	52.581.208	ALVAREZ ALONSO, INES
76	76.945.608	ALVAREZ ALONSO, NOELIA
77	11.061.868	ALVAREZ ALVAREZ, M.ª BELEN
78	10.563.419	ALVAREZ ALVAREZ, M.ª DOLORES
79	53.506.038	ALVAREZ ALVAREZ, M.ª ETELVINA
80	10.597.545	ALVAREZ ALVAREZ, M.ª ISABEL
81	9.355.041	ALVAREZ ALVAREZ, M.ª ROSA
82	10.844.273	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA
83	71.877.094	ALVAREZ ALVAREZ, MIRYAN
84	32.872.484	ALVAREZ ALVAREZ, ROSA BLANCA
85	11.379.312	ALVAREZ ARANGO, M.ª BERTA
86	10.549.498	ALVAREZ ARECES, M.ª PILAR
87	52.610.806	ALVAREZ ARIAS, M.ª VICTORIA
88	71.874.166	ALVAREZ BARRERO, M.ª MARGARITA
89	11.423.829	ALVAREZ BRAGA, PATRICIA
90	71.644.665	ALVAREZ CARRASCO, MONICA
91	9.419.484	ALVAREZ CAYUELA, ETELVINA
92	71.700.520	ALVAREZ COLLAR, REBECA
93	9.386.310	ALVAREZ COTARELO, SONIA
94	32.871.642	ALVAREZ COTO, MABEL ANGELES
95	10.883.616	ALVAREZ DEL SALVADOR, ANA ISABEL
96	34.961.743	ALVAREZ DEVESA, M.ª SOL
97	10.593.452	ALVAREZ DIAZ, M.ª CARMEN
98	71.631.312	ALVAREZ DIAZ, M.ª JOSEFA
99	10.860.115	ALVAREZ FANJUL, M.ª CRUZ
100	9.424.123	ALVAREZ FERNANDEZ, ANA ISABEL
101	1.923.992	ALVAREZ FERNANDEZ, ANA ISABEL
102	10.796.986	ALVAREZ FERNANDEZ, CARMEN

N.º	D.N.I.	Aspirante
103	11.412.332	ALVAREZ FERNANDEZ, DELIA
104	9.419.967	ALVAREZ FERNANDEZ, M.ª ANGELES
105	9.354.466	ALVAREZ FERNANDEZ, M.ª CLARA
106	32.867.574	ALVAREZ FERNANDEZ, M.ª CRISTINA
107	9.415.522	ALVAREZ FERNANDEZ, M.ª PAZ
108	9.365.169	ALVAREZ FERNANDEZ, M.ª TERESA
109	11.874.479	ALVAREZ FERNANDEZ, ROSA
110	71.655.301	ALVAREZ FERNANDEZ, TAMARA
111	32.883.958	ALVAREZ FUEYO, VERONICA
112	11.387.662	ALVAREZ GARCIA, ANA M.ª
113	9.396.147	ALVAREZ GARCIA, CELESTINA
114	71.869.172	ALVAREZ GARCIA, CONCEPCION
115	10.558.884	ALVAREZ GARCIA, GENEROSA
116	11.391.714	ALVAREZ GARCIA, M.ª ANGELES
117	10.591.213	ALVAREZ GARCIA, M.ª BELEN COVADONGA
118	11.445.423	ALVAREZ GARCIA, M.ª LILIANA
119	11.401.375	ALVAREZ GARCIA, M.ª MERCEDES
120	10.839.141	ALVAREZ GARCIA, M.ª NIEVES
121	9.351.887	ALVAREZ GARCIA, M.ª TERESA
122	11.395.658	ALVAREZ GARGAMALA, AZUCENA
123	11.078.131	ALVAREZ GIL, GEMA
124	71.603.760	ALVAREZ GONZALEZ, BEATRIZ
125	10.547.318	ALVAREZ GONZALEZ, CRISTINA
126	71.612.666	ALVAREZ GONZALEZ, ELOINA
127	9.389.157	ALVAREZ GONZALEZ, EVA
128	9.440.778	ALVAREZ GONZALEZ, JAVIER
129	71.623.138	ALVAREZ GONZALEZ, JOSEFINA
130	9.367.006	ALVAREZ GONZALEZ, M.ª CARMEN
131	10.578.672	ALVAREZ GONZALEZ, M.ª CARMEN
132	10.573.329	ALVAREZ GONZALEZ, M.ª JESUS
133	9.727.105	ALVAREZ HIDALGO, NURIA
134	9.382.960	ALVAREZ HUERTA, MONTSERRAT
135	71.694.177	ALVAREZ INTRIAGO, M.ª CONCEPCION
136	71.696.512	ALVAREZ IZAGUIRRE, M.ª JOSEFA
137	71.695.645	ALVAREZ IZAGUIRRE, M.ª SOLEDAD
138	10.894.677	ALVAREZ LACALLE, PAULA
139	33.831.480	ALVAREZ LAMELAS, M.ª CARMEN
140	9.366.758	ALVAREZ LOPEZ, M.ª JESUS
141	9.379.729	ALVAREZ LOPEZ, M.ª JOSEFA
142	71.631.184	ALVAREZ LOPEZ, PACITA
143	71.771.477	ALVAREZ LOSADA, LAURA
144	46.219.428	ALVAREZ MACHADO, M.ª LUISA
145	11.439.554	ALVAREZ MALNERO, BRUNO
146	11.055.367	ALVAREZ MARTINEZ, BLANCA ROSA
147	10.794.716	ALVAREZ MARTINEZ, CARMEN
148	45.427.255	ALVAREZ MARTINEZ, M.ª PILAR
149	76.938.507	ALVAREZ MAYO, ISABEL
150	10.883.973	ALVAREZ MEANA, M.ª LUISA
151	11.410.444	ALVAREZ MENENDEZ, ANA BELEN
152	71.702.018	ALVAREZ MONTIEL, MINERVA
153	71.702.019	ALVAREZ MONTIEL, PALOMA M.ª
154	71.887.918	ALVAREZ MORAN, LUISA MONICA

N.º	D.N.I.	Aspirante
155	71.871.300	ALVAREZ NOCEDA, DORA
156	10.595.320	ALVAREZ OLIVENZA, M.ª TERESA
157	11.401.166	ALVAREZ ORTEGA, M.ª PILAR
158	9.403.364	ALVAREZ PARRONDO, M.ª ANGELES
159	11.428.073	ALVAREZ PATALLO, CELIA
160	77.593.390	ALVAREZ PEREZ, MONICA
161	77.593.391	ALVAREZ PEREZ, PATRICIA
162	33.420.459	ALVAREZ PERIAÑEZ, YOLANDA
163	71.764.514	ALVAREZ PRIETO, BEGOÑA
164	10.895.885	ALVAREZ PRIETO, EVA
165	71.623.318	ALVAREZ PULDIVIN, ANA ISABEL
166	10.893.192	ALVAREZ REDONDO, SUSANA
167	9.405.246	ALVAREZ RODRIGUEZ, ANA
168	9.394.311	ALVAREZ RODRIGUEZ, DIGNA DE LOS ANGELES
169	71.763.612	ALVAREZ RODRIGUEZ, M.ª ELENA
170	50.811.962	ALVAREZ RODRIGUEZ, MERCEDES
171	9.417.994	ALVAREZ RODRIGUEZ, NURIA M.ª
172	76.946.263	ALVAREZ ROJO, LAURA
173	71.627.617	ALVAREZ RUBIO, M.ª ESTHER
174	11.441.450	ALVAREZ SANCHEZ, ISABEL M.ª
175	11.045.782	ALVAREZ SANCHEZ, M.ª LOURDES
176	10.903.780	ALVAREZ SERRANO, M.ª ROCIO
177	9.670.232	ALVAREZ SIERRA, ANGELA
178	71.631.221	ALVAREZ SUAREZ, ANA BELEN
179	32.884.731	ALVAREZ SUAREZ, IRELA M.ª
180	9.373.516	ALVAREZ SUAREZ, JUAN MARCOS
181	71.648.142	ALVAREZ SUAREZ, PATRICIA
182	10.900.660	ALVAREZ SUAREZ, VANESSA
183	10.895.864	ALVAREZ VEGAS, M.ª JOSE
184	9.401.331	ALVAREZ VELAZQUEZ, M.ª FELICITA
185	9.350.729	ALVAREZ VELAZQUEZ, MANUELA
186	9.439.669	ALVAREZ VILLAMIL, LUCIA
187	9.383.604	ALVAREZ VILLANUEVA, M.ª JOSE
188	11.060.621	ALVAREZ VILLAR, ANA ASUNCION
189	10.774.074	ALVARGONZALEZ BALANZAT, M.ª DOLORES
190	10.842.787	AMADO AMADO, AMELIA REYES
191	9.398.122	AMAGO MARTINEZ, M.ª ALVARINA
192	53.530.661	AMANDI LAGAR, CRISTINA
193	22.135.868	AMAT SOLER, AMPARO
194	10.818.256	AMEZ GARCIA, M.ª CARMEN
195	11.421.059	AMIEVA CUERVO, CARMEN
196	9.369.029	AMOR GOMEZ, ROSA M.ª
197	71.886.343	AMUNATEGUI MUÑOZ, MATXALEN
198	6.578.496	ANIA DE LA UZ, RAQUEL
199	9.428.964	ANTON BARRERO, BEATRIZ
200	10.835.813	ANTON DIEGO, M.ª PILAR
201	10.899.884	ANTON SUTIL, ANA BELEN
202	71.611.453	ANTUÑA CALLEJA, GAUDIOSA
203	10.547.179	ANTUÑA DIAZ, ANGELES
204	71.628.439	ANTUÑA FERNANDEZ, YOLANDA
205	32.885.040	ANTUÑA PEREZ, VANESSA
206	11.397.082	ARAMENDI SUAREZ, M.ª LUZ

N.º	D.N.I.	Aspirante
207	10.881.074	ARANGO BECERRA, EVA M.ª
208	11.439.178	ARANGO FERNANDEZ, JORGE
209	9.408.688	ARANGO FERNANDEZ, M.ª TERESA
210	9.394.963	ARANGO FLOREZ, ADELAIDA
211	9.438.867	ARANGO FLOREZ, ADONINA
212	9.427.442	ARBOLEYA ALVAREZ, YOLANDA
213	71.871.807	ARCE FERNANDEZ, M.ª CARMEN OLIVA
214	52.610.697	ARDURA MARTIN, AURORA
215	11.080.033	ARDURA RODRIGUEZ, MONICA
216	10.776.312	AREA DIEGO, MARIA
217	11.412.792	ARECES MORAN, M.ª ELENA
218	11.382.773	ARECES MUÑIZ, MARGARITA
219	9.397.896	ARECES TUÑON, AURORA
220	11.427.614	ARENAS PEREZ, M.ª PILAR
221	11.068.022	AREVALO RODRIGUEZ, MARTA
222	10.856.369	ARGÜELLES RODRIGUEZ, M.ª EUGENIA
223	32.871.019	ARGUELLES ROZADA, ALICIA
224	45.433.251	ARGÜELLES SUAREZ, MARTA
225	11.424.809	ARGÜELLES VEGA, ELENA
226	9.419.164	ARIAS CAUNEDO, ISABEL PATRICIA
227	10.895.255	ARIAS FERNANDEZ, LAURA
228	11.384.754	ARIAS MUÑIZ, BLANCA ESTHER
229	34.921.441	ARIAS PRIETO, JULIA
230	11.442.512	ARIAS SUAREZ, M.ª CARMEN
231	9.443.738	ARIZAGA RODRIGUEZ, DIANA
232	11.415.008	ARNIELLA VILLAZON, M.ª TERESA
233	10.585.022	AROBES GONZALEZ, ANA ROSA
234	11.408.710	ARROJO GOMEZ, AURORA
235	11.386.506	ARROJO GOMEZ, JENARO
236	11.396.372	ARROJO VEGA, MATILDE
237	11.382.546	ARROYO LOPEZ, JOSEFINA
238	11.433.795	ARTIME GONZALEZ, VISITACION
239	10.785.323	ARTOLA MUÑIZ, M.ª AURORA
240	10.574.267	ARVIZA FERNANDEZ, ANGELA
241	11.402.781	ASCANIO MARTINEZ, M.ª ROSARIO
242	52.591.155	AVELLO PEREZ, DANIEL
243	11.044.480	AYUSO ASENSIO, ANA M.ª
244	10.830.371	AYUSO ASENSIO, ANGELES
245	10.894.816	AZCANO ROZAS, M.ª BELEN
246	11.397.660	AZPIAZU DEL RIO, M.ª JOSEFA
247	11.417.822	BAEZA RODRIGUEZ, M.ª PILAR
248	9.367.564	BAHAMONDE LOBO, VALENTINA
249	11.056.543	BAIZAN GARCIA, M.ª BEGOÑA
250	11.440.870	BAIZAN TEJON, EMMA
251	71.699.762	BALMORI ALVAREZ, ANA BELEN
252	11.407.330	BANGO JARDON, YOLANDA
253	9.406.246	BANQUETERO MENDEZ, ROSA
254	52.615.045	BARBERA GARCIA, JAVIER SINDULFO
255	9.378.784	BARBERA GARCIA, M.ª INMACULADA
256	32.884.374	BARBON FERNANDEZ, ADAMINA
257	76.945.037	BARBON FUENTE, VICTORINA
258	36.904.833	BARCENA CUESTA, LAURENTINA

N.º	D.N.I.	Aspirante
259	9.419.362	BARCENA LOPEZ, VIRGINIA
260	9.361.820	BARCIA BENITO, MONTSERRAT
261	71.877.613	BARCIA FERNANDEZ, ROCIO
262	10.904.801	BARRAGAN DIAZ, DAMIANA
263	11.052.572	BARREDO GARCIA, FRANCISCA CARMEN
264	10.905.617	BARREDO JIMENEZ, ROCIO
265	10.074.541	BARREIRO FERNANDEZ, MERCEDES
266	33.314.660	BARRERA VAZQUEZ, M.ª AMPARO
267	11.080.583	BARRERRO MORALES, CARMEN
268	10.849.941	BARRIENTOS BERGUÑO, M.ª ANGELES
269	10.577.795	BARTOLOME FERNANDEZ, CLEMENTINA
270	9.404.882	BARTOLOME PRIETO, ROSA M.ª
271	71.595.272	BASTIAN ORDIALES, M.ª VICTORIA
272	9.398.717	BATISTA SEBASTIAN, ANA
273	53.534.922	BAYON DIEGO-MADRAZO, ALICIA
274	11.071.681	BAYON MARTINEZ, ANA M.ª
275	11.385.287	BAZ MARTIN, M.ª ANGELES
276	9.358.871	BEGEGA PRIETO, M.ª ESTHER
277	11.397.650	BEIRO HERES, SOLEDAD
278	11.427.227	BELLO MENENDEZ, SONIA
279	11.057.463	BELLON ALVAREZ, M.ª ANGELES
280	76.950.540	BELTRAN CORSINO, VANESA
281	53.531.346	BELTRE DIAZ, ALICIA ANTONIA
282	11.084.955	BENITEZ DOMINGUEZ, NOELIA
283	10.575.255	BENITO MARTIN, ANGELES
284	11.387.222	BENITO ZAPATA, M.ª ISABEL
285	25.438.051	BERBES BUENAGA, M.ª FERNANDA
286	10.576.298	BERDASCO ALONSO, M.ª MAR
287	10.844.779	BERDASCO BUENO, ANTONIA
288	9.366.371	BERDASCO PRADO, ANA M.ª
289	53.505.639	BERDAYES CUESTA, EVA
290	11.396.733	BERLANGA PACHECO, M.ª CARMEN
291	10.826.425	BERMUDEZ RODRIGUEZ, M.ª CONSUELO
292	7.849.782	BERNAL TORRES, ROSARIO
293	10.868.308	BERNARDO ALVAREZ, M.ª JOSEFA
294	32.874.769	BERNARDO FERNANDEZ, M.ª PAZ
295	13.911.717	BERNARDO VALDALISO, M.ª EUGENIA
296	32.872.384	BERROS FERNANDEZ, ROSA
297	9.733.314	BLANCO ALONSO, M.ª HUMILDAD
298	32.881.516	BLANCO ALVAREZ, SUSANA
299	10.879.114	BLANCO CANAL, ANA ALEJANDRA
300	76.952.340	BLANCO CARBAJAL, AROA
301	10.879.124	BLANCO COSTALES, ANA M.ª
302	10.871.407	BLANCO COSTALES, M.ª ANGELES
303	9.367.541	BLANCO DIAZ, ROSA
304	32.885.795	BLANCO FELGUEROSO, JUANA
305	52.620.283	BLANCO GARCIA, ARACELI
306	52.619.838	BLANCO GARCIA, YOLANDA
307	10.771.496	BLANCO GONZALEZ, M.ª CRISTINA
308	10.831.120	BLANCO GONZALEZ, MANUEL ANGEL
309	11.072.927	BLANCO IGLESIAS, ANA ISABEL
310	11.044.307	BLANCO LOPEZ, M.ª ELENA

N.º	D.N.I.	Aspirante
311	10.848.655	BLANCO LOSA, AMOR M.ª
312	11.429.356	BLANCO MENENDEZ, M.ª ELENA
313	71.875.379	BLANCO PEDREGAL, ANA LUZ
314	10.834.801	BLANCO PEREZ, MARCOS
315	11.425.095	BLANCO RODRIGUEZ, BEGOÑA
316	11.388.895	BLANCO RODRIGUEZ, M.ª ASCENSION
317	76.951.204	BLANCO SUAREZ, BORJA
318	11.428.770	BLAZQUEZ CONDE, OLGA
319	9.429.143	BOBES ARDIT, M.ª JOSE
320	13.750.323	BOLADO HERNANDEZ, ANA M.ª
321	44.155.368	BOMBIN GUTIERRO, NAGORE
322	38.782.485	BORDONAU CARBALLEDO, M.ª TERESA
323	71.619.824	BORRA ALONSO, HILDA
324	9.672.008	BORREGO BORREGO, FELICIDAD
325	10.888.583	BORREGO GARCIA, M.ª ZULEMA
326	52.590.208	BOTO ALVAREZ, ANA
327	10.870.343	BOTO LLERA, M.ª JESUS
328	71.867.919	BOUSOÑO GONZALEZ, PILAR
329	45.430.352	BRAÑA DIAZ, ESPERANZA
330	53.539.030	BRAÑA GONZALO, COVADONGA
331	10.826.265	BRAÑA LOPEZ, M.ª JOSE
332	10.876.268	BRAÑA OLIVEROS, M.ª ISABEL
333	32.870.846	BRAÑA REQUEJO, IRENE
334	11.446.194	BRAVO BERZOSA, IVONNE
335	10.905.529	BRAVO LOPEZ, MARTA
336	10.877.189	BREIJO CAJIGA, AMELIA
337	11.412.671	BREVES RUBIO, SUSANA
338	10.852.783	BRITO MENDEZ, M.ª CARMEN
339	10.600.821	BUENO ANTON, M.ª BALBINA
340	10.888.988	BULNES RODRIGUEZ, SILVIA
341	11.412.017	BURDALO AVILES, ANGELES
342	10.902.627	BURON MARTINEZ, ALICIA
343	9.314.090	BUSNADIEGO GONZALEZ, M.ª ENCARNACION
344	11.372.411	BUSTAMANTE ALONSO, M.ª ANTONIA
345	10.884.532	BUSTO ALVAREZ, ROSA ISABEL
346	10.859.502	BUSTO COSTALES, M.ª JOSE DEL
347	10.871.234	BUSTO COSTALES, M.ª VICTORIA DEL
348	11.421.524	BUSTO FOLGOSA, ANA M.ª
349	11.430.269	BUSTO FOLGOSA, M.ª MARGARITA
350	71.859.426	BUSTO HERMIDA, M.ª LUISA DEL
351	10.794.147	BUSTO RIVERO, M.ª LUISA
352	28.439.178	BUTRON NOGALES, M.ª CARMEN
353	10.574.290	CABAL SANTAMARINA, LUISA FERNANDA
354	5.903.754	CABALLERO SANCHEZ, M.ª PILAR
355	9.413.396	CABALLERO SUAREZ, M.ª ANGELES
356	10.863.569	CABANA RODRIGUEZ, ISABEL
357	10.841.148	CABAÑERO GONZALEZ, M.ª JESUS
358	53.526.589	CABAÑEROS GONZALEZ, ADELA
359	10.592.129	CABEZA VEGA, M.ª BELEN
360	9.360.105	CABO MENENDEZ, M.ª ISABEL
361	9.372.891	CABO SUAREZ, CELIA
362	11.074.366	CADENAS GARCIA-GIL, HORTENSIA M.ª

N.º	D.N.I.	Aspirante
363	76.402.345	CAL UCEIRA, M.ª CARMEN
364	11.972.630	CALA TEJEDOR, MONICA
365	76.947.606	CALLE VALLINA, SILVIA M.ª DE LA
366	32.883.205	CALLEJA CASTAÑO, ANDREA
367	10.828.131	CALLEJA DELGADO, M.ª MAR
368	10.783.267	CALLEJA GONZALEZ, MANUELA
369	11.894.770	CALVECHE GARCIA, PAULINA
370	11.390.137	CALVO EXPOSITO, ARACELI
371	11.425.348	CALVO EXPOSITO, M.ª CARMEN
372	10.569.282	CALVO GARCIA, CONSUELO
373	10.558.482	CALVO ROMAN, ISABEL
374	10.565.704	CALZON FRECHOSO, M.ª TERESA
375	9.407.289	CALZON GARCIA, ADELINA
376	9.425.426	CALZON GARCIA, M.ª DOLORES
377	10.585.644	CALZON GARCIA, M.ª FELICITAS
378	11.424.136	CAMAFREITA BEATO, LAURA
379	10.601.006	CAMBLOL MUÑOZ, ANA M.ª
380	32.879.632	CAMBLOL VALDES, COVADONGA
381	11.424.546	CAMBON GONZALEZ, DULCE M.ª
382	9.404.985	CAMIÑA OCHOA, M.ª CINTA
383	11.050.109	CAMOIRA DIEZ, RAQUEL
384	10.594.340	CAMPA GARCIA, CASTORA
385	32.875.220	CAMPAL CRESPO, ISABEL
386	9.374.226	CAMPILLO NORIEGA, M.ª ESTHER
387	11.062.534	CAMPO FERNANDEZ, ANA ROSA
388	10.824.797	CAMPO MIGUEL, M.ª ANGELES DEL
389	71.884.293	CAMPOMANES DIAZ, VANESSA
390	32.886.874	CAMPORRO MARTINEZ, PAULA
391	53.516.911	CANDANO GARRIDO, BEATRIZ
392	11.367.392	CANDELA GONZALEZ, M.ª ROSARIO
393	76.947.833	CANELLA SUAREZ, SILVIA
394	32.886.070	CANGA SANCHEZ, M.ª CAMELIA
395	10.544.458	CANO GARCIA, PAZ ONDINA
396	9.357.388	CANO NIETO, LOURDES
397	11.079.555	CANO SANCHEZ, SEBASTIAN
398	32.878.107	CANTELI CORTE, SUSANA
399	71.617.518	CANTELI GARCIA, M.ª JESUS
400	9.411.386	CANTELI RODRIGUEZ, M.ª CRISTINA
401	11.373.402	CANTERA NUÑEZ, DOLORES
402	71.626.286	CANTO FERNANDEZ, M.ª ANGELES DEL
403	11.397.397	CAÑAMERO GARRIDO, REMEDIOS
404	53.525.259	CAÑEDO ARECES, EMILIA ELENA
405	11.363.436	CAÑETE LEDESMA, M.ª CARMEN
406	11.346.402	CAÑETE LEDESMA, M.ª DOLORES
407	32.871.516	CAÑO BILBAO, MONTSERRAT DEL
408	11.423.989	CAO APARICIO, MARIBEL
409	52.580.607	CAO REIGOSA, MERCEDES
410	9.429.061	CARAZO RODRIGUEZ, ANA
411	9.381.892	CARBAJAL FERNANDEZ, EVA
412	9.444.809	CARBAJAL MON, ROCIO
413	71.868.724	CARBAJAL RODRIGUEZ, M.ª CRISTINA
414	9.386.012	CARBAJO EGUIDAZU, M.ª BEGOÑA

N.º	D.N.I.	Aspirante
415	11.060.688	CARBALLO FERNANDEZ, MARGARITA
416	10.556.752	CARBALLO RODRIGUEZ, FE ESPERANZA
417	71.027.551	CARBONELL ARREAGA, JOSE ALBERTO
418	76.947.173	CARCABA GARCIA, SONIA
419	11.051.342	CARCEDO RIBES, M.ª ANGELES
420	39.848.073	CARCELES LAVILLA, DELIA
421	10.847.060	CARDENAS GONZALEZ, ANA ISABEL
422	10.805.698	CARLON DE LA CUEVA, M.ª JOSE
423	10.822.607	CARRASCO CARRASCO, ANGELES
424	9.432.270	CARRASCO GAMAZO, ANA BELEN
425	11.428.036	CARREIRA CORRAL, YOLANDA M.ª
426	10.043.398	CARRERA FRESCO, SOLEDAD
427	10.813.113	CARRERA MARTINEZ, ETELVINA
428	10.862.065	CARRETO GONZALEZ, ANA ISABEL
429	10.848.843	CARRILES BOTERO, JOSEFINA DEL SOC.
430	70.639.597	CARRILLO MATAMOROS, M.ª ROSARIO
431	32.882.043	CARRIO FERNANDEZ, AMELIA
432	32.885.500	CARRIO FERNANDEZ, M.ª ISABEL
433	10.844.507	CARRIZO RUBIERA, ANA CARMEN
434	10.824.802	CARRO RUBIERA, M.ª BELEN
435	9.388.396	CARTON GONZALEZ, M.ª DOLORES
436	11.412.927	CASADO ALVAREZ, M.ª BEGOÑA
437	9.401.513	CASADO CALVO, M.ª ZARZA
438	11.397.149	CASADO GONZALEZ, ANA M.ª
439	10.831.861	CASADO GORGOJO, ROSA M.ª
440	11.969.416	CASADO HIDALGO, ANA M.ª
441	13.889.705	CASAIZ MECIECES, SILVIA
442	10.890.107	CASANOVAS PEREDA, ESTHER
443	10.839.351	CASASNOVAS LOPEZ, M.ª PURIFICACION
444	10.835.020	CASO GUTIERREZ, M.ª ASUNCION
445	71.701.506	CASTAEDO PEREZ, ROCIO
446	71.892.817	CASTAÑEDA RIESGO, LUCIA
447	11.079.289	CASTAÑO FERNANDEZ, SORAYA
448	9.367.835	CASTAÑO PASTOR, YOLANDA RAQUEL
449	32.875.846	CASTAÑO SANCHEZ, MAGALI
450	9.356.732	CASTAÑON RODRIGUEZ, M.ª CARMEN
451	71.617.734	CASTELLANOS FERNANDEZ, FELISA
452	32.886.746	CASTELLANOS LORENZO, RUBEN
453	71.851.369	CASTRILLON RODRIGUEZ, ROSA M.ª
454	10.880.435	CASTRO BIENVENIDO, CARLA
455	10.812.949	CASTRO GARCIA, M.ª CATALINA
456	10.863.732	CASTRO GARCIA, M.ª SILVIA
457	52.580.548	CASTRO GONZALEZ, M.ª PAZ
458	10.906.843	CASTRO LLAMAZARES, NOELIA DE
459	9.749.326	CASTRO MORAN, M.ª ANGELES
460	9.416.685	CASTROSIN RUBIO, MERCEDES
461	10.802.712	CAUSI NAVES, M.ª DOLORES
462	52.580.426	CAUTADO MONTERO, JUAN ALFREDO
463	10.892.354	CAVEDA VALLE, GLORIA M.ª
464	11.040.708	CEA VIZCAINO, M.ª CARMEN
465	11.395.432	CEINOS SUAREZ, M.ª AMPARO
466	9.352.782	CEJUDO NAVARRO, CARMEN LORETO

N.º	D.N.I.	Aspirante
467	10.829.485	CENDON GARCIA, M.ª EUGENIA
468	10.866.259	CEÑAL DURAN, ALBERTO
469	11.064.040	CEPEDA FERNANDEZ, M.ª JESUS
470	11.050.053	CERRA ALVAREZ, BLANCA NIEVES
471	11.400.194	CERRO CANOVAS, INDALECIA DEL
472	53.531.298	CHICHAS HIGUERO, ANA ROSA
473	53.539.249	CHICHAS HIGUERO, VERONICA
474	72.397.336	CHOMON MENDOZA, OLAIA
475	10.551.695	CICERO PEREZ, M.ª LUISA
476	10.818.611	CID IGLESIAS, M.ª JOSEFA
477	11.057.294	CIENFUEGOS FERNANDEZ, ANGELA
478	10.987.271	CIENFUEGOS LLANEZA, SUSANA
479	10.907.213	CLAVISO PEREZ, M.ª ELENA
480	9.376.956	COCAÑA CUE, RITA M.ª
481	53.545.330	COHEN CORTINA, MARTA M.ª
482	11.397.352	COLINO DELGADO, M.ª SOLEDAD
483	9.357.978	COLIO BENEITEZ, M.ª CARMEN
484	9.364.366	COLLADA PINIELLA, M.ª GLORIA
485	10.812.477	COLLADO DE DIOS, VICTORIA
486	9.400.416	COLLAR RODRIGUEZ, MARTA
487	16.030.512	COLLAZO ARIAS, INES M.ª
488	10.572.350	COLMENAR LUCAS, MERCEDES
489	11.058.531	CONCEPCION SUAREZ, SARA
490	11.054.118	CONDE SUAREZ, M.ª ENCARNACION
491	11.074.205	CONSTANTINO JOVE, ANITA
492	11.416.006	CORCOS FERNANDEZ, MONTSERRAT
493	11.424.366	CORDERO LOZANO, M.ª TERESA
494	71.765.434	CORDERO TRAPIELLO, M.ª JOSE
495	11.058.653	CORDOBA GUTIERREZ, M.ª DOLORES
496	10.824.342	CORO ALBUERNE, ADELAIDA FATIMA
497	71.878.597	CORRALES PINTO, M.ª TERESA
498	11.434.774	CORRALES PINTO, MONICA
499	32.885.915	CORREA MIER, LAURA
500	10.863.711	CORTE ROCES, M.ª LUISA
501	10.863.391	CORTES MARTINEZ, M.ª ANGELES
502	76.946.931	CORTINA ANTUÑA, CARMEN M.ª
503	10.907.834	CORTINA MARTIN, NOELIA
504	32.868.385	CORTINA ROZADA, MARGARITA
505	10.591.490	CORZO LOPEZ, ANA M.ª
506	45.067.874	CORZO MUÑOZ, LEONOR
507	10.557.642	COSIO RODRIGUEZ, ARMANDA
508	10.890.101	COSTA CORNEJO, M.ª ROCIO DA
509	71.626.642	COTALLO ALVAREZ, M.ª CARMEN
510	10.804.485	COTARELO PELAEZ, CARMEN
511	71.640.420	COTO BEGEGA, MIRIAN
512	76.952.678	COTO COTO, M.ª ANGELES
513	32.879.017	COTO MARTINEZ, LILIANA M.ª
514	32.884.372	COTO MARTINEZ, NATALIA
515	76.947.072	COTO MARTINEZ, PATRICIA
516	71.866.623	COTO TAMARGO, M.ª MAR
517	32.872.102	COUCEIRO POSADA, ROSA M.ª
518	11.422.396	COUSO OSORIO, ANA ISABEL

N.º	D.N.I.	Aspirante
519	9.391.308	COVELO FERNANDEZ, ANA MERCEDES
520	11.422.819	COVIELLA ASUSTA, GLORIA M.ª
521	1.171.041	COYA FERNANDEZ, EMERITA
522	10.844.223	CREO HEREDIA, ELENA
523	32.871.197	CRESPO CORRAL, GRACIA M.ª
524	53.507.134	CRESPO COVIELLA, M.ª ANGELES
525	10.522.197	CRESPO NUÑO, ANGELES
526	71.624.144	CRiado GUTIERREZ, MANUELA
527	10.875.416	CRiado ROLDAN, EMMA
528	10.870.954	CRISTOBAL OTERO, M.ª LUISA
529	11.438.261	CRUZ DIAZ, MONTSERRAT
530	13.134.687	CUBILLO HERAS, M.ª TERESA
531	10.822.281	CUE VILLA, M.ª ANGELES
532	11.436.939	CUERVO ALVAREZ, M.ª PILAR
533	71.886.996	CUERVO DE LA NOVAL, JOHANNA
534	11.406.811	CUERVO FERNANDEZ, COVADONGA ELENA
535	71.876.497	CUERVO GARRIDO, ROSA ANA
536	76.936.027	CUERVO MARIÑAS, M.ª ELISA
537	71.888.515	CUERVO MUÑOZ, AZUCENA
538	9.374.390	CUERVO RODRIGUEZ, ROSA M.ª
539	10.602.495	CUESTA DIAZ, M.ª NIEVES
540	71.625.876	CUESTA EGUIZABAL, M.ª ESTELITA
541	11.418.777	CUESTA FERNANDEZ, LAURA
542	11.404.484	CUESTA GONZALEZ, M.ª TERESA
543	11.417.728	CUESTA VALLE, M.ª AURORA
544	71.652.575	CUESTA VILARIÑO, INMACULADA
545	11.380.712	CUETO INCHAURRANDIETA, PILAR
546	76.955.597	CUETO LARIA, M.ª ISABEL
547	9.355.377	CUETO MAYOR, M.ª BEGOÑA
548	11.399.072	CUETO PELAEZ, GUADALUPE SOFIA
549	53.534.376	CUETOS FUENTES, GLORIA
550	10.863.915	CUETOS MENENDEZ, M.ª SILVIA
551	10.879.059	CUEVA CHICO, JOSE LUIS
552	53.531.231	CUÑAS RETUERTO, REBECA
553	53.544.907	DARRIBA GOMES, ALEJANDRO
554	9.441.350	DEACES MARTINEZ, SHEILA
555	76.951.533	DELGADO BUELGA, PAMELA
556	10.826.827	DELGADO CUERVO, CONSUELO
557	11.056.097	DELGADO DELGADO, ENEDINA
558	10.831.722	DELGADO HERNANDEZ, M.ª JESUS
559	10.828.833	DESCALZO SANTOS, ELIA
560	71.621.564	DIAZ ABLANEDO, M.ª CARMEN
561	71.626.356	DIAZ ALONSO, ANA
562	71.698.171	DIAZ ALONSO, JOSE MANUEL
563	9.380.148	DIAZ ALONSO, MANUELA
564	11.066.709	DIAZ ALVAREZ, ALICIA
565	10.893.777	DIAZ ALVAREZ, RAMONA
566	71.702.352	DIAZ AMANDI, LAURA
567	33.302.092	DIAZ ARGUL, M.ª DORA
568	10.595.237	DIAZ CABAL, M.ª ANGELES
569	11.066.813	DIAZ CABAÑAS, JUAN ANTONIO
570	11.051.146	DIAZ CABAÑAS, M.ª CARMEN

N.º	D.N.I.	Aspirante
571	10.889.058	DIAZ COUSO, SILVIA
572	10.892.398	DIAZ CUERVO, M.ª CARMEN
573	10.880.119	DIAZ DEL BUSTO, M.ª ROSA
574	11.407.702	DIAZ DIAZ, M.ª ANGELES
575	10.516.682	DIAZ ESTEBANEZ, M.ª ROSA
576	10.548.754	DIAZ FERNANDEZ, ANA M.ª
577	10.571.628	DIAZ FERNANDEZ, M.ª DOLORES
578	9.408.686	DIAZ FERNANDEZ, M.ª PILAR
579	11.359.340	DIAZ FERNANDEZ, M.ª ROSARIO INES
580	10.883.524	DIAZ FERNANDEZ, M.ª TERESA
581	71.631.349	DIAZ FERNANDEZ, MARILIS ELVIRA
582	53.540.008	DIAZ FERNANDEZ, PABLO
583	9.402.640	DIAZ GARCIA, ANA ISABEL
584	9.364.164	DIAZ GARCIA, ANA MONTSERRAT
585	11.064.376	DIAZ GARCIA, MARCELINA
586	11.374.843	DIAZ GARCIA, MARGARITA
587	9.400.331	DIAZ GONZALEZ, ANA M.ª
588	76.946.801	DIAZ GONZALEZ, LORENA
589	11.083.202	DIAZ GONZALEZ, M.ª AZUCENA
590	71.634.802	DIAZ GONZALEZ, SONIA
591	11.064.622	DIAZ LOBO, MARGARITA
592	53.537.103	DIAZ LOPEZ, NURIA
593	11.440.793	DIAZ LOPEZ, VANESSA
594	9.417.852	DIAZ MARTINEZ, LAURA
595	71.768.147	DIAZ MARTINEZ, M.ª ANGELES
596	11.058.212	DIAZ MARTINEZ, M.ª ESTHER
597	10.590.268	DIAZ MAUDES, M.ª EMMA
598	11.416.056	DIAZ MENENDEZ, ISABEL
599	71.761.845	DIAZ MIRANDA, LORETO
600	76.965.052	DIAZ PEREZ, ANTONIA
601	10.833.594	DIAZ PEREZ, M.ª LUISA
602	71.770.858	DIAZ PEREZ, TANIA
603	9.444.386	DIAZ REMIS, SUSANA
604	32.870.718	DIAZ RIESGO, ASTRID
605	10.792.518	DIAZ RIESGO, JOSEFA
606	71.629.755	DIAZ RIESGO, LUISA M.ª
607	10.795.962	DIAZ ROBLEDI, AMELIA
608	71.762.428	DIAZ RODRIGUEZ, ALICIA
609	52.610.160	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL
610	10.885.943	DIAZ RODRIGUEZ, M.ª LORENA
611	9.439.725	DIAZ RODRIGUEZ, NOELIA
612	10.825.316	DIAZ SANCHEZ, DOLORES
613	24.404.697	DIAZ SANCHEZ, SABINA GLORIA
614	2.840.226	DIAZ SANterVAS, M.ª LUISA
615	9.368.248	DIAZ SUAREZ, M.ª ISABEL
616	9.428.726	DIAZ TAMARGO, EVA M.ª
617	76.952.305	DIAZ VALDES, VICTORIA
618	71.869.672	DIAZ VAZQUEZ, BLANCA MAR
619	10.862.010	DIAZ VILLA, ANA
620	11.038.772	DIAZ VILLA, EMILIA
621	11.389.042	DIAZ-CANEJA POSADA, GORETTI
622	11.405.792	DIAZ-CANEJA POSADA, GRACIELA

N.º	D.N.I.	Aspirante
623	9.371.243	DIEGO FLOREZ, DELIA
624	9.398.663	DIEGO TARANO, MANUELA
625	10.844.573	DIEGUEZ PONTE, M.ª CARMEN
626	10.846.264	DIEZ DIAZ, M.ª ANGELES
627	9.353.647	DIEZ ESTRADA, M.ª MONTSERRAT
628	11.408.920	DIEZ FERNANDEZ, JULIA
629	15.937.712	DIEZ MARTIN, BEGOÑA
630	11.426.442	DIEZ ROBLES, SUSANA CRISTINA
631	10.586.634	DIOS BARBERO, M.ª ANTONIA DE
632	11.418.213	DOMINGUEZ GONZALEZ, M.ª ANGELES
633	10.564.044	DOMINGUEZ MARCOS, M.ª VICTORIA
634	71.623.101	DORADO SANCHEZ, BEGOÑA COVADONGA
635	10.849.275	DURAN FERNANDEZ, M.ª NURIA
636	9.421.010	DURAN SANCHEZ, MINERVA
637	76.398.010	DURAN SANDE, DOLORES
638	9.382.420	EGUREN VELAZQUEZ, LUCIA
639	11.364.603	EIROA RIVEIRO, PURIFICACION
640	78.879.639	EIZAGUIRRE SANROMAN, M.ª ERIKA
641	14.872.805	ENRIQUEZ VICENTE, M.ª ISABEL
642	11.065.977	ESCALADA FERNANDEZ, EVA
643	71.638.498	ESCALADA PERTIERRA, MARTA
644	9.388.350	ESCALADA QUIROS, M.ª BEGOÑA
645	11.085.829	ESCALANTE TORRES, YOLANDA
646	71.625.065	ESCONDON LUEJE, SARA
647	9.364.686	ESCOBAR FERNANDEZ, ISABEL
648	11.071.043	ESCUDEIRO MARCOS, M.ª ANGELES LORETO
649	32.866.033	ESPADA GONZALEZ, CATALINA
650	9.358.845	ESPADA RODRIGUEZ, ENCARNACION
651	53.533.816	ESPIN BALLESTA, DELIA
652	52.613.325	ESPINA LUIS, M.ª PILAR
653	53.550.679	ESPINIELLA ARGUERO, MARIA
654	9.413.414	ESPINOSA QUIÑONES, M.ª EUGENIA
655	9.433.671	ESPINOSA QUIÑONES, MONICA
656	11.067.977	ESPIÑEIRA DIAZ, M.ª CRUZ
657	10.801.362	ESTEBAN GOMEZ, JACINTA
658	10.579.694	ESTEBAN MUÑOZ, JACINTA
659	10.581.577	ESTEBANEZ ALONSO, M.ª CARMEN
660	11.973.163	ESTEBANEZ GARCIA, MARTA
661	11.073.320	ESTEVEZ LOGEDO, M.ª ANGELES
662	11.424.395	ESTEVEZ VIEJO, BELEN
663	32.879.118	ESTRADA RODRIGUEZ, M.ª NORMA
664	52.614.798	ESTRADA VILLA, M.ª CARMEN
665	11.050.849	EXPOSITO FERNANDEZ, HERMINIA
666	71.618.557	EXTREMERA ROMERO, M.ª ROSARIO
667	11.060.012	FADON SALGADO, M.ª TERESA DEL MAR
668	10.888.360	FANJUL MARTINEZ, MARTHA
669	10.806.119	FANJUL ZAPICO, M.ª JOSEFA
670	10.579.915	FAYA ARGUELLES, YOLANDA
671	9.445.191	FEITO BLANCO, RAQUEL
672	45.425.310	FEITO CANO, ARGENTINA
673	53.515.258	FEITO LOPEZ, M.ª ELENA
674	71.881.599	FEITO LOPEZ, VANESSA

N.º	D.N.I.	Aspirante
675	11.717.782	FELIZ GARCIA, M.ª CONCEPCION
676	10.052.134	FERNANDEZ ABELLA, BENILDE
677	10.556.809	FERNANDEZ ALONSO, AGRIPINA
678	71.646.894	FERNANDEZ ALONSO, ALEJANDRA
679	11.374.667	FERNANDEZ ALONSO, ANA ISABEL
680	11.357.402	FERNANDEZ ALONSO, M.ª CARMEN
681	10.047.728	FERNANDEZ ALONSO, M.ª CONCEPCION
682	11.066.766	FERNANDEZ ALONSO, M.ª ELENA
683	11.392.164	FERNANDEZ ALONSO, M.ª ESTHER
684	71.634.353	FERNANDEZ ALVAREZ, ANGELICA
685	71.885.765	FERNANDEZ ALVAREZ, BEATRIZ
686	10.579.946	FERNANDEZ ALVAREZ, COVADONGA
687	11.400.646	FERNANDEZ ALVAREZ, ERNESTINA
688	9.800.240	FERNANDEZ ALVAREZ, EVA CRISTINA
689	32.885.629	FERNANDEZ ALVAREZ, LAURA
690	11.044.412	FERNANDEZ ALVAREZ, M.ª AMPARO
691	11.053.314	FERNANDEZ ALVAREZ, M.ª EULALIA
692	10.576.354	FERNANDEZ ALVAREZ, M.ª LUZDIVINA
693	9.410.155	FERNANDEZ ALVAREZ, NATALIA
694	10.875.571	FERNANDEZ AMBAS, BEATRIZ
695	76.961.088	FERNANDEZ AMORES, VERONICA
696	11.081.696	FERNANDEZ ARECES, NOEMI
697	10.766.256	FERNANDEZ ARGUELLES, M.ª LOURDES
698	11.428.876	FERNANDEZ ARIAS, M.ª PILAR
699	9.413.724	FERNANDEZ ARIAS, MONICA
700	10.898.667	FERNANDEZ ARIAS, NOELIA
701	71.652.982	FERNANDEZ ARTEAGA, MARTA
702	52.610.902	FERNANDEZ AVIN, M.ª CARMEN
703	11.424.957	FERNANDEZ BAÑOS, ANA M.ª
704	9.426.254	FERNANDEZ BARRERA, MARINA
705	71.643.043	FERNANDEZ BERNARDO, SARA
706	71.767.277	FERNANDEZ BIGOTES, ANA
707	76.951.045	FERNANDEZ BLANCO, AROA
708	9.434.010	FERNANDEZ BLANCO, LAURA
709	52.611.750	FERNANDEZ BUSTELO, M.ª ANGELES
710	9.425.671	FERNANDEZ CABO, AMELIA
711	76.620.023	FERNANDEZ CAMPO, PILAR
712	32.879.402	FERNANDEZ CANCIO, EVA
713	11.394.310	FERNANDEZ CANO, MONTSERRAT
714	71.622.195	FERNANDEZ CARBALLIDO, M.ª ISABEL
715	11.395.434	FERNANDEZ CARRIL, ELENA
716	9.710.283	FERNANDEZ CASTAÑO, MATILDE
717	71.875.863	FERNANDEZ CASTILLO, BELEN
718	71.886.326	FERNANDEZ CASTIÑEIRAS, NOELIA
719	32.866.908	FERNANDEZ CASTRO, HORTENSIA
720	71.632.848	FERNANDEZ CORRAL, SILVIA
721	76.952.836	FERNANDEZ DEL CANTO, MARIA
722	76.950.356	FERNANDEZ DEL CANTO, VANESA
723	9.353.690	FERNANDEZ DIAZ, CARMEN
724	11.361.090	FERNANDEZ DIAZ, CONCEPCION
725	11.044.821	FERNANDEZ DIAZ, M.ª ANGELES
726	10.834.431	FERNANDEZ DIAZ, M.ª CARMEN

N.º	D.N.I.	Aspirante
727	9.364.964	FERNANDEZ DIAZ, M.ª EVA
728	53.531.855	FERNANDEZ DIAZ-FAES, ARANTZAZU
729	11.369.039	FERNANDEZ DIEGO, SANTIAGO
730	9.391.867	FERNANDEZ FEITO, SARA
731	9.390.898	FERNANDEZ FENTE, CARMEN
732	11.383.704	FERNANDEZ FERNANDEZ, ACELINA
733	9.412.170	FERNANDEZ FERNANDEZ, ALEJANDRA
734	9.423.341	FERNANDEZ FERNANDEZ, CATALINA
735	9.403.998	FERNANDEZ FERNANDEZ, CLARA
736	11.372.845	FERNANDEZ FERNANDEZ, CONCEPCION
737	9.410.152	FERNANDEZ FERNANDEZ, ELIA
738	10.602.018	FERNANDEZ FERNANDEZ, ISABEL
739	52.620.277	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª ALICIA
740	10.808.892	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª DIAMANTINA
741	10.851.975	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª DOLORES
742	9.355.675	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª HENAR
743	71.628.296	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª ISABEL
744	71.765.328	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª JESUS
745	11.053.512	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª JOSEFA
746	10.576.135	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª JOSEFA
747	11.377.937	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª LONGINA
748	11.079.260	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.ª ROSA
749	10.568.947	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA
750	71.859.350	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARINA ESPERANZA
751	10.769.399	FERNANDEZ FERNANDEZ, MERCEDES
752	11.431.523	FERNANDEZ FERNANDEZ, NOELIA
753	11.377.938	FERNANDEZ FERNANDEZ, PIEDAD
754	11.080.167	FERNANDEZ FERNANDEZ, RAQUEL
755	10.566.777	FERNANDEZ FERNANDEZ, REMEDIOS
756	9.351.764	FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSALIA M.ª
757	11.084.980	FERNANDEZ FERNANDEZ, SARA
758	9.426.774	FERNANDEZ FERNANDEZ, SILVIA MABEL
759	32.885.264	FERNANDEZ FERRO, LUCIA
760	9.378.123	FERNANDEZ GALAN, PILAR
761	10.878.219	FERNANDEZ GARCIA, BEGOÑA
762	32.878.054	FERNANDEZ GARCIA, COVADONGA
763	10.886.298	FERNANDEZ GARCIA, LUCIA
764	10.578.274	FERNANDEZ GARCIA, M.ª ANGELES
765	10.859.658	FERNANDEZ GARCIA, M.ª ANGELES
766	76.955.378	FERNANDEZ GARCIA, M.ª ISABEL
767	10.886.545	FERNANDEZ GARCIA, M.ª ISABEL
768	11.410.163	FERNANDEZ GARCIA, M.ª JOSE
769	71.869.136	FERNANDEZ GARCIA, M.ª PIEDAD
770	52.614.562	FERNANDEZ GARCIA, M.ª PIEDAD
771	9.365.731	FERNANDEZ GARCIA, MARTA
772	9.399.710	FERNANDEZ GARCIA, MARTA AZUCENA
773	32.870.170	FERNANDEZ GARCIA, NEMESIA LUISA
774	11.035.639	FERNANDEZ GARCIA, ROSARIO
775	11.334.560	FERNANDEZ GONZALEZ, ANA ISABEL
776	11.058.851	FERNANDEZ GONZALEZ, CELIA
777	9.380.406	FERNANDEZ GONZALEZ, CONCEPCION
778	11.053.137	FERNANDEZ GONZALEZ, GEMMA

N.º	D.N.I.	Aspirante
779	11.053.346	FERNANDEZ GONZALEZ, M.ª ANGELES
780	32.875.298	FERNANDEZ GONZALEZ, M.ª JOSE
781	11.067.048	FERNANDEZ GONZALEZ, M.ª ROSARIO
782	9.402.799	FERNANDEZ GONZALEZ, SONIA
783	10.896.929	FERNANDEZ GONZALEZ, SONIA M.ª
784	10.850.715	FERNANDEZ GONZALEZ, SUSANA
785	11.437.481	FERNANDEZ GRANDA, M.ª LUISA
786	11.394.869	FERNANDEZ GRELA, DOLORES
787	71.648.928	FERNANDEZ GUERRA, URSULA
788	11.084.524	FERNANDEZ GUTIERREZ, BARBARA
789	32.878.285	FERNANDEZ GUTIERREZ, ROSALINA
790	10.523.936	FERNANDEZ HERRAN, COVADONGA
791	71.766.375	FERNANDEZ HEVIA, BARBARA
792	10.579.795	FERNANDEZ HEVIA, M.ª OLVIDO
793	52.613.641	FERNANDEZ HIGES, M.ª ELENA
794	52.615.583	FERNANDEZ HIGES, M.ª LOURDES
795	71.702.075	FERNANDEZ HUERTA, M.ª LORENA
796	32.877.934	FERNANDEZ IGLESIAS, COVADONGA
797	10.597.630	FERNANDEZ IGLESIAS, FAUSTINA
798	71.882.105	FERNANDEZ LADRA, NURIA
799	10.820.436	FERNANDEZ LAMUÑO, M.ª ELVIRA
800	52.581.125	FERNANDEZ LANZA, ANA MERCEDES
801	10.825.214	FERNANDEZ LLORENTE, M.ª ELENA
802	32.876.224	FERNANDEZ LOBETO, M.ª ANGELES
803	11.060.742	FERNANDEZ LOBO, M.ª TERESA
804	71.867.835	FERNANDEZ LOPEZ, ARACELI
805	76.572.711	FERNANDEZ LOPEZ, CONSUELO
806	11.362.185	FERNANDEZ LOPEZ, M.ª CARMEN
807	71.549.547	FERNANDEZ LOPEZ, M.ª JESUS
808	9.383.683	FERNANDEZ LOPEZ, M.ª JOSE
809	10.824.000	FERNANDEZ LOPEZ, M.ª ROSARIO
810	10.845.583	FERNANDEZ LOPEZ, PAZ
811	71.875.341	FERNANDEZ LOPEZ, REBECA
812	10.887.704	FERNANDEZ LOPEZ, SUSANA
813	10.843.718	FERNANDEZ LOPEZ, SUSANA SOFIA
814	71.889.160	FERNANDEZ LOPEZ, TANIA
815	9.386.156	FERNANDEZ MARCOS, M.ª MAR
816	75.997.531	FERNANDEZ MARTIN, M.ª PILAR
817	76.935.139	FERNANDEZ MARTINEZ, M.ª BELEN
818	76.567.595	FERNANDEZ MARTINEZ, M.ª JESUS
819	11.065.155	FERNANDEZ MARTINEZ, M.ª JOSE
820	9.729.885	FERNANDEZ MARTINEZ, M.ª ROSA
821	10.884.644	FERNANDEZ MARTINEZ, SILVIA
822	10.583.620	FERNANDEZ MEGIDO, M.ª CARMEN
823	10.563.141	FERNANDEZ MENDEZ, M.ª CARMEN
824	10.891.022	FERNANDEZ MENENDEZ, ALEJANDRA
825	71.586.224	FERNANDEZ MENENDEZ, AMELIA
826	76.938.429	FERNANDEZ MENENDEZ, ANA ISABEL
827	10.858.187	FERNANDEZ MENENDEZ, CRISTINA
828	10.815.312	FERNANDEZ MENENDEZ, M.ª DOLORES
829	9.386.120	FERNANDEZ MENENDEZ, M.ª JOSE
830	71.875.652	FERNANDEZ MENENDEZ, M.ª SONSOLES

N.º	D.N.I.	Aspirante
831	9.377.713	FERNANDEZ MENENDEZ, M.ª NURIA
832	10.600.835	FERNANDEZ MENENDEZ, SUSANA
833	71.766.328	FERNANDEZ MIGUEL, BEATRIZ
834	71.873.587	FERNANDEZ MIRANDA, ROSA M.ª
835	10.586.286	FERNANDEZ MON, M.ª PILAR
836	76.951.241	FERNANDEZ MORALES, GRACIELA
837	11.071.557	FERNANDEZ MORAN, M.ª YOLANDA
838	11.443.274	FERNANDEZ MUNARRIZ, M.ª CRISTINA
839	33.814.618	FERNANDEZ NEIRA, JULIA
840	10.585.823	FERNANDEZ NIEMBRO, MAXIMINA
841	10.598.062	FERNANDEZ ORDIERA, JOSE MANUEL
842	52.611.202	FERNANDEZ ORDOÑEZ, TERESA
843	71.872.853	FERNANDEZ OTERO, EMILIA
844	10.600.097	FERNANDEZ OTERO, M.ª ISABEL
845	71.770.537	FERNANDEZ PALACIOS, PATRICIA
846	71.769.098	FERNANDEZ PAYAN, BALBINA
847	76.957.183	FERNANDEZ PELAEZ, GRACIELA
848	11.064.224	FERNANDEZ PEREIRA, M.ª REGINA
849	45.427.277	FERNANDEZ PEREZ, ALBINA
850	9.414.962	FERNANDEZ PEREZ, ANA ISABEL
851	71.870.789	FERNANDEZ PEREZ, M.ª OLVIDO
852	71.889.189	FERNANDEZ PEREZ, ROSANA
853	9.396.185	FERNANDEZ PINTADO, ANGELES
854	9.398.052	FERNANDEZ PIQUERO, EVA M.ª
855	9.405.232	FERNANDEZ PRADO, FABIAN
856	11.394.833	FERNANDEZ PRIETO, M.ª OLGA
857	33.305.911	FERNANDEZ QUINTANA, EVA
858	11.439.373	FERNANDEZ RAIGADA, ROSA ISABEL
859	10.576.774	FERNANDEZ REYERO, BLANCA AURORA
860	71.873.653	FERNANDEZ RIEGO, M.ª PILAR
861	11.050.279	FERNANDEZ RIVAS, M.ª ISABEL
862	9.402.664	FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARMEN
863	11.382.742	FERNANDEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION
864	71.701.889	FERNANDEZ RODRIGUEZ, DIANA
865	10.582.377	FERNANDEZ RODRIGUEZ, DOLORES
866	10.865.157	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LILIANA
867	71.764.422	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUCIA
868	9.364.528	FERNANDEZ RODRIGUEZ, M.ª CARMEN
869	45.426.380	FERNANDEZ RODRIGUEZ, M.ª CELSA
870	71.873.016	FERNANDEZ RODRIGUEZ, M.ª CONCEPCION
871	9.400.798	FERNANDEZ RODRIGUEZ, M.ª JOSE
872	76.936.706	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MAXIMINA
873	9.418.626	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROSA ANA
874	53.527.417	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SONIA
875	11.391.982	FERNANDEZ RUIZ, JOSEFA
876	71.876.659	FERNANDEZ SERRANO, M.ª SARAI
877	45.432.688	FERNANDEZ SIERRA, M.ª CARMEN
878	71.641.238	FERNANDEZ SILVA, LUCIA
879	10.598.738	FERNANDEZ SOLIS, SOFIA
880	76.950.922	FERNANDEZ SUAREZ, DIAMANTINA
881	9.374.406	FERNANDEZ SUAREZ, EVA
882	52.613.807	FERNANDEZ SUAREZ, IRMA M.ª

N.º	D.N.I.	Aspirante
883	11.425.115	FERNANDEZ SUAREZ, M.ª CARMEN
884	10.587.024	FERNANDEZ SUAREZ, M.ª CRUZ
885	9.360.870	FERNANDEZ SUAREZ, M.ª JOSE
886	11.371.464	FERNANDEZ SUAREZ, M.ª JOSE
887	9.361.690	FERNANDEZ SUAREZ, M.ª JOSEFA
888	11.073.553	FERNANDEZ SUAREZ, YOLANDA
889	11.414.993	FERNANDEZ TARRAZO, LUCIA
890	71.625.499	FERNANDEZ TOIMIL, M.ª AMPARO
891	11.076.060	FERNANDEZ TORRE, SUSANA
892	52.620.089	FERNANDEZ URIA, ADONINA
893	10.848.574	FERNANDEZ VALERO, M.ª DOLORES
894	32.886.045	FERNANDEZ VARELA, M.ª TERESA
895	10.538.007	FERNANDEZ VAZQUEZ, M.ª CARMEN
896	9.371.342	FERNANDEZ VAZQUEZ, M.ª DOLORES
897	10.797.399	FERNANDEZ VAZQUEZ, M.ª ISABEL
898	9.365.084	FERNANDEZ VEIRAS, ISABEL
899	10.873.936	FERNANDEZ VIDAL, EVA
900	9.355.751	FERNANDEZ VIEJO, LUZDIVINA
901	11.398.912	FERNANDEZ VILLAMIL, BEGOÑA
902	9.365.244	FERNANDEZ VILLAMIL, M.ª ELENA
903	11.411.926	FERNANDEZ VIÑA, M.ª ANGELES
904	11.432.116	FERNANDEZ WHITEHEAD, ROXANA
905	10.890.774	FERNANDEZ ZAPICO, MONTSERRAT
906	11.384.271	FERNANDEZ-MON DE LA VEGA, M.ª CONCEPCION
907	9.398.314	FERREIRA GARCIA, YOLANDA
908	32.884.347	FERREIRA LOPEZ, MONICA
909	9.390.924	FERREIRA QUINTAS, M.ª PAZ
910	76.947.448	FERREIRA SILVA, SUSANA
911	76.403.423	FERREIRO BELLAS, M.ª LUZ
912	11.438.573	FERREIRO MIRAGAYA, M.ª PURIFICACION
913	71.627.746	FERREIRO SUAREZ, CARMEN
914	53.548.501	FERREIRO VILLAMARZO, JOSE
915	11.055.267	FERRERA MARTINEZ, PILAR
916	10.800.737	FERRO ALLENDE, M.ª FUENCISLA
917	11.075.669	FIDALGO GARCIA, M.ª CARMEN
918	11.032.576	FIDALGO GONZALEZ, M.ª CARIDAD
919	9.370.997	FIDALGO GONZALEZ, TOMASA
920	10.837.704	FIDALGO SUAREZ, EUGENIA
921	9.368.311	FIDALGO TUÑON, SARA
922	10.907.424	FIGAR DIAZ, VERONICA
923	11.057.616	FIGUEROA MARTINEZ, BLANCA
924	32.876.426	FLORES DELGADO, M.ª TERESA
925	10.892.239	FLORES PEREZ, NURIA M.ª
926	11.071.294	FLOREZ DE ABAJO, M.ª MAR
927	11.393.257	FLOREZ GOMEZ, ELVIRA
928	32.877.893	FLOREZ SUAREZ, M.ª CARMEN
929	9.437.086	FONSECA FERNANDEZ, SILVIA
930	71.654.350	FORNOS FERNANDEZ, M.ª CARMEN
931	9.354.380	FRAGA BETETA, M.ª JOSEFA
932	10.340.842	FRAGA HERES, M.ª ISABEL
933	9.428.803	FRAGA PEREZ, BEATRIZ
934	76.952.215	FRANCISCO CASTRO, PATRICIA

N.º	D.N.I.	Aspirante
935	71.885.577	FRANCO LOPEZ, YOLANDA
936	9.363.767	FRANCOS CAÑEDO, CARLOTA
937	11.387.956	FREIJE VILLARMARZO, ANGELES
938	10.820.632	FUENTE GONZALEZ, ANA M.ª DE LA
939	11.072.400	FUENTE PRIETO, MERIDA DE LA
940	11.060.336	FUENTE VALVERDE, ROSA M.ª DE LA
941	11.403.285	FUENTEFRIA CASAL, DOLORES
942	50.308.853	FUENTES GUIRADO, AIDA COROMOTO
943	10.902.172	FUENTES RIVAS, JESSICA
944	9.445.889	FUERTE RODRIGUEZ, M.ª AMELIA
945	10.817.206	FULGUEIRAS MARTINEZ, M.ª AMPARO
946	71.625.851	FUNES CASTRO, CONSUELO
947	71.768.195	GAFO GARCIA, MARIA
948	53.532.109	GAGO FERRERAS, M.ª JESUS
949	10.541.576	GALAN CALZON, GERTRUDIS
950	10.585.959	GALAN CALZON, ROSA
951	11.057.560	GALAN VEGA, ROSARIO
952	9.371.544	GALINDO MARTINEZ, M.ª BELEN
953	11.430.599	GALLARDO EXPOSITO, ROSA M.ª
954	11.397.108	GALLARDO SANCHEZ, M.ª JESUS
955	32.870.122	GALLEGO CRUZ, VIRGINIA
956	11.384.749	GALLEGO MARTINEZ, ENCARNACION
957	11.416.900	GALLEGO MARTINEZ, MERCEDES
958	11.360.068	GALLEGO SANTIAGO, ANA M.ª
959	10.810.765	GALLEGO VICTORERO, M.ª PILAR JOSEFA
960	10.536.354	GALLINAR MARTINEZ, CARMEN
961	53.529.358	GALLO GONZALEZ, CRISTINA
962	11.056.658	GALVAN MARTINEZ, RAQUEL
963	11.410.374	GALVEZ BUENO, BLANCA M.ª
964	9.374.867	GAMALLO CASTAÑO, M.ª JESUS
965	22.707.589	GAMO MADERA, MAGADALENA
966	10.584.528	GANCEDO GONZALEZ, FREDESVIDA
967	10.806.636	GANCEDO RUBIO, ANGELA
968	9.641.593	GARCIA ALONSO, ARACELI
969	11.082.443	GARCIA ALONSO, EVA
970	76.955.366	GARCIA ALONSO, M.ª EUGENIA
971	9.366.306	GARCIA ALONSO, MONTSERRAT
972	11.435.425	GARCIA ALONSO, YOLANDA INMACULADA
973	10.892.420	GARCIA ALVAREZ, ANA ROSA
974	10.578.601	GARCIA ALVAREZ, CARMEN
975	71.626.275	GARCIA ALVAREZ, M.ª DOLORES
976	9.423.084	GARCIA ALVAREZ, M.ª ELENA
977	9.435.328	GARCIA ALVAREZ, M.ª GORETTI
978	11.413.091	GARCIA ALVAREZ, M.ª SOLEDAD
979	10.567.240	GARCIA ALVAREZ, M.ª TERESA
980	11.429.550	GARCIA ALVAREZ, OLGA M.ª
981	10.598.860	GARCIA BANDE, RAMONA
982	11.404.360	GARCIA BARRIUSO, ESPERANZA
983	11.023.462	GARCIA BENEITEZ, MARIA
984	10.530.283	GARCIA BLANCO, M.ª LUISA
985	10.537.349	GARCIA BLANCO, M.ª PAZ
986	9.393.545	GARCIA CABO, GLORIA

N.º	D.N.I.	Aspirante
987	10.526.040	GARCIA CALLEJA, CARMEN
988	9.390.205	GARCIA CALVO, PILAR
989	9.364.228	GARCIA CAÑEDO, MONTSERRAT
990	33.834.398	GARCIA CAO, ELVITA
991	9.364.418	GARCIA CARRASCO, M.ª NIEVES
992	9.436.024	GARCIA CARUS, MONICA
993	71.624.066	GARCIA CASTAÑO, M.ª BELEN
994	45.427.114	GARCIA CASTRO, GEMA
995	9.417.132	GARCIA CHACON, ANA ISABEL
996	76.951.650	GARCIA CORTE, LAURA
997	32.868.097	GARCIA CORTES, SARA
998	53.550.936	GARCIA CRISTOBAL, VANESSA
999	32.883.139	GARCIA CRUZ, NATALIA
1000	10.844.740	GARCIA CUERVO, YOLANDA
1001	11.396.596	GARCIA DE LA CRUZ, M.ª MAR
1002	71.766.682	GARCIA DEL CAMPO, VERONICA
1003	9.696.196	GARCIA DEL VALLE, M.ª CRUZ MARTINA
1004	11.432.921	GARCIA DEL VALLE, ROSA M.ª
1005	11.050.002	GARCIA DIAZ, M.ª ISABEL
1006	11.411.027	GARCIA ESTRINGANA, GEMA
1007	11.077.016	GARCIA FARPON, SUSANA
1008	11.380.864	GARCIA FERNANDEZ, ACELINA
1009	53.531.686	GARCIA FERNANDEZ, ALEJANDRA
1010	71.622.778	GARCIA FERNANDEZ, BEGOÑA M.ª
1011	71.875.014	GARCIA FERNANDEZ, BERTA
1012	11.369.323	GARCIA FERNANDEZ, ELISEO
1013	45.432.489	GARCIA FERNANDEZ, LORENA CRISTINA
1014	11.390.122	GARCIA FERNANDEZ, M.ª ANTONIA
1015	10.841.772	GARCIA FERNANDEZ, M.ª BELEN
1016	71.862.865	GARCIA FERNANDEZ, M.ª ISABEL
1017	11.426.985	GARCIA FERNANDEZ, M.ª ISABEL
1018	11.067.597	GARCIA FERNANDEZ, M.ª JOSE
1019	9.748.960	GARCIA FERNANDEZ, M.ª ROSARIO
1020	71.639.108	GARCIA FERNANDEZ, MARGARITA
1021	53.548.156	GARCIA FERNANDEZ, NEREA
1022	11.038.121	GARCIA FIDALGO, CONCEPCION
1023	10.587.019	GARCIA FLOREZ, CARMEN
1024	11.437.607	GARCIA FONTAN, M.ª CARMEN
1025	11.084.678	GARCIA FUENTES, BIBIANA
1026	11.058.056	GARCIA FUEYO, YOLANDA
1027	9.416.911	GARCIA FULGUEIRAS, LIDIA
1028	71.889.058	GARCIA GANCEDO, MARIA
1029	9.386.181	GARCIA GARCIA, ALADINO JAVIER
1030	9.707.693	GARCIA GARCIA, ANA M.ª
1031	10.865.016	GARCIA GARCIA, ANA M.ª
1032	10.591.477	GARCIA GARCIA, ANA ROSA
1033	11.405.381	GARCIA GARCIA, ANGELES
1034	11.385.896	GARCIA GARCIA, CARMEN
1035	11.425.094	GARCIA GARCIA, EUGENIA
1036	11.414.425	GARCIA GARCIA, FLORENTINA
1037	71.864.709	GARCIA GARCIA, ISOLINA
1038	10.858.529	GARCIA GARCIA, M.ª CARMEN

N.º	D.N.I.	Aspirante
1039	71.618.958	GARCIA GARCIA, M.ª OLIVA
1040	9.745.438	GARCIA GARCIA, M.ª PAZ
1041	10.758.986	GARCIA GARCIA, M.ª PIEDAD
1042	11.400.590	GARCIA GARCIA, M.ª ROSA
1043	9.362.347	GARCIA GARCIA, M.ª ROSARIO
1044	71.630.324	GARCIA GARCIA, OLGA
1045	10.576.360	GARCIA GARCIA, PALMIRA
1046	11.052.003	GARCIA GARCIA, PURIFICACION
1047	9.402.668	GARCIA GARCIA, SALOME
1048	9.377.608	GARCIA GARCIA, YOLANDA
1049	10.789.412	GARCIA GARCIA, YOLANDA
1050	71.631.973	GARCIA GONZALEZ, BEATRIZ
1051	11.066.114	GARCIA GONZALEZ, BLANCA ESTHER
1052	9.399.231	GARCIA GONZALEZ, CARMEN
1053	11.066.228	GARCIA GONZALEZ, CLARA
1054	10.822.124	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
1055	9.271.400	GARCIA GONZALEZ, LUCIA
1056	10.795.685	GARCIA GONZALEZ, M.ª CONSUELO BEGOÑA
1057	11.400.867	GARCIA GONZALEZ, M.ª ESTHER
1058	11.401.673	GARCIA GONZALEZ, M.ª JESUS
1059	11.440.647	GARCIA GONZALEZ, M.ª JESUS
1060	71.644.412	GARCIA GONZALEZ, MARIA
1061	71.605.800	GARCIA GONZALEZ, MERCEDES
1062	10.600.431	GARCIA GONZALEZ, RAQUEL
1063	13.932.329	GARCIA GONZALEZ, ROSA M.ª
1064	71.935.751	GARCIA GONZALEZ, SARA
1065	71.640.349	GARCIA GONZALEZ, VERONICA
1066	10.891.935	GARCIA GUERRA, PIEDAD
1067	11.071.555	GARCIA GUTIERREZ, M.ª NATALIA
1068	10.869.935	GARCIA HERNANDEZ, FAUSTINA
1069	71.873.592	GARCIA HUERTA, M.ª VICTORIA
1070	9.426.398	GARCIA IGLESIAS, MARTA
1071	9.384.845	GARCIA INFIESTA, M.ª CARMEN
1072	9.392.931	GARCIA LANZA, NOEMI
1073	10.793.516	GARCIA LASTRA, ADOLFO
1074	10.831.593	GARCIA LLERA, ANA M.ª
1075	11.070.579	GARCIA LOBO, ROSA PILAR
1076	9.368.774	GARCIA MALLADA, CARMEN
1077	11.055.486	GARCIA MARTIN, ANGELA
1078	11.433.127	GARCIA MARTINEZ, ALEJANDRA M.ª
1079	10.905.382	GARCIA MARTINEZ, MARGARITA
1080	10.848.867	GARCIA MEDINA, GLORIA ANA
1081	11.408.315	GARCIA MENDEZ, M.ª CARMEN
1082	71.871.524	GARCIA MENDEZ, M.ª LUZ
1083	10.882.282	GARCIA MENDEZ, MARTA
1084	10.846.172	GARCIA MENENDEZ, ADELAIDA R
1085	9.383.772	GARCIA MENENDEZ, ANA ROSA
1086	11.404.144	GARCIA MENENDEZ, AZUCENA ROCIO
1087	10.531.884	GARCIA MENENDEZ, M.ª LIDIA
1088	10.823.147	GARCIA MENENDEZ, M.ª LUCITA
1089	53.527.132	GARCIA MERINO, ALEJANDRA
1090	53.532.928	GARCIA MERINO, VANESA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1091	10.534.555	GARCIA MOLINA, DOLORES
1092	32.886.429	GARCIA MORALES, MARCO
1093	71.599.065	GARCIA NOVAL, M.ª ANGELES
1094	10.879.393	GARCIA ORDIZ, BEGOÑA
1095	71.629.557	GARCIA ORDOÑEZ, MONICA SUSANA
1096	11.429.489	GARCIA OVIES, CARMEN
1097	32.877.744	GARCIA PALACIOS, M.ª CARMEN
1098	11.710.122	GARCIA PEÑA, AMALIA
1099	13.056.605	GARCIA PEÑA, BEGOÑA
1100	11.067.507	GARCIA PERERA, ANA
1101	10.879.878	GARCIA PEREZ, ANGELES CLARA
1102	11.382.073	GARCIA PEREZ, DOLORES M.ª CARMEN
1103	9.386.789	GARCIA PEREZ, GEMMA
1104	11.399.081	GARCIA PEREZ, M.ª CARMEN
1105	11.422.503	GARCIA PEREZ, MONICA
1106	11.397.997	GARCIA PEREZ, ROSA M.ª
1107	11.057.024	GARCIA PICAZO, CONCEPCION
1108	11.039.407	GARCIA PRADO, CRISTINA
1109	11.060.368	GARCIA PRIETO, M.ª JOSE
1110	10.569.303	GARCIA PRIETO, M.ª LUISA
1111	53.527.549	GARCIA PULIDO, AIDA
1112	10.560.250	GARCIA QUIROS, M.ª BENIGNA
1113	71.874.192	GARCIA REY, M.ª ELENA
1114	76.957.024	GARCIA RODRIGUEZ, ALMUDENA
1115	71.766.915	GARCIA RODRIGUEZ, GEMMA
1116	10.811.602	GARCIA RODRIGUEZ, M.ª AZUCENA
1117	10.601.067	GARCIA RODRIGUEZ, M.ª FLORENTINA
1118	11.412.910	GARCIA RODRIGUEZ, M.ª NIEVES
1119	71.889.647	GARCIA RODRIGUEZ, MARTA
1120	11.071.992	GARCIA RODRIGUEZ, NOEMI
1121	10.077.149	GARCIA RODRIGUEZ, NOEMI
1122	13.095.588	GARCIA ROMERO, M.ª CAMINO
1123	10.875.280	GARCIA ROMERO, VERONICA
1124	11.399.539	GARCIA ROZA, ANA ISABEL
1125	32.884.348	GARCIA ROZADA, IRENE
1126	14.612.864	GARCIA RUIZ, ESTIBALIZ
1127	13.914.127	GARCIA RUIZ, M.ª SOL
1128	11.056.670	GARCIA SACO, JULIA ROSA
1129	53.545.759	GARCIA SAIZ, SARAI
1130	11.072.911	GARCIA SALVADOR, M.ª BELEN
1131	11.058.863	GARCIA SANCHEZ, JULIA M.ª
1132	32.871.519	GARCIA SANCHEZ, M.ª MARTA
1133	9.399.857	GARCIA SILVA, NATALIA
1134	13.930.216	GARCIA SOMACARRERA, MARINA
1135	11.400.650	GARCIA SOTO, M.ª EVA
1136	10.597.539	GARCIA SUAREZ, ESTHER
1137	11.044.175	GARCIA SUAREZ, M.ª CARMEN
1138	11.044.153	GARCIA SUAREZ, M.ª CONCEPCION
1139	32.870.983	GARCIA SUAREZ, SOFIA
1140	9.372.025	GARCIA TEJERO, M.ª CARMEN
1141	71.892.797	GARCIA TORRE, ANDREA
1142	10.886.256	GARCIA TORRES, M.ª BEGOÑA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1143	10.868.902	GARCIA TRELLES, INES
1144	11.401.909	GARCIA VALDERAS, M.ª TRINIDAD
1145	10.566.128	GARCIA VALEA, M.ª AMELIA
1146	53.526.769	GARCIA VALLEDOR, SILVIA
1147	10.827.350	GARCIA VELASCO, M.ª PILAR
1148	10.588.390	GARCIA VIEJO, JESUSA
1149	10.600.080	GARCIA VIEJO, M.ª CRUZ
1150	10.600.081	GARCIA VIEJO, M.ª JOSE
1151	11.432.100	GARCIA VILLARROEL, ANA BELEN
1152	51.348.279	GARCIA ZAPATERO, M.ª CARMEN
1153	11.384.911	GARCIA ZAPICO, GABRIEL
1154	9.429.857	GARCIA ZUBELDIA, SUSANA
1155	76.947.189	GARCIA-JOVE SUAREZ, YALINA
1156	10.887.431	GAREA PEREZ, M.ª ISABEL
1157	32.886.428	GARNICA HERNANDO, LETICIA
1158	32.877.409	GARNICA HERNANDO, M.ª ROSA
1159	10.858.014	GARRIDO BAJO, ANA REYES
1160	11.427.926	GARRIDO CANO, ANA M.ª
1161	10.590.899	GARRIDO MARTINEZ, ANA ROSA
1162	10.898.926	GARRIDO PINILLA, MONICA
1163	11.396.050	GARRIDO REQUENA, GLORIA
1164	10.587.701	GASCON VIGIL, ANA M.ª
1165	10.881.789	GASPAR DE LOS DOLORES, BELEN
1166	10.817.053	GAVILAN HERNANDEZ, ROSA
1167	11.062.496	GAY TORRES, EDITA
1168	11.409.949	GAYO RODRIGUEZ, M.ª ISABEL
1169	71.601.345	GAYO SIERRA, CARMEN
1170	44.135.698	GAZTELUMENDI GUTIERREZ, AMAYA
1171	11.408.666	GIL CARMONA, PETRA
1172	10.601.453	GIL VEGA, M.ª TERESA
1173	17.758.533	GIMENEZ SENA, M.ª INMACULADA
1174	10.855.042	GINZO LOPEZ, M.ª CARMEN
1175	45.433.048	GION MENDEZ, PATRICIA
1176	9.758.471	GOMBAU SANTOLARIA, JOSEFA ANTONIA
1177	50.725.922	GOMEZ ALVAREZ, ANA ISABEL
1178	10.898.218	GOMEZ ANDRES, LUCIA
1179	10.854.560	GOMEZ AVELLO, JOSEFA
1180	9.408.598	GOMEZ FERNANDEZ, ADELINA
1181	71.695.848	GOMEZ GARCIA, M.ª ISABEL
1182	9.385.066	GOMEZ GONZALEZ, ANTONIA
1183	9.387.428	GOMEZ GONZALEZ, M.ª CARMEN
1184	4.159.994	GOMEZ JIMENEZ, AURORA
1185	12.762.326	GOMEZ MUÑOZ, M.ª JESUS
1186	10.903.192	GOMEZ MURCIEGO, ROSALIA
1187	11.401.283	GOMEZ PEREZ, BERTILA
1188	10.807.666	GOMEZ PUENTES, M.ª SOLEDAD
1189	71.627.425	GOMEZ SAMPEDRO, FRANCISCA
1190	5.909.629	GOMEZ USERO, ANGELA
1191	11.383.601	GOMEZ VEIGA, NIEVES
1192	76.946.514	GONZALEZ ALBA, ANA M.ª
1193	11.415.398	GONZALEZ ALMIRANTE, M.ª ELENA
1194	71.763.214	GONZALEZ ALONSO, M.ª SOLEDAD

N.º	D.N.I.	Aspirante
1195	11.056.085	GONZALEZ ALSUA, M.ª JESUS
1196	10.857.155	GONZALEZ ALVAREZ, CLARA M.ª
1197	76.946.349	GONZALEZ ALVAREZ, LORENA
1198	11.409.811	GONZALEZ ALVAREZ, M.ª AURORA
1199	9.441.441	GONZALEZ ALVAREZ, M.ª CARMEN
1200	11.064.243	GONZALEZ ALVAREZ, M.ª DOLORES
1201	11.067.605	GONZALEZ ALVAREZ, M.ª LUZ
1202	11.051.372	GONZALEZ ALVAREZ, M.ª MAR
1203	9.391.496	GONZALEZ ALVAREZ, M.ª PILAR
1204	11.081.955	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA
1205	71.657.134	GONZALEZ ALVAREZ, PATRICIA
1206	11.073.226	GONZALEZ ARGUELLES, M.ª LUISA
1207	71.630.615	GONZALEZ ARNALDO, M.ª ISABEL
1208	71.614.969	GONZALEZ BARBON, M.ª VENSI
1209	11.385.082	GONZALEZ BARBOSA, AMPARO
1210	10.588.712	GONZALEZ BAS, M.ª PILAR
1211	32.878.802	GONZALEZ BENAVIDES, MARGARITA
1212	11.059.983	GONZALEZ BERNARDO, M.ª CARMEN
1213	10.060.222	GONZALEZ BLANCO, M.ª JESUS
1214	71.389.480	GONZALEZ BLANCO, M.ª SOLEDAD
1215	71.697.950	GONZALEZ CABEZA, EMILIA ISABEL
1216	9.387.120	GONZALEZ CACHON, M.ª CARMEN
1217	10.903.543	GONZALEZ CENTENO, M.ª GEMMA
1218	76.946.130	GONZALEZ CEÑERA, JESSICA
1219	71.621.060	GONZALEZ CEPEDAL, CARMEN
1220	45.428.395	GONZALEZ CERNUDA, M.ª CARMEN
1221	32.885.524	GONZALEZ CORTE, GLORIA
1222	11.410.181	GONZALEZ COSIO, M.ª ISABEL
1223	10.789.437	GONZALEZ COSTALES, M.ª DOLORES
1224	71.889.520	GONZALEZ COUÑOAGO, M.ª ANGELES
1225	71.696.511	GONZALEZ CUE, ANA INES
1226	11.384.902	GONZALEZ CUERVO, JOSEFINA
1227	11.429.167	GONZALEZ CUERVO, SONIA
1228	71.870.954	GONZALEZ DA COSTA, CARMEN LINA
1229	9.416.967	GONZALEZ DIAZ, JOSE IGNACIO
1230	9.417.018	GONZALEZ DIAZ, M.ª JOSE
1231	71.647.501	GONZALEZ DIAZ, MERCEDES
1232	71.764.748	GONZALEZ DIAZ, SONIA
1233	71.628.433	GONZALEZ DOSAL, PURIFICACION
1234	76.945.222	GONZALEZ FERNANDEZ, DELFINA
1235	10.874.056	GONZALEZ FERNANDEZ, DONINA
1236	76.935.740	GONZALEZ FERNANDEZ, EMERITA
1237	10.571.605	GONZALEZ FERNANDEZ, GLADYS
1238	11.433.817	GONZALEZ FERNANDEZ, JAVIER
1239	32.874.562	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE DANIEL
1240	10.823.067	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA
1241	10.874.313	GONZALEZ FERNANDEZ, M.ª MAR
1242	11.052.112	GONZALEZ FERNANDEZ, M.ª CONCEPCION
1243	11.378.886	GONZALEZ FERNANDEZ, M.ª HERMELINDA
1244	11.056.442	GONZALEZ FERNANDEZ, M.ª PAZ
1245	76.936.640	GONZALEZ FERNANDEZ, M.ª ROCIO
1246	71.626.531	GONZALEZ FERNANDEZ, MARGARITA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1247	10.864.295	GONZALEZ FERNANDEZ, MONICA
1248	32.886.555	GONZALEZ FERNANDEZ, MONICA
1249	71.887.150	GONZALEZ FERNANDEZ, PATRICIA
1250	11.063.655	GONZALEZ FOLGUEIRA, M.ª JESUS
1251	10.850.301	GONZALEZ GAGO, ANGELES
1252	7.849.173	GONZALEZ GAJATE, MERCEDES
1253	9.441.897	GONZALEZ GALIANO, MARIA
1254	11.407.469	GONZALEZ GALLARDO, M.ª ROSARIO
1255	76.956.574	GONZALEZ GARCIA, ADELINA
1256	52.620.831	GONZALEZ GARCIA, ANA
1257	11.034.837	GONZALEZ GARCIA, BIBIANA
1258	11.063.480	GONZALEZ GARCIA, BLANCA ISOLINA
1259	33.998.295	GONZALEZ GARCIA, CAROLINA
1260	10.791.412	GONZALEZ GARCIA, CONSUELO
1261	9.444.058	GONZALEZ GARCIA, DELFINA
1262	11.382.797	GONZALEZ GARCIA, ISABEL
1263	10.051.257	GONZALEZ GARCIA, JOSEFA
1264	32.880.690	GONZALEZ GARCIA, M.ª AMOR
1265	11.370.674	GONZALEZ GARCIA, M.ª JESUS
1266	32.871.242	GONZALEZ GARCIA, M.ª JOSE
1267	11.398.168	GONZALEZ GARCIA, M.ª JOSE
1268	10.843.373	GONZALEZ GARCIA, MARTA ELENA
1269	9.419.625	GONZALEZ GARCIA, OLGA
1270	9.424.500	GONZALEZ GARCIA, PATRICIA M.ª
1271	11.396.810	GONZALEZ GARCIA, PILAR M.ª
1272	11.074.827	GONZALEZ GARCIA, SUSANA JOAQUINA
1273	53.556.467	GONZALEZ GARCIA, VANESA
1274	9.435.022	GONZALEZ GIRALDA, SONIA
1275	71.770.293	GONZALEZ GOMEZ, ESTEFANIA
1276	11.083.274	GONZALEZ GONZALEZ, EVA
1277	11.424.184	GONZALEZ GONZALEZ, EVA BELEN
1278	10.880.124	GONZALEZ GONZALEZ, EVA M.ª
1279	11.057.963	GONZALEZ GONZALEZ, M.ª ESTHER
1280	71.866.693	GONZALEZ GONZALEZ, M.ª JOSEFA
1281	11.071.060	GONZALEZ GONZALEZ, M.ª LUISA
1282	71.653.706	GONZALEZ GONZALEZ, M.ª OLIVA
1283	11.400.612	GONZALEZ GONZALEZ, M.ª PALOMA
1284	11.068.400	GONZALEZ GONZALEZ, MANUELA
1285	42.796.417	GONZALEZ GONZALEZ, SORAYA ANGELES
1286	9.368.513	GONZALEZ GUTIERREZ, CAROLINA
1287	11.065.709	GONZALEZ GUTIERREZ, M.ª MAGDALENA
1288	11.422.021	GONZALEZ GUTIERREZ, ROSANA
1289	53.548.438	GONZALEZ HINOJAL, LAURA
1290	10.864.135	GONZALEZ HUERTA, M.ª BELEN
1291	10.853.817	GONZALEZ IGLESIAS, M.ª DOLORES
1292	71.853.105	GONZALEZ IGLESIAS, M.ª LUCINDA
1293	71.879.612	GONZALEZ IGLESIAS, M.ª MAR
1294	9.419.956	GONZALEZ IGLESIAS, MONTSERRAT
1295	72.119.187	GONZALEZ JAIMES, M.ª CARIDAD
1296	10.830.009	GONZALEZ JIMENEZ, ROSALIA
1297	71.768.436	GONZALEZ LAFUENTE, LAURA
1298	11.035.004	GONZALEZ LAMAGRANDE, ISABEL

N.º	D.N.I.	Aspirante
1299	10.795.354	GONZALEZ LOMBARDEO, M.ª CONCEPCION
1300	12.239.724	GONZALEZ LONGO, M.ª LUISA
1301	76.938.163	GONZALEZ LOPEZ, ISABEL
1302	10.559.642	GONZALEZ LOPEZ, ROSA M.ª
1303	10.824.679	GONZALEZ LOSAS, M.ª ANTONIA
1304	11.427.599	GONZALEZ MALNERO, RAFAEL
1305	10.818.600	GONZALEZ MARAÑA, M.ª ARSELINA
1306	11.045.547	GONZALEZ MARCOS, M.ª ANGELES
1307	9.400.780	GONZALEZ MARTIN, M.ª DOLORES
1308	10.871.026	GONZALEZ MARTINEZ, AURORA M.ª
1309	10.842.436	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL
1310	10.601.450	GONZALEZ MARTINEZ, M.ª ANGELES
1311	10.856.543	GONZALEZ MARTINEZ, PILAR
1312	71.888.415	GONZALEZ MARTINEZ, SANDRA
1313	10.836.398	GONZALEZ MEDINA, M.ª CONCEPCION
1314	10.561.123	GONZALEZ MENENDEZ, EMILIA
1315	10.546.998	GONZALEZ MENENDEZ, M.ª MAR
1316	11.062.999	GONZALEZ MIRAGAYA, M.ª JOSE
1317	9.385.578	GONZALEZ MIRANDA, M.ª TERESA
1318	10.551.203	GONZALEZ MONTES, JULIA
1319	9.391.229	GONZALEZ MONTES, M.ª VISITACION
1320	10.839.552	GONZALEZ NIETO, NATIVIDAD
1321	10.831.157	GONZALEZ ORDAS, M.ª SOL
1322	11.074.457	GONZALEZ ORDOÑEZ, M.ª LUZ
1323	11.058.536	GONZALEZ OREJAS, ANA JESUS
1324	11.407.316	GONZALEZ PAN, LUZ M.ª
1325	10.821.423	GONZALEZ PASCUAL, M.ª LUISA
1326	11.076.220	GONZALEZ PEDROSA, JOSE MANUEL
1327	10.080.503	GONZALEZ PENILLAS, M.ª JESUS
1328	45.426.969	GONZALEZ PEÑAMARIA, M.ª ARMANDA
1329	71.701.163	GONZALEZ PEREZ, ANA VICTORIA
1330	10.790.295	GONZALEZ PEREZ, COVADONGA
1331	11.071.128	GONZALEZ PEREZ, JUAN MANUEL
1332	71.854.341	GONZALEZ PEREZ, M.ª CARMEN
1333	10.577.474	GONZALEZ PEREZ, M.ª CARMEN
1334	9.362.999	GONZALEZ PEREZ, PILAR
1335	71.628.175	GONZALEZ POLON, M.ª ISABEL
1336	32.885.663	GONZALEZ PORRIÑO, VERONICA
1337	10.181.496	GONZALEZ PRADA, M.ª NIEVES
1338	71.701.386	GONZALEZ PRENDES, LUZDIVINA
1339	53.548.935	GONZALEZ PRIETO, SUSANA
1340	11.406.439	GONZALEZ PUERTAS, M.ª TERESA
1341	11.057.217	GONZALEZ QUIROS, M.ª LUISA
1342	10.832.165	GONZALEZ RIVAS, M.ª GRACIA
1343	11.436.905	GONZALEZ ROCES, PATRICIA
1344	9.356.510	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA M.ª
1345	71.866.291	GONZALEZ RODRIGUEZ, CELIA
1346	10.531.127	GONZALEZ RODRIGUEZ, CONSUELO
1347	10.558.834	GONZALEZ RODRIGUEZ, ERNESTINA
1348	9.431.008	GONZALEZ RODRIGUEZ, KATIA
1349	10.559.374	GONZALEZ RODRIGUEZ, M.ª PILAR
1350	10.888.905	GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSA ISABEL

N.º	D.N.I.	Aspirante
1351	9.403.338	GONZALEZ RUBIO, MARTA
1352	10.583.142	GONZALEZ SANCHEZ, JULIA
1353	11.079.689	GONZALEZ SANCHEZ, M.ª CONCEPCION
1354	11.428.012	GONZALEZ SANTOS, M.ª ISABEL
1355	44.685.128	GONZALEZ SANTOS, MARIA
1356	10.779.476	GONZALEZ SARRAT, ANA M.ª
1357	9.372.475	GONZALEZ SERRADILLA, FERMINA
1358	76.950.309	GONZALEZ SORDO, LUCIA
1359	10.553.498	GONZALEZ SUAREZ, AMPARO
1360	10.847.348	GONZALEZ SUAREZ, ANGELES
1361	71.621.443	GONZALEZ SUAREZ, INES
1362	11.062.054	GONZALEZ SUAREZ, M.ª ANGELES
1363	11.414.326	GONZALEZ SUAREZ, M.ª ESTHER
1364	32.867.459	GONZALEZ SUAREZ, SUSANA
1365	9.377.290	GONZALEZ TUÑON, M.ª DIOLINDA
1366	11.068.194	GONZALEZ TUÑON, M.ª LUZ
1367	10.886.827	GONZALEZ URIA, ANDRES
1368	52.610.120	GONZALEZ VALLINA, M.ª ENCARNACION
1369	10.896.251	GONZALEZ VAZQUEZ, EVA
1370	9.393.687	GONZALEZ VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
1371	10.804.562	GONZALEZ VAZQUEZ, MILAGROS
1372	11.070.226	GONZALEZ VELASCO, CLARA ISABEL
1373	76.955.037	GONZALEZ VENA, GUMERSINDA
1374	71.876.768	GONZALEZ VICENTE, M.ª CONCEPCION
1375	11.061.015	GONZALEZ ZAPICO, M.ª ROSA
1376	52.615.167	GORGOJO DE DIOS, ELENA
1377	9.389.186	GOYAS RENDO, ELEONOR
1378	40.453.936	GRADE ROQUE, JOSEFA
1379	9.425.317	GRANDA ARIAS, M.ª BEDELINA
1380	11.080.239	GRANDA GARCIA, ESTELA
1381	11.446.012	GRANDA PEREZ, RAQUEL
1382	11.370.466	GRANDA RODRIGUEZ, MARTA
1383	10.585.980	GRUESO GARCIA, M.ª CARMEN
1384	10.579.892	GRUESO GARCIA, MERCEDES
1385	10.889.697	GUERRA GUTIERREZ, MONICA
1386	11.066.979	GUERRA LEON, ROSARIO
1387	22.918.989	GUERRA RIESGO, ANA M.ª DE LA
1388	10.844.523	GUERRERO ALVAREZ, AZUCENA
1389	11.436.273	GUERRERO GONZALEZ, LUCIA
1390	10.786.535	GUIA GAVILAN, ELISA DE LA
1391	10.857.895	GUISASOLA CARPENA, M.ª NIEVES
1392	10.901.696	GUISASOLA NIETO, LUISA ZAIDA
1393	11.387.762	GUNTIN GARCIA, M.ª DOLORES
1394	11.083.110	GUTIERREZ CAMPOMANES, CRISTINA
1395	11.059.984	GUTIERREZ CASTAÑON, ANA ISABEL
1396	10.811.206	GUTIERREZ CORTES, M.ª CARMEN
1397	11.427.132	GUTIERREZ DEL VALLE, MARTA M.ª
1398	9.361.959	GUTIERREZ DIAZ, M.ª JOSE
1399	10.599.054	GUTIERREZ DIAZ, M.ª VICTORIA
1400	11.059.446	GUTIERREZ FERNANDEZ, JOSEFA
1401	71.628.152	GUTIERREZ FERNANDEZ, M.ª ISABEL
1402	71.626.996	GUTIERREZ FERNANDEZ, PILAR

N.º	D.N.I.	Aspirante
1403	9.749.846	GUTIERREZ GARCIA, ANA M.ª
1404	11.427.753	GUTIERREZ GARCIA-NAVAS, NATIVIDAD
1405	13.899.685	GUTIERREZ GONZALEZ, DULCE
1406	11.056.712	GUTIERREZ GONZALEZ, ISOLINA
1407	9.355.991	GUTIERREZ HERRERO, M.ª ANGELES
1408	32.881.497	GUTIERREZ IBAÑEZ, BEGOÑA
1409	10.853.105	GUTIERREZ LOPEZ, M.ª GRACIA
1410	11.392.252	GUTIERREZ MONTEJO, M.ª YOLANDA
1411	11.401.570	GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARGARITA
1412	11.057.911	GUTIERREZ RODRIGUEZ, SOLEDAD
1413	71.624.642	GUTIERREZ SANTIAGO, ENCARNACION
1414	12.227.638	GUTIERREZ SEVILLA, PRUDENCIA
1415	32.869.103	GUTIERREZ VALDEON, ANA FRANCISCA
1416	45.434.363	GUZMAN PEREIRO, ROSA LETICIA
1417	71.698.056	HACES HACES, GUADALUPE
1418	9.397.317	HERMIDA LOPEZ, M.ª JOSE
1419	2.516.923	HERMOSO PEREZ, EMILIA
1420	10.298.849	HERMOSO PEREZ, M.ª ROSARIO
1421	10.890.225	HERNANDEZ ALVAREZ, M.ª ROCIO
1422	10.848.334	HERNANDEZ GONZALEZ, ANA ISABEL
1423	71.882.264	HERNANDEZ MORENO, MARIA
1424	10.876.212	HERNANDEZ PEREZ, M.ª SOL
1425	10.902.845	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
1426	9.355.249	HERNANDEZ RODRIGUEZ, M.ª JESUS
1427	10.903.800	HERNANTES COLLANTES, LORENA
1428	10.873.027	HERNANZ DE LA PRIDA, PILAR
1429	45.686.247	HERRERA GARCIA, M.ª CARMEN
1430	71.627.768	HERRERO BERDASCO, M.ª URCESINA
1431	13.761.029	HERRERO COTERO, M.ª TERESA
1432	11.396.684	HERRERO FERNANDEZ, MAGDALENA
1433	76.950.385	HERRERO RUIZ, LAURA
1434	11.060.990	HEVIA ALVAREZ, M.ª ENCARNACION
1435	71.632.974	HEVIA FERNANDEZ, JULIA ROSA
1436	71.626.364	HEVIA GARCIA, M.ª MONTSERRAT
1437	9.428.632	HEVIA GARCIA, ROSANA
1438	32.878.744	HEVIA MIGUEL, EVA
1439	32.877.507	HEVIA RODRIGUEZ, VICENTE
1440	32.876.667	HIDALGO SOBRADILLO, JOSEFINA
1441	5.112.531	HIGARZA DIAZ, M.ª CRISTINA
1442	10.854.216	HONRADO GARCIA, M.ª PILAR
1443	71.629.944	HUERGA MELGAR, M.ª CRUZ
1444	71.610.699	HUERGO JUNQUERA, JOSEFA
1445	10.783.550	HUERTA ALONSO, PURIFICACION
1446	10.878.787	HUERTA MARTINO, M.ª LUISA
1447	9.396.730	HUETE SABACH, CLARA
1448	10.790.919	IBAÑEZ VERDEJA, CLARA SOCORRO
1449	13.695.294	ICARDO ESCALERA, M.ª CONCEPCION
1450	10.852.768	IGLESIA ARCOS, M.ª ANGELES DE LA
1451	10.816.164	IGLESIA MIELGO, M.ª BELEN DE LA
1452	9.369.901	IGLESIAS ALONSO, ISABEL
1453	11.409.637	IGLESIAS ALONSO, JORGE LUIS
1454	71.630.394	IGLESIAS ALVAREZ, M.ª AURORA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1455	11.075.096	IGLESIAS ALVAREZ, M.ª SONSOLES
1456	32.882.889	IGLESIAS BARBON, M.ª JOSE
1457	10.839.730	IGLESIAS BOTRAN, M.ª NIEVES
1458	32.871.359	IGLESIAS CAMPOS, SANDRA
1459	71.610.816	IGLESIAS COPETE, M.ª ESTHER
1460	10.893.577	IGLESIAS COVIAN, SONIA
1461	10.564.061	IGLESIAS DIAZ, M.ª ELENA
1462	10.807.665	IGLESIAS DINDURRA, M.ª CARMEN
1463	11.077.518	IGLESIAS DOPICO, M.ª PILAR
1464	9.435.298	IGLESIAS FARIZA, M.ª CARMEN
1465	10.784.612	IGLESIAS FERNANDEZ, ASUNCION
1466	9.360.532	IGLESIAS FERNANDEZ, CONCEPCION
1467	11.418.653	IGLESIAS FERNANDEZ, M.ª CRISTINA
1468	11.404.504	IGLESIAS GARCIA, CARMEN M.ª
1469	71.618.184	IGLESIAS GARCIA, CELESTINA
1470	10.870.058	IGLESIAS GARCIA, MARTA
1471	76.946.635	IGLESIAS GARCIA, PATRICIA
1472	30.557.894	IGLESIAS GOMEZ, CARMEN MATILDE
1473	9.354.822	IGLESIAS GONZALEZ, ANA ROSA
1474	10.582.345	IGLESIAS GONZALEZ, M.ª VICENTA
1475	71.879.633	IGLESIAS GUTIERREZ, PATRICIA
1476	10.591.850	IGLESIAS IGLESIAS, ELENA
1477	32.881.279	IGLESIAS JIMENEZ, VERONICA
1478	71.623.717	IGLESIAS LLANEZA, M.ª JOSEFA
1479	32.868.510	IGLESIAS LLANEZA, ROSALIA
1480	9.389.747	IGLESIAS LOPEZ, BEGOÑA
1481	10.859.674	IGLESIAS MARCOS, MARTA ELENA
1482	10.567.046	IGLESIAS NAVA, M.ª PILAR
1483	33.816.524	IGLESIAS NECEGA, CARMEN
1484	72.448.223	IGLESIAS NIETO, M.ª CARMEN
1485	71.616.214	IGLESIAS PALACIOS, ISABEL
1486	32.878.618	IGLESIAS PRADA, BEATRIZ
1487	71.874.695	IGLESIAS RUBIO, M.ª ELENA
1488	11.392.150	IGLESIAS SOLIS, M.ª COVADONGA
1489	11.384.308	INCHAURRANDIETA MENENDEZ, M.ª LUISA
1490	53.526.755	INFANTE REBOLLO, ELENA
1491	10.598.369	INFIESTA CUEVA, BELEN
1492	11.360.833	INFIESTA GARCIA, M.ª JESUS
1493	71.889.441	INGELMO ROMERO, VERONICA
1494	10.810.922	INTRIAGO NAVA, MAXIMINA
1495	7.476.007	ISARDO SANZ, CRISTINA
1496	71.864.118	ITURRALDE IGLESIAS, VIRGINIA
1497	10.571.843	JAMBRINA GARCIA, M.ª CONSUELO
1498	10.899.459	JIMENEZ MORENO, ALEJANDRA
1499	52.619.302	JOGLAR MEIXUS, EMILIA M.ª
1500	11.416.816	JOGLAR OLIVAR, M.ª CONCEPCION
1501	9.441.190	JORGE ALVAREZ, M.ª GEMMA
1502	11.431.258	JORQUERA PELAEZ, RAQUEL
1503	9.407.949	JUAN CASO, EVA M.ª
1504	12.700.580	JUAN PORRAS, M.ª JULIA
1505	76.955.329	JUNCO DIAZ, M.ª AMELIA
1506	53.505.406	JUNCO LARIA, INMACULADA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1507	10.583.422	JUNCO SANCHEZ, SANTOS
1508	11.423.409	JUNQUERA LOPEZ, ANA EMMA
1509	71.616.168	JURADO CUBERO, AMPARO
1510	11.379.501	JUSTO SECO, M.ª CRISTINA
1511	10.834.740	LACALLE ALVAREZ, M.ª CARMEN
1512	11.077.559	LACALLE GARCIA, GUILLERMO
1513	76.935.784	LACUEVA GARCIA, CAROLINA
1514	53.528.017	LADA GONZALEZ, MARIA
1515	11.063.290	LADA ORDOÑEZ, MERCEDES
1516	11.063.097	LADREDA GARCIA, MARTA
1517	14.923.100	LAFUENTE LLORENTE, IRENE
1518	9.430.439	LAGO ALONSO, MARTA
1519	71.767.871	LAGO FERNANDEZ, SEVERINA
1520	52.590.336	LAGO GONZALEZ, ELENA
1521	9.377.932	LAJO SUAREZ-ZARRACINA, PILAR
1522	10.014.599	LAMA GUTIERREZ, CELINA
1523	71.891.109	LAMAS GARCIA, M.ª MAR
1524	71.874.616	LAMAZARES ALVAREZ, ANA ROSA
1525	10.571.376	LANA FERNANDEZ, M.ª TERESA
1526	10.817.574	LANCHO REBOLLO, ISABEL
1527	3.675.932	LANDAEZ VALDES, IVONNE
1528	71.883.306	LANTARON GONZALEZ, CARMEN
1529	10.593.436	LARRARTE FERNANDEZ, VICENTA
1530	13.292.062	LARREA SEGURA-JAUREGUI, M.ª ANGELES
1531	10.840.120	LARUELO SANCHEZ, AMELIA M.ª
1532	10.839.179	LATORRE BERDAYES, M.ª AMELIA
1533	10.824.471	LAVANDEIRA RUIZ, MERCEDES
1534	32.883.745	LAVIANA ALVAREZ, M.ª JESUS
1535	71.627.985	LAVIANA CUEVAS, ROSALINA
1536	32.867.781	LAVIANA GORRO, ANA ROSA
1537	72.029.584	LAZARO CLEMENTE, JUAN CARLOS
1538	71.876.025	LAZARO DO SANTOS, LUZ M.ª
1539	45.425.315	LAZCANO REMIS, M.ª MAR
1540	32.873.962	LEAL FERNANDEZ, ROSA LUZ
1541	32.822.729	LEAL FERREZ, NOEMI
1542	10.838.852	LEGASPI GARCIA, ANA ROSA
1543	32.871.491	LEITES CRUZ, M.ª JOSE
1544	11.053.630	LEMA ALVAREZ, MARIA
1545	10.888.788	LEON GASALLA, NOELIA
1546	11.085.813	LILLO SUAREZ, ESTHER
1547	11.066.590	LILLO TEJON, RAMONA
1548	76.567.807	LINARES ALVAREZ, JOSEFA
1549	37.311.005	LINARES ALVAREZ, MARIA
1550	10.590.314	LINARES RODRIGUEZ, DELFINA AGUSTINA
1551	9.387.157	LINDE GONZALEZ, M.ª ELENA
1552	11.062.809	LINDO LANCHO, EUSEBIA
1553	10.830.904	LLACA BALMORI, M.ª SOLEDAD
1554	10.181.822	LLAMAS ABADIÑO, ANGELA
1555	9.377.685	LLAMAS RODRIGUEZ, M.ª ANTONIA
1556	11.393.181	LLAMAZARES LOPEZ, ELENA
1557	10.599.246	LLAMES ALVAREZ, AURORA
1558	76.955.306	LLAMES ALVAREZ, CARMEN

N.º	D.N.I.	Aspirante
1559	11.407.889	LLAMES MIJAN, M.ª ANTONIA
1560	10.762.406	LLANA ALVAREZ, AURORA
1561	9.415.553	LLANA CANTELI, MARGARITA
1562	10.857.188	LLANEZA BOTO, DELIA AMOR
1563	76.955.537	LLANO VALLE, M.ª JESUS
1564	9.430.469	LLANOS GARCIA, SUSANA
1565	9.428.285	LLANOS PEREZ, JUDITH
1566	9.357.236	LLERA ALAMEDA, ANGELES
1567	10.817.775	LLERA BARRIAL, M.ª ISABEL
1568	10.839.047	LLERA CUEVAS, JESUS FERNANDO
1569	13.936.629	LLERA PAZOS, MILAGROS
1570	32.883.382	LLORENTE FERNANDEZ, M.ª MAR
1571	9.377.116	LLORENTE GONZALEZ, M.ª JESUS
1572	10.571.602	LOBETO CAMPILLO, JOSEFA
1573	9.358.467	LOBETO SANCHEZ, ANA ISABEL
1574	11.056.244	LOBO RODRIGUEZ, M.ª JOSEFA
1575	76.565.340	LOMBARDERO RODIL, M.ª CONCEPCION
1576	10.817.976	LOMBARDERO RODIL, M.ª FE
1577	45.432.055	LOMBARDIA GARCIA, ROCIO
1578	45.430.658	LOMBARDIA GARCIA, SUSANA
1579	10.873.719	LONGO PEREZ, VALENTINA
1580	9.369.843	LONGORIA SIMON, ANA ISABEL
1581	9.392.677	LOPEZ ACES, CLARA EUGENIA
1582	52.580.409	LOPEZ AFONSO, GENOVEVA
1583	11.442.328	LOPEZ ALVARE, M.ª TERESA
1584	10.600.877	LOPEZ ALVAREZ, ANA M.ª
1585	10.891.687	LOPEZ ALVAREZ, BLASINDA
1586	1.104.790	LOPEZ ALVAREZ, M.ª ISABEL
1587	53.545.490	LOPEZ ALVAREZ, NIEVES LAURA
1588	10.867.079	LOPEZ ALVAREZ, YOLANDA
1589	11.068.052	LOPEZ AZA, MARTA M.ª
1590	10.883.092	LOPEZ BAYON, MARIBEL
1591	71.862.385	LOPEZ BERDASCO, M.ª BERTA
1592	11.416.306	LOPEZ BLANCO, M.ª ISABEL
1593	11.398.208	LOPEZ CARRELO, M.ª LIRA
1594	10.805.001	LOPEZ CASTRO, M.ª CONCEPCION
1595	11.068.048	LOPEZ CRESPO, M.ª JOSE
1596	71.631.424	LOPEZ CUERVO, M.ª ANGELES
1597	10.863.337	LOPEZ CUESTA, M.ª JESUS
1598	10.800.520	LOPEZ CUETO, M.ª CARMEN
1599	11.386.697	LOPEZ DEL CAMPO, M.ª ELENA
1600	76.947.128	LOPEZ DIAZ, M.ª TERESA
1601	795.191	LOPEZ EGUIA, M.ª ELENA
1602	10.819.173	LOPEZ FERNANDEZ, ISABEL
1603	71.868.068	LOPEZ FERNANDEZ, M.ª ALICIA
1604	71.631.062	LOPEZ FERNANDEZ, M.ª ELENA
1605	10.596.690	LOPEZ FERNANDEZ, M.ª ROSA
1606	29.043.221	LOPEZ FERNANDEZ, MONTSERRAT
1607	45.433.325	LOPEZ FUERTES, ISABEL
1608	76.935.664	LOPEZ GARCIA, ANA M.ª
1609	10.879.380	LOPEZ GARCIA, BEATRIZ
1610	10.796.011	LOPEZ GARCIA, M.ª ANGELES

N.º	D.N.I.	Aspirante
1611	32.876.004	LOPEZ GARCIA, NATALIA
1612	9.423.033	LOPEZ GARCIA, NOELIA
1613	10.517.900	LOPEZ GONZALEZ, M.ª CARMEN
1614	71.645.962	LOPEZ GRANDA, YOANA
1615	11.434.823	LOPEZ GUTIERREZ, NATALIA
1616	9.372.989	LOPEZ IGLESIAS, ANA ISABEL
1617	11.067.761	LOPEZ JIMENEZ, TRINIDAD
1618	53.539.704	LOPEZ LEMA, AROA
1619	11.405.518	LOPEZ LIRANZO, M.ª JESUS
1620	9.379.720	LOPEZ LOPEZ, ALEGRIA
1621	45.430.875	LOPEZ LOPEZ, M.ª EMMA
1622	11.074.510	LOPEZ LOSA, VERONICA
1623	11.420.879	LOPEZ MACAYO, FRANCISCA
1624	11.378.663	LOPEZ MARTINEZ, M.ª ANTONIA
1625	71.765.327	LOPEZ MARTINEZ, REYES
1626	11.353.735	LOPEZ MENDEZ, M.ª PILAR
1627	71.629.760	LOPEZ MENENDEZ, M.ª JESUS
1628	71.763.390	LOPEZ MENENDEZ, MARTA
1629	11.432.650	LOPEZ MERINO, BEATRIZ
1630	11.429.878	LOPEZ MERINO, SUSANA
1631	10.597.221	LOPEZ MORAN, AVELINA
1632	9.363.666	LOPEZ PALICIO, RAQUEL
1633	71.891.207	LOPEZ PALOMINO, LETICIA
1634	11.395.724	LOPEZ PELAEZ, M.ª ANTONIA
1635	10.901.699	LOPEZ PEREZ, ANA BELEN
1636	9.388.077	LOPEZ QUINTANA, CELSA
1637	9.398.639	LOPEZ REGUERA, MONICA M.ª
1638	10.584.884	LOPEZ SARIOGO, M.ª CORONA
1639	10.854.795	LOPEZ SUAREZ, ROSA M.ª
1640	9.744.823	LOPEZ TEJEIRO, M.ª CONCEPCION
1641	9.383.813	LOPEZ TEJEIRO, SONIA M.ª
1642	50.807.160	LOPEZ TERRAZAS, ANA ESMERALDA
1643	10.569.953	LOPEZ VILLA, M.ª ANGELES
1644	71.614.504	LOPEZ VILLA, M.ª BELEN
1645	9.428.968	LORENCES REDRUELLO, NOELIA
1646	9.755.460	LORENZO BAZ, M.ª CONCEPCION
1647	76.943.454	LORIDO LOPEZ, ROCIO
1648	11.062.684	LOZANO FERNANDEZ, RAQUEL
1649	71.862.963	LOZANO LOZANO, ROSARIO
1650	76.947.775	LOZANO TESTON, NOELIA
1651	32.884.327	LUCAS PEREIRA, M.ª CARMEN
1652	11.060.427	LUMBRERAS PRIETO, M.ª MAGDALENA
1653	11.064.996	LUNA RODRIGUEZ, MARGARITA
1654	10.841.835	LUNA YEBRA, BEATRIZ
1655	10.843.126	LUQUE GARCIA, M.ª JOSE
1656	71.629.312	MACHADO GALAN, M.ª CLARA
1657	2.191.051	MACHUCA CARRALAFUENTE, MILAGROS
1658	10.826.699	MADERA VAZQUEZ, LUISA M.ª
1659	9.367.328	MADRID PEREZ, VALENTINA
1660	32.871.405	MAESTRO MELERO, AZUCENA
1661	11.038.778	MAGDALENA GARCIA, CONCEPCION
1662	9.725.267	MAIQUEZ DOMINGUEZ, OLGA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1663	10.584.227	MALLADA FERNANDEZ, M.ª ROSARIO AG.
1664	9.428.357	MALLADA GONZALEZ, M.ª JOSE
1665	9.399.373	MALLADA PANIAGUA, M.ª PILAR
1666	9.721.637	MANIEGA FERNANDEZ, CARMEN
1667	71.762.989	MANZANO GARCIA, CONSUELO
1668	11.386.836	MANZANO GARCIA, GLORIA CARMEN
1669	71.629.344	MANZANO SAAVEDRA, NOEMI
1670	53.537.735	MANZANO SUAREZ, NOEMI
1671	9.367.272	MAQUEDA AGÜERA, ISABEL
1672	52.619.692	MAQUEDA AGÜERA, LAURA
1673	11.384.202	MARCHAL JUSTICIA, CONCEPCION
1674	53.526.783	MARCOS CARRERO, CONCEPCION
1675	11.044.333	MARCOS GONZALEZ, M.ª TERESA
1676	11.406.381	MARCOS LOPEZ, SAGRARIO
1677	7.950.239	MARIA MATEOS, JUANA
1678	10.824.001	MARIN LASTRA, LUZDIVINA
1679	32.885.171	MARIN PINIELLA, REBECA
1680	11.388.704	MARINA ALVAREZ, M.ª TERESA
1681	11.400.206	MARQUES GONZALEZ, ANA M.ª
1682	71.875.389	MARQUES INCHAURRANDIETA, SANDRA
1683	11.428.870	MARQUEZ DEL CAÑO, LUZMILA
1684	9.407.731	MARRON ALVAREZ, ANA ROSA
1685	11.894.332	MARTIÑEZ RODRIGUEZ, ISABEL
1686	9.438.885	MARTIN AGÜERIA, EVA
1687	11.960.013	MARTIN BLANCO, M.ª JESUS
1688	71.702.084	MARTIN BRAVO, ISABEL
1689	10.906.207	MARTIN ESPESO, ELENA
1690	32.873.244	MARTIN FERRER, DOLORES
1691	11.365.729	MARTIN GOMEZ, VICTORIA
1692	11.057.140	MARTIN GORRA, RITA M.ª
1693	10.836.985	MARTIN MEDINA, MARTA EVA
1694	11.426.463	MARTIN MORENO, MARTA ISABEL
1695	10.872.195	MARTIN PASCUAL, M.ª TERESA
1696	10.872.194	MARTIN PASCUAL, RAMONA
1697	53.543.323	MARTIN PEREZ, JESSICA
1698	9.371.725	MARTIN REDONDO, LUZDIVINA
1699	76.949.215	MARTIN SALDAÑA, YESICA
1700	10.831.019	MARTIN SAN BLAS, GONZALA
1701	10.842.079	MARTIN SANCHEZ, M.ª JOSE
1702	9.370.342	MARTIN TABOADA, MILAGROS
1703	12.762.912	MARTIN VILLALON, SARAI
1704	10.893.502	MARTINEZ ALONSO, BEATRIZ
1705	41.425.256	MARTINEZ ALONSO, ZAIDA
1706	11.080.227	MARTINEZ ALVAREZ, M.ª BELEN
1707	9.381.835	MARTINEZ ALVAREZ, MARIA
1708	10.821.709	MARTINEZ BLANCO, M.ª ANGELES
1709	52.591.281	MARTINEZ CADENAS, M.ª MERCEDES
1710	11.422.788	MARTINEZ CASTAÑON, MARTA ELENA
1711	10.595.280	MARTINEZ DIAZ, ANA ISABEL
1712	71.870.762	MARTINEZ DIAZ, ESPERANZA
1713	10.850.623	MARTINEZ DIAZ, M.ª JESUS
1714	10.573.951	MARTINEZ ESPINO, M.ª CONCEPCION

N.º	D.N.I.	Aspirante
1715	11.076.065	MARTINEZ ESPINOSA, AMALIA
1716	9.357.190	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL
1717	9.376.724	MARTINEZ FERNANDEZ, CARMEN M.ª
1718	11.053.271	MARTINEZ FERNANDEZ, EMILIA PILAR
1719	9.374.444	MARTINEZ FERNANDEZ, GEMMA
1720	71.616.045	MARTINEZ FERNANDEZ, M.ª ETELVINA
1721	10.798.635	MARTINEZ FERNANDEZ, M.ª PALOMA
1722	9.437.889	MARTINEZ FERNANDEZ, PILAR M.ª
1723	53.539.041	MARTINEZ FERNANDEZ, SARA
1724	9.679.165	MARTINEZ FERRERAS, PEDRO COLOMAN
1725	10.789.786	MARTINEZ FUERTES, M.ª MERCEDES
1726	32.866.552	MARTINEZ GARCIA, BEATRIZ
1727	9.424.582	MARTINEZ GARCIA, BLANCA
1728	10.842.777	MARTINEZ GARCIA, ESPERANZA NURIA
1729	10.857.888	MARTINEZ GARCIA, FATIMA
1730	9.761.120	MARTINEZ GARCIA, M.ª FELICIDAD
1731	13.784.802	MARTINEZ GARCIA, M.ª JOSE
1732	10.590.064	MARTINEZ GARCIA, MARTINA
1733	71.766.703	MARTINEZ GONZALEZ, M.ª IOVANA
1734	11.420.845	MARTINEZ GONZALEZ, M.ª MONTSERRAT
1735	11.409.400	MARTINEZ ITURRIOZ, MIRTHA
1736	11.410.963	MARTINEZ LOPEZ, BELEN
1737	10.538.981	MARTINEZ LOPEZ, JUANA M.ª
1738	11.069.485	MARTINEZ MARTIN, LORENA
1739	71.654.978	MARTINEZ MARTINEZ, REBECA
1740	11.394.060	MARTINEZ MATEO, M.ª AURORA
1741	32.866.639	MARTINEZ MENDEZ-TRELLES, M.ª JOSE
1742	11.046.313	MARTINEZ MENENDEZ, CANDIDA
1743	9.425.414	MARTINEZ MENENDEZ, M.ª JESUS
1744	11.049.533	MARTINEZ MONTERO, CONSUELO
1745	76.950.846	MARTINEZ MORALES, M.ª LUISA
1746	76.950.834	MARTINEZ MORENO, ANA BEATRIZ
1747	11.079.628	MARTINEZ MUÑIZ, M.ª CRISTINA
1748	11.079.627	MARTINEZ MUÑIZ, M.ª RAQUEL
1749	10.811.308	MARTINEZ PEREZ, BREZO
1750	10.587.277	MARTINEZ PERTIERRA, M.ª CARMEN
1751	10.554.114	MARTINEZ PRIETO, MARIA
1752	11.419.641	MARTINEZ QUIROGA, JUAN PEDRO
1753	9.731.788	MARTINEZ REDONDO, M.ª CARMEN
1754	11.378.301	MARTINEZ RODRIGUEZ, M.ª JOSE
1755	76.947.752	MARTINEZ RODRIGUEZ, VIRGINIA
1756	9.186.157	MARTINEZ SAIZ, M.ª VANESSA
1757	10.876.659	MARTINEZ SANCHEZ, M.ª ASUNCION
1758	10.867.773	MARTINEZ SANCHEZ, M.ª MARGARITA
1759	11.050.580	MARTINEZ SCHAUB, LUCIA
1760	10.876.215	MARTINEZ SUAREZ, M.ª JESUS
1761	11.058.256	MARTINEZ SUAREZ, M.ª PAZ
1762	52.620.515	MARTINEZ SUAREZ, M.ª TERESA
1763	11.052.593	MARTINEZ VELASCO, M.ª JESUS
1764	11.083.039	MARTINS DOMINGUEZ, CARIDAD
1765	71.768.708	MARTINS GUILHEIROS, AMELIA DE FATIMA
1766	76.579.930	MASEDA IGLESIAS, M.ª JOSE

N.º	D.N.I.	Aspirante
1767	10.788.208	MATA MACHADO, M.ª PILAR
1768	11.394.038	MATE GONZALEZ, ANA M.ª
1769	9.350.877	MATEO FERRERO, ROSARIO M.ª
1770	71.871.767	MATEO GARCIA, M.ª DOLORES
1771	10.832.337	MATEOS FERNANDEZ, VICTORIA
1772	15.973.142	MATEOS GALARZA, M.ª ANGELES
1773	71.019.664	MATEOS MATEOS, ESTRELLA
1774	10.877.340	MATIAS MUÑIZ, ROSANA
1775	11.406.960	MATILLA ESTEFANO, ENCARNITA
1776	11.052.951	MATILLA GONZALEZ, ANGELINA
1777	11.391.404	MAYOR ONIS, M.ª YOLANDA
1778	10.792.587	MAYORGA YAÑEZ, M.ª CONSOLACION
1779	9.378.081	MAZAIIRA CARBAJALES, ROSA M.ª
1780	11.079.595	MEDA HERNANDEZ, ELENA
1781	76.950.827	MEDEIRO GONZALEZ, MONICA
1782	12.316.864	MEDIERO RABILERO, VALENTINA
1783	10.906.649	MEDINA FERNANDEZ, M.ª RUTH
1784	11.426.968	MEDINA RODRIGUEZ, EVA
1785	10.818.703	MEDIO GONZALEZ, M.ª ANGELES
1786	71.770.378	MEGIDO MAGADAN, RAQUEL
1787	9.354.440	MEGIDO VELASCO, JOSEFA M.ª
1788	11.440.237	MENDEZ COSTALES, LAURA
1789	11.085.266	MENDEZ FERNANDEZ, MARCOS
1790	9.372.383	MENDEZ GOMEZ, M.ª BERTA
1791	9.360.162	MENDEZ GONZALEZ, CARMEN
1792	10.597.737	MENDEZ LOPEZ, M.ª CARMEN
1793	71.874.722	MENDEZ LOPEZ, M.ª VIDALINA
1794	76.948.923	MENDEZ REDONDO, YOLANDA
1795	71.871.519	MENDEZ SANCHEZ, ROSA M.ª
1796	9.700.534	MENDOZA ALONSO, ANGELA
1797	11.403.197	MENENDEZ ALBUERNE, M.ª OTILIA
1798	11.408.041	MENENDEZ ANTUÑA, M.ª FLORA
1799	9.405.766	MENENDEZ CIFUENTES, M.ª PILAR
1800	10.824.013	MENENDEZ COBO, M.ª MILAGRO
1801	9.416.450	MENENDEZ COLLAR, ADORACION
1802	10.535.847	MENENDEZ CUESTA, JOSEFA
1803	10.903.426	MENENDEZ DEL CAMPO, M.ª ALEJANDRA
1804	11.419.227	MENENDEZ DIAZ, JOSE LUIS
1805	9.380.988	MENENDEZ DIEZ, ELENA
1806	11.383.434	MENENDEZ FEITO, M.ª LUISA
1807	10.588.203	MENENDEZ FERNANDEZ, ANGELES
1808	9.393.435	MENENDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
1809	9.356.120	MENENDEZ FERNANDEZ, M.ª ADELA
1810	71.629.754	MENENDEZ FERNANDEZ, M.ª JOSE
1811	71.639.276	MENENDEZ GALAN, MARIA
1812	9.411.055	MENENDEZ GARCIA, ANA MARGARITA
1813	10.817.763	MENENDEZ GARCIA, AURORA
1814	11.417.002	MENENDEZ GEADA, CRISTINA
1815	9.392.369	MENENDEZ GONZALEZ, CARMEN
1816	9.416.829	MENENDEZ GONZALEZ, LAURA MERCEDES
1817	32.867.934	MENENDEZ GONZALEZ, M.ª JOSE
1818	9.386.859	MENENDEZ GONZALEZ, ROSA M.ª

N.º	D.N.I.	Aspirante
1819	10.602.284	MENENDEZ GONZALEZ, SOLEDAD
1820	11.062.843	MENENDEZ HERNANDEZ, CAROLINA
1821	11.067.184	MENENDEZ HERNANDEZ, MONTSERRAT
1822	11.059.054	MENENDEZ HERNANDEZ, SUSANA
1823	32.880.523	MENENDEZ LAVANDERA, ROSA IRENE
1824	71.632.694	MENENDEZ MARTINEZ, MANUEL
1825	32.879.005	MENENDEZ MENENDEZ, AGUSTINA
1826	11.431.580	MENENDEZ MUÑIZ, SUSANA
1827	11.426.115	MENENDEZ NIDO, M.ª PILAR
1828	11.411.305	MENENDEZ PALACIO, AMELIA
1829	71.647.520	MENENDEZ PEREZ, AINOA
1830	11.424.016	MENENDEZ PEREZ, ALICIA
1831	11.403.656	MENENDEZ PRIETO, M.ª AMPARO
1832	71.763.294	MENENDEZ RODRIGUEZ, CINTHYA M.ª
1833	52.590.686	MENENDEZ RODRIGUEZ, M.ª PILAR
1834	11.423.893	MENENDEZ ROLDAN, MARTA ELENA
1835	11.068.035	MENENDEZ SUAREZ, M.ª LUISA
1836	9.420.001	MENENDEZ SUAREZ, M.ª TERESA
1837	11.441.423	MENENDEZ SUERO, JUAN LUIS
1838	10.572.229	MENENDEZ TUDELA, M.ª AMOR
1839	71.624.538	MENENDEZ VAZQUEZ, AIDA ADELA
1840	11.054.553	MENENDEZ VAZQUEZ, MARTA
1841	11.084.770	MENES FERNANDEZ, M.ª ELENA
1842	11.397.654	MENESES PEREZ, RITA M.ª
1843	11.441.204	MERA BARREÑADA, SILVIA
1844	10.789.345	MERAYO RIVERO, MARGARITA
1845	71.695.593	MERE VILLAR, ADELINA
1846	71.695.595	MERE VILLAR, AMELIA
1847	13.138.116	MERINO NUÑEZ, M.ª SONIA
1848	9.731.155	MERINO RODRIGUEZ, SOFIA
1849	45.433.057	MESA LOZANO, SUSANA
1850	10.801.840	MESAS DE LA FUENTE, M.ª ANGELES
1851	9.403.223	MEZQUITA DIAZ, VERONICA
1852	11.373.794	MIELGO BECARES, M.ª PILAR
1853	10.187.412	MIELGO DEL RIEGO, ANTOLINA
1854	9.439.965	MIER NUÑEZ, NATALIA
1855	11.057.581	MIERES FERNANDEZ, ANGELES AZUCENA
1856	11.413.348	MIGUEL MENENDEZ-MORAN, ANA DE
1857	12.218.475	MIGUEL MORENO, PILAR
1858	10.873.997	MIGUEL OLIVEROS, M.ª NATIVIDAD
1859	32.877.492	MIGUEL PICHEL, MARTA
1860	10.858.072	MIGUEL RIOS, M.ª ESTHER
1861	10.823.330	MIGUEL SANTOS, AMPARO
1862	71.639.709	MIGUELEZ CASTILLO, NOELIA
1863	32.885.274	MIGUELEZ SANCHEZ, CESAR
1864	11.073.995	MIGUELEZ VALLE, GEMMA
1865	11.372.668	MILLAN GARCIA, M.ª LUISA
1866	10.790.580	MIRA CALVELO, M.ª CARMEN
1867	10.867.658	MIRANDA FERNANDEZ, ISABEL
1868	10.853.777	MIRANDA GARCIA, M.ª JESUS
1869	9.393.532	MIRANDA MORA, EMILIA
1870	11.445.365	MIRANDA MORAIS, JOHANA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1871	10.878.780	MIRANDA RABANAL, MARTA RAQUEL
1872	10.818.638	MOHEDANO GARCIA, M.ª JESUS
1873	10.863.203	MOLINA VITIENES, M.ª CARMEN
1874	71.627.535	MONESTINA PALACIO, M.ª VIDAFLOR
1875	71.868.392	MONTAÑA PASTUR, AURELIA
1876	10.882.226	MONTEIRO TEIXEIRA, M.ª VIRGINIA
1877	10.887.974	MONTERO ALVAREZ, BEATRIZ
1878	10.838.820	MONTERO EMBIL, FATIMA OLGA
1879	10.844.623	MONTERO LLERA, M.ª TERESA
1880	11.067.190	MONTERO ORTEGA, LUZ M.ª
1881	53.534.964	MONTES ALONSO, NOELIA
1882	10.836.055	MONTES ALVAREZ, M.ª MAR
1883	9.432.533	MONTES ARGÜELLES, M.ª TERESA
1884	76.958.459	MONTES ESTRADA, LORENA
1885	71.625.719	MONTES MARTINEZ, CONCEPCION
1886	10.600.570	MONTES SEGURA, M.ª ROSA
1887	11.418.710	MONTESERIN SIMONI, MARTA M.ª
1888	10.818.075	MONTIEL FERNANDEZ, M.ª AMPARO
1889	71.767.522	MONTILA DOMINGUEZ, SARA
1890	11.063.960	MONTILA SALAN, M.ª PILAR
1891	10.901.261	MONTORO FDEZ DEL VISO, ANA
1892	9.357.042	MONTORO GARCIA, CARMEN M.ª
1893	10.810.570	MONTOSA CATALINA, M.ª JOSE
1894	9.394.276	MONTOTO HUERDO, EMMA
1895	32.886.862	MONTOTO SOLIS, SARA
1896	11.432.745	MORA ORTEGA, MARIA
1897	11.408.744	MORA PARRA, MARIA DE LA
1898	10.590.515	MORAN BARBON, M.ª LUISA
1899	10.846.533	MORAN COSTALES, IGNACIO C.
1900	11.397.860	MORAN GARCIA, M.ª JOSE
1901	10.834.432	MORAN GONZALEZ, AURORA
1902	11.046.675	MORAN MERINO, MARIA
1903	50.668.829	MORAN RODRIGUEZ, MARINA
1904	71.615.963	MORAN SUAREZ, ENCARNACION
1905	32.879.672	MORENO FERNANDEZ, SONIA M.ª
1906	76.115.986	MORENO HUERTA, ANA M.ª
1907	11.430.431	MORENO SUAREZ, YOLANDA
1908	10.801.674	MORIANO POLAINA, ANA TERESA
1909	71.883.431	MORILLO GONZALEZ, NOELIA
1910	32.882.010	MORO LUACES, PATRICIA ISABEL
1911	71.765.016	MORO MELGAR, SIRA
1912	11.070.359	MORTERA PALMEIRO, M.ª REYES
1913	10.551.103	MOSQUERA RODRIGUEZ, VIRGINIA
1914	31.215.900	MOYANO RODRIGUEZ, M.ª JOSEFA IRENE
1915	71.640.383	MOYNELO DIAZ, NIURKA
1916	13.907.623	MUGICA CORTABITARTE, M.ª ANGELES
1917	10.599.382	MUÑA BLANCO, ROSA M.ª
1918	53.542.739	MUÑIZ ABUIN, SILVIA
1919	11.389.294	MUÑIZ ALONSO, ROSARIO
1920	10.567.613	MUÑIZ ALVAREZ, ANA M.ª LUZ
1921	10.899.414	MUÑIZ ALVAREZ, CARMEN
1922	10.869.196	MUÑIZ ALVAREZ, ELSA MARIA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1923	10.865.122	MUÑIZ ALVAREZ, RAQUEL
1924	11.062.963	MUÑIZ DIAZ, JULIA M.ª
1925	11.068.026	MUÑIZ DIAZ, M.ª MAR
1926	11.060.304	MUÑIZ ESTRADA, ROSARIO
1927	71.761.976	MUÑIZ GARCIA, CELIA M.
1928	11.424.806	MUÑIZ GARCIA, M.ª ANGELES
1929	11.051.917	MUÑIZ GARCIA, M.ª JOSE
1930	11.420.902	MUÑIZ GIL, M.ª CARMEN
1931	11.406.106	MUÑIZ GIL, M.ª CONCEPCION
1932	11.383.048	MUÑIZ GONZALEZ, M.ª JOSEFA
1933	10.566.582	MUÑIZ GONZALEZ, ROSA M.ª
1934	11.391.131	MUÑIZ MENENDEZ, M.ª AURORA
1935	11.057.191	MUÑIZ OSORIO, M.ª ESTHER
1936	10.805.377	MUÑIZ SOLIS, M.ª LUISA
1937	71.764.433	MUÑIZ SUAREZ, BEGOÑA
1938	10.863.199	MUÑIZ SUAREZ, MAGDALENA
1939	2.082.864	MUÑOZ BERMEJO, RUFINA ELENA
1940	71.883.700	MUÑOZ DOMINGUEZ, SANDRA
1941	11.062.312	MUÑOZ FERNANDEZ, ASUNCION
1942	12.722.225	MUÑOZ GOMEZ, AZUCENA
1943	9.404.198	MURCIEGO FERNANDEZ, M.ª ROSARIO
1944	9.404.199	MURCIEGO FERNANDEZ, M.ª TERESA
1945	10.584.162	MURIAS ALVAREZ, M.ª SOL
1946	53.526.304	MURIAS LEIGUARDA, EVA M.ª
1947	10.832.747	NACIMIENTO ALVAREZ, CONCHITA
1948	9.430.301	NASCIMIENTO GONZALEZ, VERONICA DE
1949	1.080.021	NAVA CASAL, M.ª ELIA
1950	10.838.309	NAVA TOMAS, MERCEDES M.ª
1951	71.609.334	NAVARRO ALVAREZ, M.ª CARMEN
1952	71.876.094	NAVARRO BLAZQUEZ, FRANCISCA
1953	11.407.246	NAVARRO BLAZQUEZ, ISABEL
1954	32.886.882	NAVARRO FERNANDEZ, SHEILA
1955	10.861.573	NAVARRO VAZQUEZ, MONICA
1956	9.406.078	NAVEDA REDONDO, BLANCA
1957	9.442.903	NAVEIRAS FERNANDEZ, JAVIER
1958	11.406.034	NAVEIRO GONZALEZ, M.ª EULALIA
1959	11.576.164	NEIRA GARCIA, ELISA
1960	11.395.626	NICIEZA ARGÜELLES, M.ª MAR
1961	53.549.607	NICOLAS PEREZ, SARAY
1962	10.849.768	NIEMBRO VELASCO, FILOMENA
1963	9.424.471	NIETO ALONSO, ELISA
1964	9.414.392	NIETO LOPEZ, CLARA
1965	11.444.292	NIETO MARTINEZ, ISABEL
1966	10.878.846	NIETO QUEDASA, ANA M.ª
1967	10.586.525	NIÑO ABAD, MODESTA
1968	11.396.806	NOCEDA FERNANDEZ, AZUCENA
1969	10.899.895	NOGUEIRO NOGUEIRO, ANA BELEN
1970	71.691.381	NORIEGA GARCIA, VICENTA
1971	10.897.045	NORIEGA LOREDO, NATALIA
1972	71.878.772	NOVAL MIRANDA, M.ª HERMINIA
1973	10.880.180	NOVO MARTINEZ, COVADONGA
1974	76.867.794	NOYA MOURE, PAULA

N.º	D.N.I.	Aspirante
1975	11.068.587	NUÑEZ COSIO, EUGENIA
1976	11.070.288	NUÑEZ DIAZ, MONTSERRAT
1977	77.593.313	NUÑEZ FRAGA, ALEJANDRA
1978	22.709.098	NUÑEZ PARDO, M.ª BEGOÑA
1979	10.864.285	NUÑEZ SANCHEZ, EVA
1980	10.819.594	NUÑO MEJIDO, M.ª BELEN
1981	11.425.935	OBLANCA ROBLES, MARTA
1982	10.581.950	OCHAGAVIA RETUERTO, M.ª EUGENIA
1983	11.433.144	OJEDA BANGO, SONIA
1984	9.441.313	OLAY VALDES, VANESSA
1985	10.590.195	OLIVARES RODRIGUEZ, M.ª ANGELES
1986	71.632.425	OLIVEIRA GARCIA, SUSANA
1987	53.555.808	OLMOS ALONSO, JENNIFER
1988	32.880.908	ONIS FERNANDEZ, ADRIANA
1989	15.893.700	ORBEGOZO JAÑEZ, M.ª LUISA
1990	32.886.921	ORDOÑEZ IGLESIAS, NOELIA
1991	53.528.226	ORDOÑEZ REY, NOELIA M.ª
1992	76.951.075	ORDOÑEZ SUAREZ, VANESSA
1993	11.407.822	OREA LÓPEZ, M.ª CARMEN
1994	7.971.816	OREJA GUERRA, ANA ISABEL
1995	9.359.115	ORGEIRA GOMEZ, M.ª CARMEN
1996	14.571.047	ORIBE QUINTANA, ROSA M.ª
1997	11.403.434	ORTEGA IZQUIERDO, M.ª ANGELES
1998	26.199.384	ORTEGA MIÑARRO, AURORA
1999	11.074.020	ORTEGA MORALES, BEGOÑA M.ª
2000	71.763.450	ORTEGA MORALES, SONIA M.ª
2001	71.884.491	ORTIZ BERLANGA, VANESSA
2002	11.402.288	ORTIZ BONILLA, CARMEN ROCIO
2003	10.830.911	ORTIZ DEL RIO, ANA M.ª
2004	32.881.919	ORTIZ ORVIZ, M.ª ANTONIA
2005	11.078.321	ORTIZ TEJON, M.ª SONIA
2006	53.537.855	ORVIZ MENENDEZ, IRENE
2007	10.772.421	ORVIZ RODRIGUEZ, ARGELIA
2008	9.415.325	OSUNA MESA, M.ª ROSARIO
2009	76.947.581	OTERO AUGUSTO, ANTONIO
2010	10.845.528	OTERO FIDALGO, M.ª TERESA
2011	71.646.405	OTERO GOMEZ, VIOLETA
2012	9.422.896	OTERO GONZALEZ, FERNANDO
2013	10.899.129	OTERO LLERA, SANDRA
2014	11.395.837	OTERO MAJADA, MANUELA
2015	33.839.303	OTERO RIVAS, OBDULIA CONCEPCION
2016	32.884.298	OURO ANIA, ARANZAZU
2017	10.838.798	OVIES GRANDA, RITA ELENA
2018	10.894.523	OVIN MARTINEZ, NOELIA M.ª
2019	9.356.053	PACHECO MENENDEZ, M.ª JOSE
2020	10.823.262	PACHO GONZALEZ, M.ª ISABEL
2021	11.390.936	PADILLA CORTES, CONCEPCION
2022	10.048.155	PADILLA SANCHEZ, ESPERANZA
2023	10.594.031	PALACIO CEPEDAL, CLEMENTINA
2024	10.882.139	PALACIO CERNUDA, ANA M.ª
2025	10.841.235	PALACIO DIAZ, M.ª YOLANDA
2026	76.958.773	PALACIO ZORITA, MARIA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2027	52.580.276	PALACIOS DIAZ, M.ª EUGENIA
2028	11.060.419	PALACIOS GARCIA, M.ª GEMA
2029	9.374.787	PALACIOS GARCIA, M.ª MAR
2030	76.946.206	PALACIOS PEREZ, BLANCA E.
2031	10.878.714	PALOMINO PINO, M.ª TERESA
2032	9.359.919	PANDIELLA FUENTE, M.ª ALMUDENA
2033	9.396.836	PANDIELLO REDONDO, CARMEN
2034	32.879.655	PANTIGA GARCIA, MONICA
2035	53.506.352	PARAJON DIAZ, JUANA
2036	53.506.986	PARAJON PARAJON, LAURA
2037	11.368.618	PARDO BARRAL, M.ª LUISA
2038	11.065.744	PARDO HEVIA, ALICIA M.ª
2039	10.838.224	PARDO RAMOS, GUADALUPE
2040	9.363.123	PAREDES GARCIA, M.ª JOSE
2041	71.659.213	PAREDES NAVES, ANGEL
2042	11.074.350	PARIENTE BERGANTIÑOS, M.ª BELEN
2043	10.832.234	PARRA MAJADO, M.ª ISABEL
2044	45.430.465	PARRONDO FERNANDEZ, M.ª ELSA
2045	10.550.194	PASARIN CARBAJAL, JOSE
2046	10.802.635	PASARON FERNANDEZ, ELENA
2047	11.065.178	PASCUAL ALONSO, M.ª JESUS
2048	10.568.965	PASCUAL TEJEDOR, JOSEFA
2049	10.592.964	PAZ FERNANDEZ, ISABEL
2050	71.770.067	PAZOS MARTINEZ, ANTONIO
2051	10.570.277	PEDREGAL BERROCAL, BRIGIDA E.
2052	9.409.144	PEDREGAL IGLESIAS, M.ª TERESA
2053	75.063.313	PEDRERO VIEDMA, CONSUELO
2054	10.805.674	PEDRO PALOMAR, PILAR DE
2055	11.405.630	PEINADOR GONZALEZ, M.ª PALOMA
2056	10.593.930	PELAEZ FERNANDEZ, ALICIA
2057	71.693.082	PELAEZ LOREDO, M.ª CONCEPCION
2058	9.443.730	PELAEZ SANFIZ, NOELIA
2059	9.445.350	PELAEZ SANTOS, LAURA
2060	11.049.112	PELAEZ VALDES, M.ª ANGELES
2061	45.428.623	PELAEZ VALIELA, JOSEFINA
2062	11.420.615	PELAYO BARQUIN, M.ª CARMEN
2063	11.061.044	PELAYO PANIAGUA, M.ª INES
2064	52.610.493	PELAYO PELAEZ, RAMON
2065	9.368.144	PELLITERO FERNANDEZ, MONTSERRAT
2066	53.537.071	PELLITERO MONCADA, ARANTXA
2067	53.537.073	PELLITERO MONCADA, NOELIA
2068	53.537.072	PELLITERO MONCADA, RUTH
2069	11.044.406	PELLO FERNANDEZ, M.ª AMOR
2070	32.866.281	PENANES GONZALEZ, M.ª PIEDAD
2071	9.354.779	PENDAS ALONSO, M.ª BELEN
2072	11.362.255	PEÑA GUTIERREZ, REMEDIOS DE LA
2073	11.414.655	PEÑA RUIZ, MILAGROS
2074	10.550.197	PERALTA FUENTES, M.ª ROSARIO
2075	10.815.503	PERDIGONES PEREZ, ESPERANZA
2076	11.066.075	PEREIRA FERNANDEZ, M.ª CONSUELO
2077	9.409.874	PEREIRA GONZALO, M.ª LUISA
2078	11.067.644	PERERA FERNANDEZ, ELENA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2079	10.563.698	PEREZ ALONSO, ANA M.ª
2080	11.069.308	PEREZ ALONSO, M.ª CARMEN
2081	51.665.088	PEREZ ALVAREZ, ANA MARIA
2082	71.630.139	PEREZ ALVAREZ, DELFINA
2083	71.852.520	PEREZ ALVAREZ, ISABEL
2084	71.694.579	PEREZ AREA, ERNESTINA
2085	11.444.035	PEREZ BARCENA, JOSE IGNACIO
2086	76.952.259	PEREZ BARRIOS, MARIA
2087	11.071.581	PEREZ CARBALLO, M.ª JOSE
2088	10.826.519	PEREZ CARRILES, MARTA
2089	22.739.068	PEREZ CHAO, CONSUELO
2090	10.788.995	PEREZ COTARELO, M.ª FE
2091	11.430.177	PEREZ DE LA ROSA, AMABEL
2092	11.430.178	PEREZ DE LA ROSA, AMANDA
2093	10.800.175	PEREZ DIAZ, GLORIA
2094	11.400.305	PEREZ DIAZ, M.ª CARMEN
2095	10.548.333	PEREZ DIAZ, MARIA
2096	45.433.820	PEREZ FEITO, LUIS MIGUEL
2097	11.061.094	PEREZ FERNANDEZ, ALMUDENA
2098	10.779.273	PEREZ FERNANDEZ, M.ª PAZ
2099	10.526.863	PEREZ FERNANDEZ, RUFINO
2100	71.877.637	PEREZ FERNANDEZ, SILVIA
2101	9.402.197	PEREZ FRANCO, M.ª MANUELA
2102	11.415.719	PEREZ GALIANO, ANA M.ª
2103	11.375.047	PEREZ GAMIZ, CONSUELO
2104	9.413.417	PEREZ GARCIA, CARIDAD
2105	11.410.755	PEREZ GARCIA, CELIA
2106	71.879.846	PEREZ GARCIA, M.ª CARMEN
2107	11.377.769	PEREZ GARCIA, M.ª CARMEN
2108	71.392.963	PEREZ GARCIA, M.ª DOLORES
2109	9.350.536	PEREZ GARCIA, M.ª ROSA
2110	76.938.374	PEREZ GONZALEZ, BALBINA
2111	45.429.678	PEREZ GONZALEZ, M.ª JESUS
2112	45.434.389	PEREZ GONZALEZ, MARTINA
2113	71.867.430	PEREZ GUDIN, M.ª DEL CARMEN
2114	71.619.422	PEREZ GUTIERREZ, ROSA M.ª
2115	11.396.275	PEREZ IGLESIAS, EDITA
2116	45.433.705	PEREZ IGLESIAS, M.ª CAROLINA
2117	11.405.317	PEREZ IGLESIAS, M.ª VIRGINIA
2118	10.572.288	PEREZ LOPEZ, ELOINA
2119	11.427.024	PEREZ MARIN, SONIA
2120	11.063.801	PEREZ MARTINEZ, M.ª CRISTINA
2121	53.538.824	PEREZ MEANA, VANESSA
2122	71.871.143	PEREZ MENDEZ, M.ª AIDE
2123	71.850.773	PEREZ MENDEZ, ROSA
2124	10.868.849	PEREZ MIER, ANA M.ª
2125	9.411.411	PEREZ PEREZ, ANA BELEN
2126	53.541.394	PEREZ PEREZ, LETICIA
2127	10.842.624	PEREZ PEREZ, M.ª BEGOÑA
2128	10.807.576	PEREZ PEREZ, M.ª ISABEL
2129	10.904.409	PEREZ PEREZ, PATRICIA
2130	11.420.369	PEREZ PRIETO, M.ª CARMEN

N.º	D.N.I.	Aspirante
2131	76.943.715	PEREZ RODRIGUEZ, MANUELA
2132	11.437.440	PEREZ SANCHEZ, CANDELARIA C.
2133	10.565.638	PEREZ SANCHEZ, CARMEN
2134	11.046.795	PEREZ SUAREZ, OLGA
2135	53.549.008	PEREZ TRABANCO, COVADONGA
2136	11.069.295	PEREZ VEGA, M.ª ELENA
2137	11.443.909	PERIANES GUTIERREZ, ANGEL CANDIDO
2138	11.380.704	PERTIERRA GARCIA, ESTHER CLAUDIA
2139	9.360.827	PEVIDA LOPEZ, M.ª BELEN
2140	9.404.268	PEVIDA VIÑAS, M.ª HERMITAS
2141	71.648.190	PICALLO RODRIGUEZ, ADELAIDA
2142	10.856.661	PICO GARCIA, M.ª MAR
2143	11.410.512	PIEDRALBA PEREZ, M.ª CARMEN
2144	32.884.584	PIMENTAO OLIVEIRA, M.ª FATIMA
2145	11.436.327	PINO FERNANDEZ, CARMEN
2146	71.701.492	PINTO GARCIA, SUSANA
2147	11.386.876	PIÑEIRO PAZOS, M.ª ESTRELLA
2148	10.860.932	PIÑERO BARREALES, CELIA
2149	52.617.816	PIQUERO GARCIA, JACOBA
2150	30.558.940	PLAGARO CATARRANA, M.ª DOLORES
2151	11.381.496	PLASENCIA JIMENEZ, M.ª CARMEN
2152	9.380.011	PLATERO ACEDO, MARGARITA
2153	10.888.888	POCEIRO DE LA PUENTE, ANA BELEN
2154	11.393.045	POLA SUAREZ, M.ª DELFINA
2155	11.388.643	POLLAN DIEZ, M.ª EMILIA
2156	71.699.074	POMARADA ROBLEDI, PILAR
2157	71.626.090	POMBAL LOPEZ, GENOVEVA
2158	9.432.981	PONTIGO TARNO, ADOLFINA
2159	10.884.834	PORTILLA PRENDES, M.ª CRUZ
2160	11.427.348	POSADA SILVIA, GRACIELA
2161	11.388.035	POVEDANO GALLARDO, REMEDIOS
2162	11.371.291	POZA MENENDEZ, ROSA M.ª LUCIA
2163	11.055.376	POZO GARCIA, MERCEDES EVA DEL
2164	76.947.279	PRENDES MORO, ADRIANA
2165	10.886.407	PRENDES RIESGO, MONICA
2166	11.395.011	PRENDES RODRIGUEZ, ROSA M.ª
2167	32.873.749	PRESNO RODRIGUEZ, M.ª LOURDES
2168	11.070.308	PRIDA MONTERO, M.ª TERESA
2169	10.881.090	PRIEDE FERNANDEZ, M.ª ANGELES
2170	9.390.887	PRIETO ALVAREZ, ANA
2171	9.419.645	PRIETO DIAZ, M.ª CARMEN
2172	32.883.970	PRIETO FERNANDEZ, SILVIA
2173	53.525.067	PRIETO NOVAL, CARLOS
2174	9.426.902	PRIETO PRIETO, DIANA
2175	9.679.156	PRIETO RAFAEL, CLAUDIA
2176	7.803.347	PRIETO RIVAS, FRANCISCA
2177	9.428.214	PRIETO RODRIGUEZ, MARLENE
2178	53.535.448	PRIETO RODRIGUEZ, NOELIA
2179	11.409.835	PRIETO RUIZ, M.ª ANTONIA
2180	10.870.615	PRIETO VERGARA, RAFAEL
2181	10.901.392	PRIETO VILLANUEVA, ANA M.ª
2182	11.411.921	PROENZA ALVAREZ, FERMINA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2183	11.432.874	PUENTE DIAZ, ANA DELIA
2184	9.409.991	PUENTE FERNANDEZ, VANESA
2185	9.417.345	PUENTE MUÑOZ, MARTA ELENA
2186	9.390.821	PUENTE RAMIRO, ROSA M.ª DE LA
2187	11.066.614	PUERTAS FERNANDEZ, ANA M.ª
2188	9.368.510	PUERTAS FERNANDEZ, M.ª DOLORES
2189	11.071.718	PULGAR ALLER, SONIA
2190	11.079.905	PULGAR ALVAREZ, M.ª MAR
2191	11.066.868	PULGAR GARCIA, M.ª TERESA
2192	10.885.402	QUEIPO PAJARES, AZUBA
2193	9.406.422	QUEIPO RODRIGUEZ, ADELA
2194	9.393.940	QUEIPO RODRIGUEZ, COVADONGA
2195	71.632.460	QUESADA GARCIA, REBECA
2196	9.351.049	QUIDIELLO VAZQUEZ, M.ª FLOR
2197	9.368.537	QUINTANA FERNANDEZ, MAGDALENA
2198	11.413.003	QUINTANA GONZALEZ, M.ª JOSE
2199	10.850.036	QUINTANO PRIETO, FRANCISCO JAVIER
2200	10.885.170	QUINTAS DOMINGUEZ, M.ª JOSEFA
2201	9.397.478	QUINTILLAN MARTINEZ, M.ª ENCARNACION
2202	9.742.028	QUIÑONES MARTINEZ, ANA BELEN
2203	71.436.208	QUIÑONES SAEZ, VERONICA
2204	9.356.163	QUIROS ANTUÑA, M.ª AMPARO
2205	10.811.292	QUIROS GONZALEZ, M.ª PILAR
2206	71.880.198	RAMALLAL GARCIA, M.ª JOSE
2207	11.439.254	RAMALLAL GARCIA, M.ª MAGDALENA
2208	11.411.112	RAMON PEREZ, CONCEPCION
2209	9.407.922	RAMOS ALVAREZ, EVA M.ª
2210	11.043.290	RAMOS ALVAREZ, M.ª LUISA
2211	11.056.226	RAMOS FERNANDEZ, OBDULIA
2212	76.951.218	RAMOS GONZALEZ, PRISCILA
2213	9.355.209	RAMOS MOAR, M.ª JESUS
2214	9.364.942	RAMOS NOVAZ, MILAGROS
2215	32.886.692	RAMOS ORDOÑEZ, SILVIA
2216	9.695.873	RAMOS RODRIGUEZ, EVA
2217	11.393.188	RAMOS SUAREZ, M.ª CARMEN
2218	11.068.352	RANCAÑO MUÑOZ, M.ª PILAR
2219	10.897.566	RANCAÑO PEREZ, BEGOÑA
2220	10.891.914	REDONDAS VIGIL, MARIA
2221	9.364.695	REDONDO MORO, M.ª ANGELES
2222	11.422.646	REFOYO RUIZ, M.ª SOLEDAD
2223	10.905.064	REGUERA GARCIA, ISABEL LAURA
2224	9.369.300	REGUERA GONZALEZ, M.ª JESUS
2225	10.848.050	REGUERO RODRIGUEZ, M.ª ANGELES DEL
2226	10.577.203	REMIS AMIEVA, M.ª BEGOÑA
2227	10.861.714	REMIS SASTRE, M.ª NURIA
2228	11.049.277	REQUEJO IZQUIERDO, M.ª BEGOÑA
2229	11.051.840	RESURRECCION SANCHEZ, M.ª JESUS
2230	3.796.047	REVENGA SANCHEZ, M.ª CARMEN
2231	10.820.259	REY CALVO, AURORA
2232	9.405.350	REY FERNANDEZ, MERCEDES
2233	9.372.089	REY FERNANDEZ, VIOLETA
2234	11.413.306	REY MENENDEZ, PATRICIA DEL

N.º	D.N.I.	Aspirante
2235	11.398.939	REY SUAREZ, ALICIA JOSE
2236	9.359.006	REY VARILLAS, M.ª LUZ
2237	11.381.884	REYES MORO, PRESENTACION
2238	10.600.444	RICO ARRIZABALAGA, ELISEO
2239	9.366.926	RICO CANTERO, ELISA
2240	10.848.151	RICO FERNANDEZ, M.ª ROSARIO
2241	10.803.660	RICO MON, M.ª JOSEFA
2242	10.845.450	RIERA FERNANDEZ, ANA M.ª
2243	53.536.621	RIESGO MEANA, VANESSA LAURA
2244	10.596.267	RIESTRA HERNANDEZ, JESUS
2245	11.422.305	RIESTRA MARTIN, LORETO
2246	10.866.699	RIESTRA MARTINEZ, M.ª CRISTINA
2247	10.866.698	RIESTRA MARTINEZ, M.ª LUZ
2248	9.409.033	RIESTRA RIONDA, ROSALIA
2249	9.357.052	RIESTRA RODRIGUEZ, M.ª PILAR
2250	10.517.908	RIESTRA VELAZQUEZ, M.ª JOSEFA
2251	10.856.951	RIO CALVO, M.ª BEGOÑA DEL
2252	9.358.446	RIO LLANO, FATIMA DEL
2253	10.836.203	RIO PLAZA, ANGELES DEL
2254	71.662.833	RIO RONDON, ANA ROSA
2255	10.845.904	RIOS ALVAREZ, INES
2256	10.860.505	RIOS COSTENDORP, HELENA ROSA
2257	32.873.056	RIOS GARCIA, M.ª ESTHER
2258	11.055.561	RIUS URBON, AURORA
2259	32.867.676	RIVA GARCIA, IRENE DE LA
2260	11.426.165	RIVAS GARCIA, MONICA
2261	10.817.999	RIVAS LADERO, M.ª LOURDES
2262	3.481.893	RIVAS VIDAL, YURIMA
2263	10.890.291	RIVAYA ROBLES, ESTELA
2264	11.056.782	RIVERA PEREZ, MANUELA
2265	32.869.366	RIVERA QUESADA, BEGOÑA
2266	71.696.957	RIVERO REDONDO, M.ª RAQUEL
2267	10.834.055	RIVERO VALVIDARES, M.ª OLIVA
2268	11.445.198	ROBLEDO RODRIGUEZ, MONICA
2269	11.431.613	ROCA RODRIGUEZ, EVA M.ª
2270	9.355.985	ROCES REYES, BEGOÑA
2271	10.601.214	ROCES SIEBIERSKI, M.ª CRISTINA
2272	10.191.279	RODERA CABO, MILAGROS
2273	32.886.693	RODRIGO DIAZ, VANESA
2274	11.428.003	RODRIGUEZ AGUIRRE, M.ª TERESA
2275	11.375.260	RODRIGUEZ ALBUERNE, M.ª AZUCENA
2276	11.373.481	RODRIGUEZ ALBUERNE, ROSALINA
2277	11.380.889	RODRIGUEZ ALONSO, CARMEN
2278	71.771.633	RODRIGUEZ ALVAREZ, INES
2279	11.044.168	RODRIGUEZ ALVAREZ, M.ª FILOMENA
2280	52.580.871	RODRIGUEZ ALVAREZ, M.ª ROSARIO
2281	11.377.058	RODRIGUEZ ALVAREZ, M.ª SARA
2282	11.429.497	RODRIGUEZ AMADOR, SONIA
2283	9.356.452	RODRIGUEZ ARBOLEYA, CARMEN
2284	11.065.866	RODRIGUEZ ARGUELLES, JULIA M.ª
2285	52.580.035	RODRIGUEZ ARGUELLES, PALOMA
2286	11.404.442	RODRIGUEZ ARIAS, M.ª JOSE

N.º	D.N.I.	Aspirante
2287	9.393.454	RODRIGUEZ BARREIRO, ROSARIO
2288	78.616.899	RODRIGUEZ BELINCHON, TANIA
2289	11.078.620	RODRIGUEZ CEA, BEATRIZ
2290	11.083.324	RODRIGUEZ CORDERO, LETICIA
2291	71.701.398	RODRIGUEZ DE DIOS, M.ª VICTORIA
2292	71.653.387	RODRIGUEZ DIAZ, ELISABETH
2293	45.428.489	RODRIGUEZ DIAZ, M.ª EUGENIA
2294	10.544.258	RODRIGUEZ DIAZ, M.ª LUISA
2295	11.416.302	RODRIGUEZ DIAZ, SONIA
2296	10.814.287	RODRIGUEZ DUARTE, BERTA ISABEL
2297	10.859.041	RODRIGUEZ DUARTE, M.ª COVADONGA
2298	10.863.298	RODRIGUEZ DUARTE, M.ª ISABEL
2299	10.876.291	RODRIGUEZ DUARTE, M.ª NIEVES
2300	9.351.852	RODRIGUEZ ESPINA, M.ª COVADONGA
2301	11.410.412	RODRIGUEZ EXPOSITO, M.ª DOLORES
2302	11.066.338	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL
2303	11.082.061	RODRIGUEZ FERNANDEZ, BELEN
2304	11.077.887	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARMEN
2305	71.761.832	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARMEN
2306	10.806.731	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CONCEPCION
2307	32.887.014	RODRIGUEZ FERNANDEZ, GEMMA
2308	11.067.569	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JESUSA
2309	11.387.411	RODRIGUEZ FERNANDEZ, M.ª ADORACION
2310	10.816.607	RODRIGUEZ FERNANDEZ, M.ª GLORIA
2311	12.771.875	RODRIGUEZ FERNANDEZ, M.ª PILAR
2312	9.352.075	RODRIGUEZ FERNANDEZ, M.ª TERESA
2313	32.877.056	RODRIGUEZ FIDALGO, M.ª ISABEL
2314	11.075.099	RODRIGUEZ FIDALGO, SONIA
2315	11.069.431	RODRIGUEZ GALLEGO, ANA GLORIA
2316	795.391	RODRIGUEZ GALLO, CONCEPCION
2317	11.389.919	RODRIGUEZ GARCIA, M.ª CARMEN
2318	9.359.987	RODRIGUEZ GARCIA, M.ª CRUZ
2319	9.433.007	RODRIGUEZ GARCIA, NURIA
2320	11.049.647	RODRIGUEZ GOMEZ, M.ª CONCEPCION
2321	9.383.264	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA MAR
2322	11.434.618	RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL
2323	9.406.935	RODRIGUEZ GONZALEZ, M.ª ANGELES
2324	10.837.380	RODRIGUEZ GONZALEZ, M.ª BEGOÑA
2325	10.821.374	RODRIGUEZ GONZALEZ, M.ª JESUS
2326	11.083.527	RODRIGUEZ GONZALEZ, RADIS
2327	11.439.362	RODRIGUEZ GONZALEZ, VIRGINIA
2328	71.772.230	RODRIGUEZ GUTIERREZ, LILIANA
2329	11.435.180	RODRIGUEZ HERES, M.ª GUILLERMINA
2330	10.822.515	RODRIGUEZ IGLESIAS, CONCEPCION
2331	10.864.619	RODRIGUEZ IGLESIAS, M.ª VICTORIA
2332	9.423.685	RODRIGUEZ LLANES, COVADONGA
2333	11.052.099	RODRIGUEZ LLANEZA, M.ª JOSEFA
2334	11.059.403	RODRIGUEZ LOPEZ, M.ª NIEVES
2335	10.602.047	RODRIGUEZ LOPEZ, M.ª ROSA
2336	11.085.557	RODRIGUEZ MARQUEZ, LAURA
2337	71.883.054	RODRIGUEZ MARTIN, NURIA
2338	9.408.590	RODRIGUEZ MARTINEZ, M.ª GEMMA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2339	11.394.145	RODRIGUEZ MENENDEZ, JUANA M.ª
2340	11.064.090	RODRIGUEZ MOLINA, CARMEN
2341	9.441.826	RODRIGUEZ MUÑOZ, ALMUDENA
2342	76.941.282	RODRIGUEZ PEREZ, MONICA
2343	9.735.100	RODRIGUEZ PINILLA, M.ª ELIDA
2344	9.418.773	RODRIGUEZ PIQUERO, BEATRIZ
2345	71.875.095	RODRIGUEZ PRIETO, M.ª GLORIA
2346	11.066.431	RODRIGUEZ PULGAR, PRISCILA
2347	11.076.688	RODRIGUEZ QUINTELA, M.ª FATIMA
2348	9.388.594	RODRIGUEZ QUIROS, ANA ISABEL
2349	10.829.532	RODRIGUEZ REY, M.ª PILAR
2350	9.385.214	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL
2351	9.400.366	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, COVADONGA
2352	9.438.327	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA
2353	71.701.909	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LORENA
2354	9.440.983	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARTA
2355	9.432.999	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MONTSERRAT
2356	10.873.239	RODRIGUEZ ROMO, MONICA
2357	10.831.023	RODRIGUEZ SANTAMARTA, CLOTILDE
2358	10.832.277	RODRIGUEZ SERRANO, M.ª CRISTINA
2359	71.871.870	RODRIGUEZ SUAREZ, M.ª TERESA
2360	10.894.584	RODRIGUEZ SUAREZ, NATALIA
2361	32.882.265	RODRIGUEZ SUAREZ, YOLANDA
2362	9.420.557	RODRIGUEZ TORRES, SOLEDAD
2363	11.422.057	RODRIGUEZ VEGA, M.ª BELEN
2364	11.048.431	RODRIGUEZ VEGA, M.ª JESUS
2365	11.382.024	RODRIGUEZ YS, SALUD
2366	11.429.765	RODRIGUEZ ZAFRA, JOSEFINA
2367	9.341.267	ROIZ GALLINAR, DOLORES
2368	10.812.178	ROLLAN OLIVEIRA, ANA REMEDIOS
2369	71.875.790	ROMALDE FERNANDEZ, YOANA
2370	11.440.816	ROMAN VALDES, ROCIO
2371	9.353.656	ROMANO MORENO, ANA M.ª
2372	9.434.211	ROMANO SANTOVEÑA, BIBIANA
2373	71.765.962	ROMERA CONEJERO, ARGEME
2374	10.873.137	ROMERO CABANAS, MARIA
2375	10.836.696	ROMERO CUE, JUAN SIMON
2376	10.822.862	ROMERO CUE, M.ª ROSARIO
2377	11.064.441	ROMERO GRILO, ELISA
2378	18.602.073	ROMERO NIETO, M.ª LUISA
2379	8.110.147	ROMERO RAMIREZ, LOURDES
2380	71.762.003	ROSA GUTIERREZ, ROSA M.ª DE LA
2381	71.619.899	ROSAL GONZALEZ, ADELA DEL
2382	11.045.644	ROSAL PATALLO, ISABEL DEL
2383	11.036.116	ROSAL PATALLO, M.ª SOL DEL
2384	10.591.149	ROSARIO GARCIA, M.ª TERESA
2385	32.867.882	ROSILLO SANTOS, M.ª ANTONIA
2386	71.769.396	ROSINHA IGLESIAS, BEATRIZ
2387	11.410.911	ROUCO GARCIA, CARMEN FRANCISCA
2388	13.746.052	ROZA CUEVAS, ROSARIO
2389	9.441.513	ROZA HERRERO, M.ª TERESA
2390	10.567.329	ROZA SANCHEZ, M.ª FELISA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2391	11.432.770	ROZA VEGA, MONICA
2392	10.803.012	ROZADA IGLESIAS, M.ª NIEVES
2393	10.599.787	ROZADA MARCOS, M.ª CARMEN
2394	71.698.060	ROZADA SOBRINO, ISAURA
2395	9.436.804	RUA SANCHEZ, M.ª AURORA DE LA
2396	53.540.557	RUBIERA BRAÑA, INMACULADA
2397	10.816.799	RUBIERA MENENDEZ, CARMEN
2398	10.560.155	RUBIN ALVAREZ, M.ª ANGELES
2399	9.399.149	RUBIO BRAVO, M.ª JESUS
2400	71.623.988	RUBIO CALLEJON, M.ª BELEN
2401	10.853.459	RUBIO FERNANDEZ, ESTHER
2402	71.870.292	RUBIO GOMEZ, M.ª ISABEL
2403	10.866.898	RUBIO MENENDEZ, M.ª VERONICA
2404	9.362.131	RUBIO SOMOZA, M.ª BELEN
2405	10.801.104	RUBIO VERDE, M.ª MERCEDES
2406	76.945.580	RUIDIAZ GARCIA, NATALIA
2407	76.945.579	RUIDIAZ GARCIA, RAQUEL
2408	10.870.046	RUIZ DEL ARBOL SANCHEZ, M.ª ANGELES
2409	11.414.973	RUIZ GUTIERREZ, M.ª ROSARIO
2410	53.530.321	RUIZ VIDAL, M.ª FE
2411	71.639.747	SAAVEDRA AMORIN, LAURA
2412	52.580.660	SAAVEDRA GONZALEZ, M.ª MERCEDES
2413	9.369.497	SAAVEDRA REGA, M.ª CRUZ
2414	10.794.921	SADIA CUEVAS, ANA M.ª
2415	13.729.368	SAEZ CERVERA, ESTHER
2416	10.596.167	SAEZ IGLESIAS, CONRADO
2417	16.033.026	SAGASTI CAMIRUAGA, ELISA
2418	11.054.138	SAINZA BERMUDEZ, AMALIA
2419	10.562.029	SALAS GARCIA, MARGARITA
2420	10.897.952	SALAS QUIÑONERO, MONICA
2421	11.795.365	SALAZAR RUS, ANA M.ª
2422	10.898.944	SALDAÑA LEON, SUSANA
2423	9.367.631	SALDAÑA MARTINEZ, ISABEL
2424	11.055.541	SALPURIDO PANDO, M.ª DOLORES
2425	52.611.110	SAN JOSE BLANCO, M.ª REYES
2426	53.529.970	SAN JUAN VILLAMIL, SANTIAGO
2427	11.195.174	SAN MARTIN LOBATO, M.ª BELEN
2428	50.301.238	SANCHEZ ALONSO, M.ª EUGENIA
2429	76.958.613	SANCHEZ ALONSO, M.ª ISABEL
2430	12.327.165	SANCHEZ ALONSO, MARTA
2431	76.952.497	SANCHEZ ALVAREZ, BEATRIZ
2432	9.387.449	SANCHEZ ARAUJO, ARSENIA
2433	10.819.593	SANCHEZ BARDAL, VIRGINIA BEATRIZ
2434	76.236.013	SANCHEZ CALVO, M.ª ROSARIO
2435	10.697.362	SANCHEZ CANAL, M.ª CARMEN
2436	11.401.418	SANCHEZ CANCIO, M.ª JOSEFA
2437	10.560.026	SANCHEZ CASADO, MARCELINA
2438	11.430.636	SANCHEZ CUENCA, SUSANA
2439	53.536.574	SANCHEZ CUETO, M.ª JESUS
2440	10.820.224	SANCHEZ DE LA FUENTE, ENCARNACION
2441	11.068.063	SANCHEZ DOMINGUEZ, M.ª JOSE
2442	10.799.590	SANCHEZ EGOECHEAGA, M.ª AURORA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2443	10.786.691	SANCHEZ ESTEVEZ, CATALINA
2444	53.527.522	SANCHEZ FERNANDEZ, BEATRIZ
2445	9.381.414	SANCHEZ FERNANDEZ, INMACULADA
2446	32.882.639	SANCHEZ GARCIA, BIBIANA
2447	52.619.910	SANCHEZ GARCIA, M.ª ISABEL
2448	10.591.751	SANCHEZ GARCIA, M.ª SOLEDAD
2449	8.084.335	SANCHEZ GONZALEZ, RAQUEL
2450	9.396.945	SANCHEZ IGLESIAS, MONTSERRAT
2451	10.809.026	SANCHEZ LLANES, M.ª ELENA
2452	71.650.294	SANCHEZ LOPEZ, LORENA
2453	10.862.610	SANCHEZ LORENZO, ROSA ELENA
2454	10.834.695	SANCHEZ MARTIN, ANA M.ª
2455	71.650.483	SANCHEZ PAZ, TAMARA
2456	11.435.610	SANCHEZ PEREZ, M.ª VICTORIA
2457	10.907.840	SANCHEZ PEREZ, MONICA
2458	10.828.331	SANCHEZ RODRIGUEZ, CARMEN
2459	32.882.016	SANCHEZ RODRIGUEZ, M.ª CARMEN
2460	10.892.106	SANCHEZ RODRIGUEZ, MONTSERRAT
2461	11.075.034	SANCHEZ SANCHEZ, EVA M.ª
2462	10.841.164	SANCHEZ VAZQUEZ, RUFINA
2463	9.368.805	SANCHEZ VILLAR, M.ª HORTENSIA
2464	50.286.353	SANDOVAL MORALES, M.ª CARMEN
2465	32.876.978	SANGUINO CARRERO, BEGOÑA
2466	10.842.744	SANGUINO CASQUERO, ANGELA ALFONSA
2467	11.384.189	SANTAMARIA FERNANDEZ, M.ª ELISA
2468	13.904.297	SANTAMARIA GUEVARA, M.ª JOSE
2469	32.869.561	SANTAMARINA GUTIERREZ, ISABEL
2470	71.854.622	SANTAMARINA PEREZ, RAQUEL M.ª DOLORES
2471	10.826.994	SANTANO CABEZON, ANGELES
2472	9.368.012	SANTIAGO ALVAREZ, MERCEDES
2473	53.515.348	SANTIAGO FERNANDEZ, COVADONGA
2474	5.256.754	SANTIAGO HUETE, FLOR CARMEN
2475	71.862.642	SANTIAGO PARRONDO, TERESA
2476	76.949.346	SANTIN ANTUÑA, RAQUEL
2477	76.572.381	SANTIN DIAZ, M.ª CARMEN
2478	10.907.959	SANTOS ALONSO, ESTELA
2479	76.951.815	SANTOS BENTO, ALBERTO DE LOS
2480	32.867.312	SANTOS FERNANDEZ, M.ª ESTHER DE LOS
2481	11.380.857	SANTOS FERNANDEZ, OLGA
2482	9.436.169	SANTOS GONZALEZ, ANA ISABEL
2483	10.853.469	SANTOS INTRIAGO, IVAN LUIS
2484	9.370.454	SANTOS LOPEZ, M.ª GUILLERMINA DOS
2485	32.877.131	SANTOS PEREGRINA, LORENA
2486	10.576.790	SANTOS SANTAMARTA, PAULA
2487	10.770.027	SANTOS SOMMER, M.ª LUISA
2488	53.529.136	SANTOS TARRIO, CRISTINA
2489	31.337.599	SANZ GONZALEZ, M.ª ANGELES
2490	34.005.821	SANZ GONZALEZ, RAQUEL
2491	10.847.087	SANZ MARTIN, ISABEL M.ª
2492	51.669.035	SANZ ROMERA, ANA M.ª
2493	9.359.957	SARIEGO ALVAREZ, ANA ISABEL
2494	32.873.357	SARIEGO ALVAREZ, M.ª ELENA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2495	71.763.022	SARIEGO FERNANDEZ, PALOMA
2496	10.823.619	SARIEGO SANCHEZ, M.ª ADOSINDA
2497	9.414.950	SECADES TERENCE, RAQUEL
2498	71.629.991	SELA RODRIGUEZ, ANA M.ª
2499	13.787.256	SEMPERE RIVAS, M.ª LUZ
2500	11.394.550	SEOANE SANCHEZ, BLANCA ISABEL
2501	21.620.696	SERRANO GISBERT, M.ª ROCIO
2502	11.403.703	SERRANO SUAREZ, CARMEN M.ª
2503	9.364.796	SERVIDE SANCHEZ, M.ª YOLANDA
2504	10.812.128	SEVILLA FERNANDEZ, M.ª CARMEN
2505	11.404.741	SIERRA BAYON, MARIANELA
2506	11.439.995	SIERRA DIAZ, MONICA
2507	71.635.191	SIERRA FERNANDEZ, ANA ROSA
2508	9.395.197	SIERRA GONZALEZ, M.ª NATALIA
2509	9.357.457	SIERRA RODRIGUEZ, M.ª ANGELES
2510	32.868.512	SIERRA RODRIGUEZ, M.ª JESUS
2511	25.956.665	SILES TRIGO, JOSEFA
2512	32.870.498	SIMON ALONSO, ISABEL
2513	53.507.203	SIMON CONCHA, ELVIRA
2514	10.866.944	SIRGO ALVAREZ, M.ª ISABEL
2515	11.442.906	SIRGO CASTRO, M.ª CARMEN
2516	10.887.139	SIRGO GARCIA, CARMEN M.ª
2517	11.430.642	SIRGO RODRIGUEZ, JOAQUIN
2518	11.084.782	SOLE FERNANDEZ, SANDRA
2519	10.848.747	SOLIS ALONSO, CARMEN
2520	71.888.260	SOLIS CONDE, SANDRA
2521	71.879.235	SOLIS CONDE, SONIA
2522	10.506.034	SOLIS GARCIA, M.ª VICENTA
2523	71.646.785	SOLIS GUTIERREZ, AIDA
2524	71.646.786	SOLIS GUTIERREZ, REBECA
2525	76.948.006	SOMOANO ALADRO, VIOLETA
2526	13.884.320	SORDO GOMEZ, FELICITAS
2527	10.587.321	SORDO TAMES, M.ª MAR
2528	71.624.139	SORIANO MARTINEZ, M.ª TERESA
2529	71.882.196	SOTO PITA, SILVIA
2530	53.539.230	SOUTO TERAN, SONIA
2531	53.548.017	SUAREZ ABRIL, CAROLINA
2532	10.819.204	SUAREZ ABRIL, M.ª ANTONIA
2533	71.635.250	SUAREZ ALONSO, ROCIO
2534	11.069.168	SUAREZ ALVAREZ, GEMMA
2535	9.409.486	SUAREZ ALVAREZ, GEMMA VERONICA
2536	11.073.676	SUAREZ ALVAREZ, M.ª CRISTINA
2537	11.414.168	SUAREZ ALVAREZ, MONICA
2538	11.442.942	SUAREZ ALVAREZ, OLGA M.ª
2539	71.764.795	SUAREZ ALVAREZ, PAMELA
2540	10.865.867	SUAREZ ALVAREZ, ROSARIO
2541	10.863.738	SUAREZ ALVAREZ, VICTORIA
2542	9.400.254	SUAREZ ARRUEBARRENA, M.ª BEGOÑA
2543	71.886.546	SUAREZ BERLANGA, PATRICIA
2544	10.601.970	SUAREZ CALLEJA, ETELVINA
2545	71.702.003	SUAREZ CALVIÑO, M.ª CARMEN
2546	11.368.528	SUAREZ CANO, JOVITA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2547	71.596.892	SUAREZ CANTELI, M.ª ROSA ESTHER
2548	9.353.345	SUAREZ CASCAJARES, M.ª JOSE
2549	71.413.488	SUAREZ CASTRO, EUSEBIA
2550	10.810.907	SUAREZ CERESO, M.ª BELEN
2551	10.799.455	SUAREZ COSTALES, M.ª JESUS ANTONIA
2552	10.815.591	SUAREZ COTO, AMOR M.ª
2553	10.895.657	SUAREZ DE LA FUENTE, BEATRIZ
2554	10.874.353	SUAREZ DIAZ, ELENA M.ª
2555	71.763.480	SUAREZ DURAN, YOLANDA
2556	9.365.706	SUAREZ FERNANDEZ, CELIA
2557	71.647.289	SUAREZ FERNANDEZ, LAURA
2558	11.075.835	SUAREZ FERNANDEZ, LILIAN
2559	71.877.994	SUAREZ FERNANDEZ, LORENA
2560	71.626.186	SUAREZ FERNANDEZ, M.ª ARGENTINA
2561	10.890.959	SUAREZ FERNANDEZ, M.ª BEGOÑA
2562	52.610.702	SUAREZ FERNANDEZ, M.ª YOLANDA
2563	71.626.469	SUAREZ FERNANDEZ, ROSALIA
2564	71.626.467	SUAREZ FOMBONA, M.ª NIEVES
2565	11.080.757	SUAREZ FUERTES, ANA BELEN
2566	11.382.927	SUAREZ GARCIA, GLORIA M.ª
2567	10.810.911	SUAREZ GARCIA, M.ª CARMEN
2568	10.822.129	SUAREZ GARCIA, ROSA M.ª
2569	45.426.723	SUAREZ GAYOL, ESPERANZA
2570	10.821.848	SUAREZ GIL, ROSA ISABEL
2571	11.383.995	SUAREZ GONZALEZ, M.ª BEGOÑA
2572	11.391.775	SUAREZ GONZALEZ, MONTSERRAT
2573	9.409.787	SUAREZ GRANDA, M.ª MONTSERRAT
2574	71.646.348	SUAREZ HARO, BEGOÑA
2575	10.874.223	SUAREZ HELGUERA, PILAR
2576	11.384.372	SUAREZ HIDALGO, MERCEDES
2577	10.592.794	SUAREZ IGLESIAS, MARGARITA MAGDALENA
2578	45.427.206	SUAREZ LOPEZ, ANGELES
2579	71.872.851	SUAREZ LOPEZ, SARA
2580	10.601.240	SUAREZ MARTIN, M.ª ISABEL
2581	76.946.585	SUAREZ MARTINEZ, M.ª CARMEN
2582	71.623.218	SUAREZ MARTINEZ, M.ª ELENA
2583	10.781.407	SUAREZ MARTINEZ, REMEDIOS
2584	10.843.573	SUAREZ MENDEZ, MERCEDES
2585	76.946.366	SUAREZ MENDOZA, MONICA
2586	45.430.920	SUAREZ MENENDEZ, M.ª JOSE
2587	10.890.373	SUAREZ MENENDEZ, M.ª SOLEDAD
2588	9.350.843	SUAREZ NAVEIRA, MERCEDES
2589	52.614.239	SUAREZ NOVAL, ANGELES
2590	11.434.024	SUAREZ PACHE, MAXIMA
2591	9.358.251	SUAREZ PEREZ, ANA ISABEL
2592	9.414.545	SUAREZ PEREZ, MARTA
2593	10.540.140	SUAREZ QUINTANAL, M.ª PILAR
2594	10.868.514	SUAREZ RODRIGUEZ, ELENA
2595	11.443.010	SUAREZ RODRIGUEZ, M.ª VANESSA
2596	11.415.237	SUAREZ SANCHEZ, SUSANA
2597	76.951.285	SUAREZ SANGUINO, SHEILA
2598	10.849.324	SUAREZ SUAREZ, AURORA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2599	32.879.591	SUAREZ SUAREZ, NOELIA
2600	11.401.007	SUAREZ TAMARGO, M.ª ANGELES
2601	9.373.708	SUAREZ VALDES, M.ª BEGOÑA
2602	11.444.622	SUAREZ VALVERDE, MONICA
2603	71.764.606	SUAREZ VELASCO, BEATRIZ
2604	11.057.578	SUAREZ VILLADONIGA, M.ª ENCARNACION
2605	11.067.063	SUAREZ VILLADONIGA, ROSAURA
2606	10.815.245	SUAREZ-TORGA CRUCES, BEATRIZ A.
2607	72.868.988	TARANCON BARTOLOME, AMELIA
2608	76.861.760	TARANO COLLADO, M.ª JESUS
2609	10.842.820	TEIJIDO CALVO, JOSEFA
2610	11.390.538	TEJEDOR IGLESIAS, M.ª TERESA
2611	10.787.097	TEJO MARTINEZ, M.ª ANGELES
2612	11.074.829	TEJON ALONSO, ROSA M.ª
2613	10.901.559	TEJON BALLESTEROS, M.ª ALEJANDRA
2614	11.425.679	TEMPLADO ALVAREZ, SONIA
2615	11.375.070	TESTA RODIL, ESTHER
2616	76.951.387	TESTON MARTINEZ, MIRIAN
2617	10.882.892	TIRADOR GONZALEZ, GRACIELA
2618	10.858.396	TOLEDO LLANA, EVA BELEN
2619	11.434.095	TOMAS PEINADO, M.ª MAR
2620	10.526.778	TOMILLO ZAPATA, REGINA
2621	11.066.379	TORAL ORBEA, MARGARITA
2622	10.859.473	TORAL PEREZ, M.ª CARMEN MONTSERRAT
2623	10.801.045	TORIO VILLAR, M.ª ROCIO
2624	11.372.367	TORO GARCIA, BENITA
2625	10.815.025	TORRE GARCIA, LEONCIA DE LA
2626	10.790.876	TORRE GARCIA, M.ª LUISA DE LA
2627	11.405.585	TORRE GONZALEZ, CARMEN M.ª
2628	71.627.918	TORRE MARTINEZ, ANA ISABEL
2629	32.869.672	TORRE SUAREZ, M.ª VICENTA
2630	11.395.283	TORREJON DOMINGUEZ, CARMEN
2631	11.442.519	TORRES GARCIA, RAQUEL
2632	9.351.067	TORRU BEJAR, FRANCISCA
2633	10.827.398	TOSCANA MIGUEL, M.ª CRUZ
2634	71.691.906	TOYOS CORRAL, AURINA
2635	53.537.802	TRABANCO BESADA, ANGELA
2636	10.589.071	TRABANCO CADENAS, GEMMA
2637	71.652.719	TRAPIELLA LOZANO, PATRICIA
2638	71.878.900	TRESGUERRES MIÑAMBRES, PATRICIA
2639	10.881.983	TRIÑANES ALVAREZ, M.ª JOSE
2640	14.605.240	TRUEBA MORENO, M.ª ANTONIA
2641	53.527.239	TUERO RODRIGUEZ, M.ª PILAR
2642	53.547.355	TUERO RODRIGUEZ, SUSANA M.ª
2643	10.554.949	TUÑON FERNANDEZ, MARCELINA LUZDIVINA
2644	11.074.407	TUÑON HUERTA, EVA M.ª
2645	11.077.111	TUÑON PRIETO, JUAN JOSE
2646	11.344.076	UBERTY GUTIERREZ, M.ª ISABEL
2647	11.420.471	VALDES ALVAREZ, M.ª BELEN
2648	10.811.718	VALDES COTO, ROSALIA
2649	11.446.054	VALDES FERNANDEZ, NOELIA
2650	10.821.266	VALDES FUENTE, CONCEPCION

N.º	D.N.I.	Aspirante
2651	10.868.988	VALDES GONZALEZ, M.ª ROSARIO
2652	11.442.620	VALDES GUTIERREZ, M.ª ISABEL
2653	76.946.623	VALDES GUTIERREZ, MONICA
2654	32.873.955	VALDES SUAREZ, BEATRIZ
2655	10.838.570	VALDES SUAREZ, FELIPE
2656	10.867.897	VALDES SUAREZ, ROSA ANA
2657	10.527.472	VALDES TORRES, M.ª GLORIA
2658	76.529.450	VALEA GUTIERREZ, AMALIA DOLORES
2659	10.829.929	VALERIO MORIS, ROSA M.ª
2660	11.414.422	VALERO PALOMEQUE, M.ª MAR
2661	9.386.067	VALLE ALVAREZ, M.ª ROSA DEL
2662	10.887.639	VALLE FERNANDEZ, ANA ISABEL
2663	10.809.439	VALLE MENENDEZ, M.ª ELISA DEL
2664	9.395.804	VALLE RODRIGUEZ, M.ª TERESA
2665	10.901.739	VALLE TEJEIRO, BEATRIZ DEL
2666	9.745.204	VALLE TESON, ESPERANZA DEL
2667	9.734.443	VALLEJO GONZALEZ, M.ª CARMEN
2668	9.439.966	VALLES ALVAREZ, M.ª COVADONGA
2669	71.616.011	VALLES FERNANDEZ, M.ª CARMEN
2670	10.844.038	VALLES FUEYO, M.ª CRISTINA
2671	71.626.259	VALLES HEVIA, M.ª CARMEN
2672	10.563.133	VALLINA ALONSO, EVA
2673	76.948.297	VALLINA FERNANDEZ, LUCIA
2674	10.582.102	VALLINA GARCIA, M.ª JOSEFA
2675	32.877.976	VALLINA GOMEZ, M.ª JOSE
2676	71.620.496	VALLINA IGLESIAS, M.ª LUISA
2677	10.818.314	VALLINA TIELVE, M.ª AURORA
2678	12.369.289	VAQUERO FRAILE, HENAR
2679	32.868.618	VARELA CASTAÑO, ANTONIA
2680	32.881.968	VARELA GARCIA, NOELIA
2681	11.065.132	VAZQUEZ ALVAREZ, ENCARNACION AURORA
2682	11.055.753	VAZQUEZ ALVAREZ, M.ª JOSEFA
2683	11.383.399	VAZQUEZ ALVAREZ, M.ª RITA
2684	11.068.975	VAZQUEZ ALVAREZ, YOLANDA
2685	71.627.088	VAZQUEZ ANTUÑA, AMELIA
2686	11.050.007	VAZQUEZ CASTRO, GUADALUPE
2687	10.541.484	VAZQUEZ FRAGA, MANUELA
2688	10.881.200	VAZQUEZ GUERRA, NURIA
2689	76.946.239	VAZQUEZ MENENDEZ, ANALIA
2690	9.371.374	VAZQUEZ MENENDEZ, M.ª TERESA
2691	53.526.778	VAZQUEZ PEREZ, M.ª JOSE
2692	32.875.213	VAZQUEZ RODRIGUEZ, ANA ROSA
2693	71.764.351	VAZQUEZ TORRES, M.ª ALDARA
2694	11.074.090	VAZQUEZ VAZQUEZ, CANDIDA
2695	11.431.948	VAZQUEZ VELASCO, ANA BELEN
2696	71.885.127	VEGA ALVAREZ, ALMUDENA
2697	32.882.841	VEGA BADA, RAMON DE LA
2698	9.417.011	VEGA COLLAR, JOSEFA
2699	9.395.739	VEGA DEL VALLE, YOLANDA M.ª
2700	71.875.066	VEGA FERNANDEZ, LUZ M.ª
2701	71.763.281	VEGA GARCIA, ALFREDO RAMON
2702	9.434.080	VEGA GARCIA, EVA M.ª

N.º	D.N.I.	Aspirante
2703	9.430.990	VEGA GARCIA, FEDORA
2704	11.416.800	VEGA GOMEZ, ANA ANGELES
2705	11.084.685	VEGA GUTIERREZ, LETICIA
2706	9.442.201	VEGA IGLESIAS, NOELIA
2707	10.868.320	VEGA LLAMAZARES, IRENE
2708	10.791.714	VEGA MARTINEZ, NIEVES
2709	53.530.804	VEGA RODRIGUEZ, BELEN
2710	11.444.398	VEGA SUAREZ, LAUDINA
2711	11.054.960	VEGA TEJON, MANUELA
2712	10.903.176	VEGA VALENCIA, ELVIRA M.ª
2713	11.401.476	VELASCO CASTAÑON, M.ª ISOLINA
2714	71.766.932	VELASCO DIEZ, RAQUEL
2715	10.897.172	VELASCO DUQUE, TATIANA
2716	9.369.284	VELASCO FERNANDEZ, ANTONIA
2717	53.540.607	VELASCO GAYOL, LORENA
2718	9.370.775	VELASCO MORENO, M.ª GEMMA
2719	11.071.345	VELASCO RODRIGUEZ, IGNACIA
2720	10.870.394	VELASCO TUERO, JUAN CARLOS
2721	71.687.172	VELASCO VIEGO, PAULINA
2722	10.898.609	VELAZQUEZ MONTES, NOELIA
2723	11.415.789	VELAZQUEZ RIESGO, M.ª BELEN
2724	10.889.990	VELILLA CRESPO, SERGIO
2725	11.443.154	VERA GONZALEZ, REBECA
2726	11.060.492	VERDEJO ALVAREZ, JOSE BAUDILIO
2727	11.077.923	VERDEJO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL
2728	11.408.690	VICARIO LOPEZ, JUAN JESUS
2729	10.790.996	VICTORERO GUTIERREZ, AURINA
2730	11.069.055	VIDAL GARCIA, ELENA
2731	71.614.925	VIDAL MARTINEZ, CARMEN
2732	11.072.690	VIDAL PEREIRA, ANA ISABEL
2733	9.759.681	VIEJO FERRERAS, M.ª CAMINO
2734	9.428.848	VIEJO RODRIGUEZ, ANA ISABEL
2735	71.634.331	VIEJO SUAREZ, LORENA
2736	10.902.259	VIESTES GARCIA, YERMA
2737	10.851.456	VIGIL CANDO, LILIANA
2738	71.634.004	VIGIL JORGE, NOELIA
2739	11.426.527	VIGIL PALACIO, ANA M.ª
2740	11.435.405	VIJANDE FERNANDEZ, ZULAICA
2741	71.643.933	VIJANDE VALENCIA, LUCIA
2742	71.609.392	VILLA ANTUÑA, M.ª SONGITA
2743	10.873.560	VILLA CUESTA, M.ª SOLEDAD
2744	71.642.714	VILLA FERNANDEZ, INMACULADA
2745	11.398.420	VILLA PENA, M.ª LUISA
2746	9.713.294	VILLACORTA CABALLERO, ADELA
2747	10.809.375	VILLALA SANCHEZ, ISABEL
2748	11.427.514	VILLANUEVA FERNANDEZ, ANA M.ª
2749	10.791.925	VILLANUEVA FERNANDEZ, MARGARITA
2750	10.548.998	VILLANUEVA GARCIA, M.ª PAZ
2751	11.388.683	VILLANUEVA IBAN, M.ª CRUZ
2752	10.848.037	VILLANUEVA MUÑOZ, M.ª MAR
2753	10.589.600	VILLAR FERNANDEZ, VICENTA
2754	9.411.266	VILLAR RODRIGUEZ, AURORA

N.º	D.N.I.	Aspirante
2755	10.888.737	VILLASOL DE LAS HERAS, M.ª JOSE
2756	11.396.696	VILLAVARDE GARCIA, M.ª ROSA
2757	9.355.297	VILLAVOY ALLER, JULIA EMILIA
2758	53.547.884	VILLENA RUEDA, MARTA
2759	11.386.888	VILLORIA SANCHEZ, INOCENCIA
2760	11.386.012	VIÑA GARCIA, M.ª TERESA
2761	10.853.067	VIÑA GONZALEZ, CARMEN M.ª
2762	11.381.506	VIÑA GONZALEZ, M.ª CONSUELO
2763	71.875.233	VIÑA RODRIGUEZ, M.ª YOLANDA
2764	11.390.232	VIVOR VEGA, JULIA
2765	11.405.835	VIVOR VEGA, M.ª SOLEDAD
2766	10.831.628	VIVAS CHAMORRO, MERCEDES
2767	10.079.018	YAÑEZ GARCIA, M.ª LUZ
2768	11.434.834	ZAPATERO IGLESIAS, PATRICIA
2769	32.869.249	ZAPICO FERNANDEZ, M.ª ANTONIA
2770	11.437.499	ZAPICO GARCIA, SONIA
2771	9.398.909	ZAPICO GONZALEZ, M.ª ANTONIA
2772	11.069.289	ZAPICO GUTIERREZ, MARTA ELENA
2773	10.879.278	ZAPICO LOREDO, CLARA M.ª
2774	9.412.457	ZARDAIN FERNANDEZ, ALICIA
2775	11.954.273	ZURDO MORALEJO, MARGARITA

*Lista de aspirantes admitidos en turno de minusvalías*

N.º	D.N.I.	Aspirante
1	71.857.197	ALBA FERNANDEZ, LUZ CLARA
2	10.589.325	ALVAREZ FERNANDEZ, M.ª CONCEPCION
3	71.642.762	ALVAREZ MARTINEZ, VICTOR M.
4	10.562.975	ALVAREZ RODRIGUEZ, M.ª PILAR
5	9.754.229	ALVAREZ SANCHEZ, M.ª ANGELES
6	11.430.633	ARGANDA CAAMAÑO, ANA BELEN
7	71.603.763	BARBON ALVAREZ, ENEDINA
8	71.621.059	CASTRO FEIJOO, AMPARO
9	9.387.678	CID FERNANDEZ, M.ª JOSEFA
10	10.061.836	DIAZ GONZALEZ, RAFAEL
11	10.809.315	DIEZ PERALES, JUANA
12	9.417.194	FERNANDEZ GARCIA, JOSE MANUEL
13	10.588.348	FERNANDEZ GARCIA, M.ª ESTRELLA
14	71.873.459	FERNANDEZ PELAEZ, M.ª OLIMPIA
15	32.871.118	GARCIA ALONSO, MARTA M.ª
16	10.519.607	GARCIA RODRIGUEZ, AMALIA ALICIA
17	71.849.328	GONZALEZ ARIAS, TERESA
18	33.324.278	GONZALEZ FONTELA, SUSANA
19	71.616.953	GONZALEZ GARCIA, JOSEFA AURINA
20	76.960.090	JIMENEZ ROSILLO, MARIA
21	10.800.419	LLORENTE LOPEZ, M.ª CARMEN
22	71.700.885	LOPEZ MARAÑON, ENEDINA
23	11.063.462	LOSA IZQUIERDO, BEATRIZ
24	9.431.902	MARTINEZ DIEZ, NATIVIDAD
25	53.556.308	MARTINEZ PARTYKA, CATRINA
26	53.527.840	MARTOS APELLANIZ, RUBEN
27	52.590.637	MENENDEZ DIAZ, M.ª JOSE
28	10.791.118	MERE DIAZ, M.ª LUZ

N.º	D.N.I.	Aspirante
29	9.386.756	MIRANDA VALDUEZA, EDUARDO
30	71.620.937	ORDIZ FERNANDEZ, M.ª JESUS A.
31	10.904.857	PANDIELLO CELORIO, PABLO
32	53.533.700	PEREZ DE LA FUENTE, ALBERTO
33	71.842.900	PEREZ FERNANDEZ, M.ª JOSEFA
34	11.064.204	PEREZ MOURELLE, CARMEN
35	11.389.404	QUIROGA MORENO, ARGENTINA
36	11.058.134	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANA BELEN
37	10.557.706	ROMERO PEDRE, M.ª SACRAMENTO
38	71.603.351	RUBIO RAMOS, TEOFILA
39	10.810.454	SAINZ ALONSO, ANGELES
40	71.883.559	SUAREZ ALVAREZ, NOELIA
41	10.555.047	VALLE VIESCA, MERCEDES

*Lista de aspirantes excluidos en turno libre*

N.º	DNI	Aspirante	Causa exclusión
1	45.426.437	ACEVEDO FERNANDEZ, M.ª INES	Fuera de plazo
2	11.433.232	ANDRES MUÑOZ, M.ª PILAR	Falta pago de tasas
3	33.824.157	ARANGO PRIETO, M.ª JOSEFA	Fuera de plazo
4	78.879.369	CIARRUSTA ZARRABE, SAIOA	Fuera de plazo
5	32.886.904	CRESPO GARCIA, NOELIA	Omisión firma solicitud
6	53.544.184	DOMINGUEZ PRIETO, MARIA	Falta pago de tasas
7	53.532.452	GARCIA GONZALEZ, ELENA	Fuera de plazo
8	11.431.806	GARCIA GUTIERREZ, BEGOÑA	Fuera de plazo y falta pago de tasas
9	11.382.280	HERRERO GARCIA, M.ª CARMEN	Cuantía insuficiente en el pago de tasas
10	30.693.932	IGLESIAS AGUIRRE, AGURIZANE	Fuera de plazo
11	9.438.483	IGLESIAS FERNANDEZ, RAQUEL	Omisión firma solicitud
12	9.402.540	LEDO QUINTANA, ANGELES	Cuantía insuficiente en el pago de tasas
13	11.439.589	LOPEZ GONZALEZ, SORAYA	Omisión firma solicitud
14	11.413.189	MARQUEZ DEL CAÑO, REYES	Omisión firma solicitud
15	378.326	MARTIN GONZALEZ, CONCEPCION	Falta presentación instancia en modelo normalizado y pago no ajustado al modelo 032TASAS
16	3.381.686	MARTINEZ FERNANDEZ, ANGELA	Omisión firma solicitud
17	71.599.826	MARTINEZ FERNANDEZ, M.ª LUISA	Falta pago de tasas
18	10.591.189	MURIAS RICO, M.ª GLORIA	Fuera de plazo
19	10.900.284	ORTEGA VILABRILLE, SUSANA	Omisión firma solicitud
20	76.935.522	REDONDAS ALVAREZ, M.ª DOLORES	Omisión firma solicitud
21	10.195.158	RODERA DE CABO, M.ª PILAR	Fuera de plazo
22	10.809.854	RODRIGUEZ TORRES, M.ª ISABEL	Fuera de plazo

N.º	DNI	Aspirante	Causa exclusión
23	32.878.188	RUBIO REBORDINOS, M.ª PILAR	Omisión firma solicitud
24	9.383.321	SUAREZ GARCIA, M.ª CARMEN	Omisión firma solicitud
25	10.905.258	TUYA SERRANO, LUCIA	Omisión firma solicitud
26	11.387.888	VEGA FERNANDEZ, M.ª MONTSERRAT	Fuera de plazo
27	10.190.767	VIDAL DE LA FUENTE, JULIA	Fuera de plazo
28	11.404.340	VIGO DIAZ, ANA AMELIA DE	Fuera de plazo

*Lista de aspirantes excluidos en turno de minusvalía*

N.º	DNI	Aspirante	Causa exclusión
1	11.421.826	VALLE SUAREZ, MAYRA	No acreditación minusvalía

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se designa Secretaria de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos.*

El Decreto 89/1992, de 30 de diciembre, creó la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias, en desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, y, más concretamente, en el art. 2.3 de la Ley 1/1992, de 3 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos Históricos.

Igualmente, el citado Decreto 89/1992 regula la composición de la Junta, que estará constituida por un Presidente, seis Vocales y un Secretario, designados por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, estableciendo que como Secretario actuará, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Rural y Pesca, entre quienes estén en posesión del título de Licenciado en Derecho. En aplicación de lo dispuesto en el art. segundo del Decreto 89/1992, de 30 de diciembre,

RESUELVO

*Primero.*—Disponer el cese de doña Raquel Saavedra García-Arango como Secretaria de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Designar Secretaria de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos a doña Andrea Peña Rodríguez, Licenciada en Derecho y funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores, adscrita a la Consejería de Medio Rural y Pesca; actuando como suplente, en los casos de ausencia o imposibilidad, un funcionario Licenciado en Derecho, perteneciente al mismo Cuerpo Superior de Administradores y adscrito a la misma Consejería de Medio Rural y Pesca.

*Tercero.*—Notifíquese la presente Resolución a los miembros de la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos y hágase público el nombramiento efectuado.

Oviedo, a 27 de febrero de 2003.—El Consejero de Medio Rural y Pesca.—3.818.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

*RESOLUCION de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se convoca a las organizaciones ecologistas para que presenten candidaturas al Consejo del Fuego del Principado de Asturias.*

El Decreto 4/2003, de 23 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Fuego del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-2-2003), establece en su artículo 3.1-c) que el Pleno estará integrado, entre otros, por dos vocales en representación de las organizaciones ecologistas.

El artículo 4.1 del citado Decreto establece que los vocales, con excepción de los que actúan en representación de la Administración del Principado de Asturias, serán nombrados por resolución del titular de la Consejería competente en materia de extinción de incendios y salvamento a propuesta de las siguientes entidades u organizaciones:

d) Los dos representantes de las organizaciones ecologistas, a propuesta de las propias organizaciones.

Por ello, mediante la presente Resolución se convoca a las organizaciones ecologistas para que presenten sus candidaturas con arreglo a las siguientes

*Bases*

*Primera.*—Las candidaturas, dirigidas a la Dirección General de la Seguridad Pública de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro de la citada Consejería, sita en la calle Coronel Aranda, 2, planta 6.ª, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta Resolución.

*Segunda.*—A cada candidatura se acompañará necesariamente:

- Certificación acreditativa de que la organización está inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado.
- Certificación, por parte de la persona a la que estatutariamente corresponda, del número de miembros de la asociación u organización proponente a fecha de la publicación de la presente Resolución.
- Currículum vitae de los candidatos.

*Tercera.*—Tendrán preferencia para el nombramiento aquellos candidatos que vengan propuestos por un mayor número de estas organizaciones. En caso de empate decidirá el/la titular de la Consejería competente en materia de extinción de incendios sobre la base de los siguientes criterios: número de miembros de la organización proponente, méritos debidamente acreditados de los candidatos propuestos e incluidos en el currículum vitae y grado de relación de los fines de la organización con el objeto y los fines del Consejo.

Oviedo, a 28 de febrero de 2003.—La Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, Angelina Alvarez González.—3.903.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCION de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a personas que, en situación de drogodependencia y con escasez de recursos económicos, precisen iniciar un programa de tratamiento en centros acreditados no dependientes del Principado de Asturias.*

Las drogodependencias constituyen actualmente en Asturias un problema social y de salud importante, encomendándose la gestión de los programas a desarrollar en este ámbito a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/1999, de 22 de julio, de reestructuración de las de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, y el Decreto 12/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

*Antecedentes de hecho*

El Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003 aprobado por Consejo de Gobierno, en su sesión del 10 de enero de 2002, aporta un marco global para abordar este problema en nuestra Comunidad. Entre sus estrategias figura el hacer más accesibles los programas de tratamiento a la ciudadanía, proponiendo entre las iniciativas concretas de desarrollo el mantenimiento de un sistema de ayudas para la incorporación de personas con problemas de drogodependencias a programas de tratamiento acreditados por la Administración ofertados por instituciones autorizadas no incluidas en la red de provisión pública.

*Fundamentos de derecho*

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- El Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y el Decreto 63/88, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones en el campo de las drogodependencias.
- La Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2003.

Vistos los artículo 36 y ss. de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por la presente:

**RESUELVO**

Primero.—Hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas que, en situación de drogodependencia y con escasez de recursos económicos, precisen iniciar un programa de tratamiento en centros acreditados no dependientes del Principado de Asturias.

Segundo.—Autorizar el gasto de 140.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.413D.484.29 del Presupuesto del Principado de Asturias para el ejercicio 2003, para conceder ayudas a personas que, en situación de drogodependencia y con escasez de recursos económicos, precisen asistencia en un centro de tratamiento de drogodependencias acreditado y autorizado no dependiente de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Oviedo, a 28 de febrero de 2003.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—3.804.

#### *Anexo*

BASES QUE RIGEN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PERSONAS QUE, EN SITUACION DE DROGODEPENDENCIA Y CON ESCASEZ DE RECURSOS ECONOMICOS, PRECISEN ASISTENCIA EN UN CENTRO DE TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS ACREDITADO NO DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EJERCICIO 2003)

#### *I.—Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a personas que, en situación de drogodependencia y con escasez de recursos económicos, precisen asistencia en un centro de tratamiento de drogodependencias acreditado no dependiente de la Administración del Principado de Asturias a lo largo del año 2003.

Las subvenciones podrán concederse para la realización de internamientos en comunidades terapéuticas o para el seguimiento de programas de deshabituación acreditados y reconocidos por la Administración del Principado de Asturias que puedan estar indicados para la situación actual de la persona demandante de la subvención a juicio de los Servicios de Salud Mental del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

#### *II.—Requisitos generales.*

Para ser beneficiario de la subvención prevista en la presente Resolución deberán concurrir en el interesado los requisitos siguientes:

1.—Que la solicitud de la ayuda sea formulada expresamente por el propio interesado/a.

2.—Que el/la solicitante sea residente en Asturias, al menos desde hace un año.

3.—Que tras valoración por parte de los Servicios de Salud Mental del Principado de Asturias, se considere que la persona que solicita la ayuda precise iniciar un programa terapéutico específico dirigido a paliar los problemas derivados de su drogodependencia. Este informe será remitido al Servicio de Coordinación del Plan de Drogas para su posterior tramitación.

4.—Que los ingresos económicos del solicitante no hagan posible hacer frente al pago total del coste del programa terapéutico recomendado.

5.—Que el solicitante no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la ayuda.

6.—Que durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud, el solicitante no haya finalizado o abandonado un programa terapéutico subvencionado por esta Consejería idéntico al que motiva la presente solicitud de ayuda.

7.—Que tanto la solicitud de ayuda como la documentación requerida deberán ser presentadas necesariamente antes del ingreso que se efectúe en cualquiera de los centros de tratamiento debidamente acreditados para la atención de personas drogodependientes.

8.—Que la valoración del centro donde se efectuará el ingreso, y posterior derivación al mismo, ha de ser realizada por el Servicio de Coordinación del Plan de Drogas.

9.—Que los solicitantes se comprometan a realizar una desintoxicación en cualquiera de los dispositivos de la red de Salud Mental de Asturias previamente al ingreso en el programa terapéutico.

Los beneficiarios acogidos a la ayuda de la presente convocatoria, que al cierre del ejercicio presupuestario continúen en el programa terapéutico subvencionado, podrán ver prorrogada la ayuda para el siguiente ejercicio, siempre dentro de los límites presupuestarios que establezca la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2004.

En cualquier caso, en casos de urgencia o emergencia social, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá valorar la exención de alguno de los requisitos anteriormente citados.

#### *III.—Documentación a presentar.*

Las personas que soliciten ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo oficial.

b) Certificado de empadronamiento y convivencia del solicitante.

c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

Los perceptores de estas ayudas, durante el año 2002, que concurran a la presente convocatoria quedan eximidos de la presentación de los documentos que se señalan en los apartados b), c) y d) cuando no exista variación en los datos que contienen.

e) Certificado acreditativo de los haberes anuales que perciba la totalidad de la unidad familiar.

f) Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha solicitado ni percibido de otros organismos cantidad económica alguna destinada a sufragar los gastos del programa terapéutico para el que ahora se solicita ayuda. En caso de haber solicitado otras ayudas, la declaración jurada deberá hacer constar la procedencia y cuantía de las ayudas solicitadas y percibidas con este mismo fin.

g) Informes de aquellos servicios o centros donde el solicitante haya acudido con anterioridad para recibir tratamiento por idéntico motivo.

Los solicitantes quedarán exonerados de la obligación formal de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, en conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 e) del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por los que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Cualquier información adicional sobre esta convocatoria así como los formularios de instancia podrán obtenerse de la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas dependiente de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, c/ General Elorza, n.º 32, de Oviedo, teléfono 985 10 65 64.

#### *IV.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle General Elorza, número 32, 33001 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

2.—Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año, hasta el 28 de noviembre de 2003, inclusive.

#### V.—*Tramitación.*

1.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultare que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios. Igualmente, podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones considere necesarias para mejor resolver los expedientes.

#### VI.—*Resolución.*

1.—A la vista de la documentación presentada e informes recabados, previo estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, que dictará la oportuna resolución, que será notificada a los interesados, debiendo constar en la misma el centro de tratamiento en el que se efectuará el ingreso.

2.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un mes, contados a partir de la presentación de la solicitud.

3.—Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.—El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podría ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, supere el coste del tratamiento a realizar por la persona beneficiaria.

#### VIII.—*Concesión, cuantía y forma de pago.*

1.—Tendrán prioridad las personas que nunca hayan realizado el programa de tratamiento que se solicita.

2.—En función de los ingresos económicos del solicitante la Comisión de Valoración podrá proponer las siguientes situaciones:

1. Cuando el solicitante carezca totalmente de ingresos económicos se le propondrá para seguir el tratamiento solicitado en una plaza concertada por el Principado de Asturias.

Si no existiera disponibilidad de plazas concertadas en ese momento se propondrá la concesión de la ayuda económica íntegra necesaria para acceder al tratamiento solicitado hasta que quede disponible una plaza concertada en el mismo centro de tratamiento.

Excepcionalmente y de forma motivada podrá proponerse la concesión de una ayuda adicional de hasta 90 euros mensuales para contribuir a los gastos personales ocasionados por su ingreso en un programa de terapia residencial.

2. Cuando el solicitante disponga de una fuente de ingresos se podrá proponer la concesión de una subvención económica para ayuda en el pago de los costes de tratamiento, cuya cuantía dependerá de la situación económica del solicitante.

3.—El pago de la subvención económica y de la ayuda adicional para gastos personales se hará directamente al centro en el cual ingrese el beneficiario de la ayuda. El pago se realizará previo envío por parte del centro de los correspondientes justificantes de gasto con carácter mensual.

La totalidad de los justificantes de gastos deberá estar en posesión de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios antes del 12 de diciembre de 2003. Podrá procederse al pago anticipado en el mes de diciembre, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda.

4.—El monto total de las subvenciones y ayudas a conceder no podrá superar la cifra de ciento cuarenta mil euros.

#### VIII.—*Seguimiento.*

Por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios se podrán adoptar cuantas medidas considere oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios controlará la asistencia y permanencia del beneficiario en el centro de internamiento para lo cual podrá requerir los informes necesarios del centro de tratamiento; en caso de abandono, por parte del beneficiario, se procederá a la revocación de la subvención y ayudas concedidas.

#### IX.—*Revocación y reintegro.*

1.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios procederá a la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2.—Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

3.—La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

5.—El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

6.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

— • —

*RESOLUCION de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito territorial del Principado de Asturias encaminadas a la información, orientación y prevención de drogodependencias y a la incorporación social de personas con problemas de drogodependencias.*

Las drogodependencias representan un problema social y de salud muy relevante en Asturias, encomendándose la gestión de los programas a desarrollar en el ámbito de las drogodependencias a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/1999, de 11 de agosto, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, y el Decreto 12/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

#### *Antecedentes de hecho*

Primero.—El Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003 aprobado por Consejo de Gobierno, en su sesión del 10 de enero de 2002, aporta un marco global para abordar este problema en nuestra Comunidad Autónoma, estableciendo como primera línea política a desarrollar “Trabajar con la sociedad en articular una respuesta social organizada frente a los problemas derivados del consumo de drogas en Asturias”. Las organizaciones no gubernamentales realizan una labor muy importante en el campo de las drogodependencias ya que gracias a su agilidad y flexibilidad pueden detectar nuevos patrones de consumo que requieran atención y actuar con prontitud en lugares o condiciones en las que la actividad de los servicios públicos se hace más dificultosa. De ahí, que el nuevo Plan sobre Drogas para Asturias considere un activo a cuidar el movimiento social y ciudadano en este ámbito.

Segundo.—Este enfoque está de acuerdo con los fines de las organizaciones no gubernamentales y con sus estatutos donde se contempla la participación voluntaria de los ciudadanos para solucionar los problemas que plantean las drogodependencias.

Tercero.—Para apoyar esta estrategia, en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2003 se incluye crédito destinado a subvencionar a organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de información y orientación, prevención e incorporación social de personas con problemas de drogodependencias de acuerdo al marco establecido en el Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003

#### *Fundamentos de derecho*

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- El Decreto 63/88, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones en el campo de las drogodependencias.
- El artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones por el Principado de Asturias y la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y de 30 de julio de 2001, por

la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

- La Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2003.
- El artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos lo antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos por la presente:

#### RESUELVO

Primero.—Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el ámbito territorial del Principado de Asturias encaminadas a la información, orientación y prevención de drogodependencias y a la incorporación social de personas con problemas de drogodependencias.

Segundo.—Aprobar las bases que se acompañan como anexo a esta Resolución por las que se regirá la citada convocatoria.

Tercero.—Autorizar el gasto de 62.000 euros con cargo a la aplicación 2002.413D.484.29, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2003, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.

Oviedo, a 28 de febrero de 2003.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—3.809.

#### *Anexo*

BASES QUE RIGEN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACION Y ORIENTACION, PREVENCION E INCORPORACION SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2003

#### *I.—Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin fin de lucro que desarrollen programas y actividades en el campo de las drogodependencias en el ámbito territorial del Principado de Asturias en sintonía con las estrategias e iniciativas contempladas en el Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003.

Las subvenciones van destinadas a cofinanciar los gastos necesarios para asegurar el funcionamiento normal de la asociación y para permitir que lleve a cabo sus objetivos fundacionales, así como para el desarrollo de los programas y actividades señaladas a continuación como prioritarios y cuyo tiempo de ejecución sea el año 2003.

Se consideran programas y actividades prioritarios aquellos que incidan en: La sensibilización e información sobre la problemática del consumo de drogas en medios juveniles, laborales y personas en riesgo de exclusión social; el asesoramiento a personas con problemas de drogodependencias, a sus familiares o a asociaciones que trabajen en este campo; la prevención en el ámbito comunitario, especialmente a través de la formación de mediadores y el trabajo de calle; el desarrollo de actividades de apoyo dirigidas a la incorporación social de las personas con problemas de drogodependencias.

#### *II.—Solicitantes y requisitos.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria las organizaciones no gubernamentales y entidades e instituciones sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Estar legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar de forma explícita en los estatutos.

2.—Tener como ámbito de actuación el territorio del Principado de Asturias.

3.—Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.—Deberán tener un funcionamiento democrático, con representación en los órganos de gobierno de la entidad de los distintos estamentos vinculados por el servicio prestado o actividad realizada.

5.—Tener entre sus objetivos cualquiera de los siguientes: La realización de actividades de prevención, información, atención, asesoramiento y apoyo social en el campo de las drogodependencias.

6.—Que sus programas y actividades estén en consonancia con los de análoga naturaleza desarrollados por la Comunidad Autónoma en ese ámbito, según se recoge en el Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003.

### III.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle General Elorza, n.º 32, 33001 - Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

### IV.—Documentación.

A la solicitud, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución, se acompañará:

1.—Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud.

2.—En el caso de asociaciones o fundaciones, fotocopia compulsada de los estatutos, así como el documento acreditativo del número de registro correspondiente. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en los ejercicios anteriores, la copia de los estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.

3.—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

4.—En el caso de nuevas solicitudes, o de existir variación, hoja de fichero de acreedores debidamente cumplimentada.

5.—Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en el año 2002, en la que figure el balance económico de ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo al modelo que figura como anexo III a esta Resolución. Este requisito no es necesario para las asociaciones creadas en el presente año.

6.—Descripción sucinta (objetivos, población a la que se dirige, calendario de actividades, presupuesto de ingresos y gastos) de los programas o actividades desarrolladas o que se tiene previsto desarrollar a lo largo del año 2003 y que se incluyen en la solicitud de subvención.

Cualquier información adicional sobre esta convocatoria, así como los formularios que figuran como anexos I, II y III podrán obtenerse de la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas dependiente de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, c/ General Elorza, n.º 32, de Oviedo, teléfonos 985.10.65.07 y 985.10.63.44.

### V.—Criterios que se seguirán en la resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en materia de drogodependencias, de acuerdo con los requisitos y criterios que se señalan, así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Como criterios generales se consideran preferentes aquellos programas y actividades en los que concurran las siguientes condiciones:

- Contribuyan a impulsar las estrategias e iniciativas contempladas en el Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003.
- Desarrollen el mayor número de áreas prioritarias recogidas en la base I de la presente convocatoria.
- Se trate de programas de continuidad valorados satisfactoriamente por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- Promuevan la participación de voluntariado en su desarrollo.
- Promuevan actuaciones en ámbitos territoriales supramunicipales.
- La propia organización u otras instituciones aporten cofinanciación al programa de actividades presentado.
- Realismo y rigurosidad del presupuesto presentado.
- Se trate de entidades o asociaciones que no reciban otro tipo de subvenciones por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en materia de actuaciones en materia de drogodependencias.

### VI.—Tramitación y resolución.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones estime necesarios para mejor resolver los expedientes.

Se creará una Comisión de Valoración formada por el Director General de Salud Pública que actuará como Presidente y dos miembros de la Unidad de Coordinación del Plan de Drogas, actuando uno de ellos como Secretario.

A la vista de la documentación presentada, previo estudio y valoración de las solicitudes realizado por la Comisión designada al efecto, se elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente. La resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización de la presentación de solicitudes.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



*Anexo II*

## MODELO DE DECLARACION JURADA

## 1. DECLARACIÓN:

D./D<sup>a</sup>.....en calidad de.....de la  
Entidad:.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que este Centro/Asociación está exento/a de obligaciones tributarias y fiscales.
- Que no tiene obligaciones con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, lo que acredita mediante la siguiente documentación:

.....

- Que no es deudor/a de la Hacienda del principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- Que ha justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma

- Que en el ejercicio pasado ha recibido y justificado las siguiente/s subvención/es:.....

.....

- Que se compromete a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento que se produzca, a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, procedentes de las mismas de cualquier Administración Pública o entes públicos y privados, nacionales o internacionales.

En.....a.....de.....de 2003.

El/la Representante,

Fdo.:

*Anexo III*

## 1.- MODELO DE BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO 2002.

## 1.1. INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
FINANCIACIÓN PROPIA:	
SUBVENCIONES RECIBIDAS (Señalar Entidad que subvenciona):	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

## 1.2. GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (euros)
- Personal.....	
- Mantenimiento de oficina.....	
- Actividades de programas.....	
- Otros gastos.....	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

## 1.3. RESUMEN ECONÓMICO del año 2002:

TOTAL INGRESOS (euros)	TOTAL GASTOS (euros)	DIFERENCIA (euros)

## 2.- PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2003

## 2.1. INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
FINANCIACIÓN PROPIA	
SUBVENCIONES (Señalar Entidad que subvenciona):	
OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

## 2.2. GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (Euros)
- Personal.....	
- Mantenimiento de oficina.....	
- Actividades de programas.....	
- Otros gastos.....	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

## 2.3. PREVISIÓN para el Año 2003

TOTAL INGRESOS (euros)	TOTAL GASTOS (euros)	DIFERENCIA (euros)

En.....a.....de.....de 2003.

El/La Representante,

Fdo:

— • —

*RESOLUCION de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.*

Primero.—Entre sus objetivos, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios persigue promover y proteger la salud de la población y proporcionar atención sanitaria de calidad en condiciones de equidad para toda la población. Para el logro de esos objetivos resulta esencial la realización de esfuerzos coordinados para reducir la incidencia de aquellas enfermedades que son prevenibles mediante la tecnología y los conocimientos actuales.

Segundo.—Desgraciadamente son muchas las enfermedades que actualmente no pueden ser prevenidas adecuadamente y que evolucionan a la cronicidad aun con tratamiento adecuado. En estos casos, los objetivos se basan en tratar de mantener una buena calidad de vida de las personas, evitando en la medida de lo posible la aparición de complicaciones que agraven la situación.

Tercero.—Para ello, además de un diagnóstico precoz y de un adecuado tratamiento, es necesario promover una serie de actividades encaminadas a la educación de las personas y de sus familiares que les ayuden a comprender mejor su enfermedad y a evitar en la medida de lo posible las complicaciones, así como ofertar actuaciones de apoyo psicológico y de rehabilitación que mejoren el pronóstico de la enfermedad y permitan mantener los mayores grados de autonomía.

Cuarto.—En este sentido, las organizaciones ciudadanas de familiares y afectados por diferentes enfermedades juegan un papel muy relevante en la organización de grupos de autoapoyo que permiten trabajar en la línea de educación y reducción de complicaciones, de apoyo a las personas enfermas, además de servir de cauce de comunicación con la Administración sanitaria para reivindicar mejoras en los servicios destinados a las personas que sufren determinada enfermedad. Para la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios este movimiento ciudadano es un activo a cuidar y a fomentar.

Quinto.—Para apoyar esta estrategia, en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2003 se incluye crédito destinado a subvencionar a organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas.

#### *Fundamentos de derecho*

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- El artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones por el Principado de Asturias, y la Resolución, de 11 de febrero de 2000, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y de 30 de julio de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.
- La Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2003.
- El artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Visto lo anteriormente expuesto, por la presente:

### RESUELVO

Primero.—Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de información, orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.—Aprobar las bases que se acompañan como anexo a esta Resolución por las que se regirá la citada convocatoria.

Tercero.—Autorizar el gasto de 88.437 euros con cargo a la aplicación 2002.413D.484.26, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2003, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.

Oviedo, a 28 de febrero de 2003.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—3.805.

#### *Anexo*

BASES QUE RIGEN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACION, ORIENTACION, APOYO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON ENFERMEDADES CRONICAS EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2003

#### *I.—Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas y actividades de información,

orientación, apoyo y rehabilitación de personas con enfermedades crónicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Las subvenciones van destinadas a cofinanciar gastos derivados del mantenimiento de la asociación y del desarrollo de programas específicos cuyo tiempo de ejecución sea el año 2003.

#### *II.—Solicitantes y requisitos.*

Podrán concurrir a la presente convocatoria las organizaciones no gubernamentales y entidades e instituciones sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.—Estar legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar de forma explícita en los estatutos.
- 2.—Tener como ámbito de actuación el territorio del Principado de Asturias.
- 3.—Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 4.—Deberán tener un funcionamiento democrático, con representación en los órganos de gobierno de la entidad de los distintos estamentos vinculados por el servicio prestado o actividad realizada.

5.—Tener entre sus objetivos cualquiera de los siguientes: la realización de actividades de prevención, información, atención, asesoramiento y apoyo social a familiares y enfermos de cualquier patología crónica.

#### *III.—Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle General Elorza, n.º 32, 33001-Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### *IV.—Documentación.*

A la solicitud, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución, se acompañará:

- 1.—Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud.
- 2.—En el caso de asociaciones o fundaciones, fotocopia compulsada de los estatutos, así como el documento acreditativo del número de registro correspondiente. En el caso de tratarse de instituciones subvencionadas en los ejercicios anteriores, la copia de los estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.
- 3.—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- 4.—En el caso de nuevas solicitudes, o de existir variación, hoja de fichero de acreedores debidamente cumplimentada.

5.—Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o entidad en el año 2002, en la que figure el balance económico de ingresos y gastos del ejercicio de acuerdo al modelo que figura como anexo III a esta Resolución. Este requisito no es necesario para las asociaciones creadas en el presente año.

6.—Descripción sucinta (objetivos, población a la que se dirige, calendario de actividades, presupuesto de ingresos y gastos) de los programas o actividades desarrolladas o que se tiene previsto desarrollar a lo largo del año 2003 y que se incluyen en la solicitud de subvención.

Cualquier información adicional acerca de la presente convocatoria, así como los formularios que figuran como anexos a estas bases, podrá obtenerse de la Secretaría de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, c/ General Elorza, 32, de Oviedo, teléfono 985.10.65.17.

V.—*Criterios que se seguirán en la resolución de los expedientes.*

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Como criterios generales se consideran preferentes aquellos programas y actividades en los que concurran las siguientes condiciones:

- Tengan como destinatarias a personas aquejadas de enfermedades crónicas prevalentes o enfermedades raras pero con importantes repercusiones para la salud.
- Ofrezcan servicios de información y asesoría, actividades destinadas a prevención de complicaciones y rehabilitación, acciones de fomento de reincorporación social o grupos de autoapoyo estables.
- Promuevan la participación de voluntariado en su desarrollo.
- Promuevan actuaciones en ámbitos territoriales supra-municipales.
- Exista cofinanciación de las actividades por parte de la propia organización o de otras instituciones.
- Rigurosidad y realismo del presupuesto presentado.

VI.—*Tramitación y resolución.*

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones estime necesarios para mejor resolver los expedientes.

A la vista de la documentación presentada, previo estudio y valoración de las solicitudes realizado por la Comisión designada al efecto, se elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente. La Resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización de la presentación de solicitudes.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

El monto total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cifra de ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete euros.

VII.—*Justificación y pago de la subvención.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones por el Principado de Asturias y la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el 50% de la subvención se ingresará en la cuenta previamente indicada por la entidad solicitante a partir del momento de la resolución de concesión de las subvenciones. Las garantías a que hace referencia dicha resolución sólo serán exigidas a las entidades beneficiarias cuando la cuantía de la subvención concedida supere los 6.010,12 euros. El 50% restante se ingresará una vez justificadas las cantidades anticipadas.

La justificación deberá ser realizada a través de certificación detallada de los gastos emitida por el responsable de la entidad, con aportación de las facturas originales y una copia de cada una de ellas que amparen los gastos efectuados. Los gastos deben tener relación directa con las actividades de los programas subvencionados y haberse contraído realmente en el ejercicio presupuestario de 2003. No se financiará con cargo a esta convocatoria la compra de bienes de carácter inventariable.

La totalidad de las justificaciones de gastos deberá estar en posesión de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios antes del 30 de noviembre de 2003.

Las entidades subvencionadas deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

VIII.—*Revocación y reintegro.*

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo señalado.
2. Ocultación o falsedad de datos o documentos.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad desarrollada.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

**IX.—Seguimiento.**

Por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

*Anexo I*

MODELO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2003

1. Entidad solicitante:.....  
 Dirección postal.....  
 Teléfono:..... Fax:.....  
 Datos del/de la representante legal o apoderado/a:  
 Nombre y apellidos:.....  
 D.N.I..... cargo:.....  
 Domicilio:.....

2. Relación de programas o actividades de mantenimiento para los que se solicita subvención:

Denominación del programa	Coste total del programa o actividad (euros).	Subvención solicitada al Principado de Asturias (euros).
<b>TOTALES.....</b>		

En.....a.....de.....de 2003.

El/La Representante ,

Fdo:

*Anexo II*

MODELO DE DECLARACION JURADA

1. DECLARACIÓN:

D./Dª.....en calidad de.....de la Entidad:.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que este Centro/Asociación está exento/a de obligaciones tributarias y fiscales.
  - Que no tiene obligaciones con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, lo que acredita mediante la siguiente documentación:  
.....  
.....
  - Que no es deudor/a de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
  - Que ha justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma
  - Que en el ejercicio pasado ha recibido y justificado las siguiente/s subvención/es:.....  
.....
  - Que se compromete a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento que se produzca, a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, procedentes de las mismas de cualquier Administración Pública o entes públicos y privados, nacionales o internacionales.
- En.....a.....de.....de 2003.

El/la Representante,

Fdo.:

*Anexo III*

MODELO DE BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO 2002.

1. INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
<b>FINANCIACIÓN PROPIA:</b>	
<b>SUBVENCIONES RECIBIDAS (Señalar Entidad que subvenciona):</b>	
<b>OTRAS FUENTES de FINANCIACIÓN</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

2. GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (euros)
- Personal.....	
- Mantenimiento.....	
- Actividades de programas.....	
- Otros gastos.....	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

RESUMEN ECONÓMICO del año 2002:

TOTAL INGRESOS (euros)	TOTAL GASTOS (euros)	DIFERENCIA (euros)

1. PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2003.  
 INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
<b>FINANCIACIÓN PROPIA</b>	
<b>SUBVENCIONES (Señalar Entidad que subvenciona):</b>	

OTRAS FUENTES DE FINANCIACION	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (Euros)
- Personal.....	.....
- Mantenimiento.....	.....
- Actividades de programas.....	.....
- Otros gastos:.....	.....
TOTAL GASTOS	

PREVISIÓN para el Año 2003

TOTAL INGRESOS (euros)	TOTAL GASTOS (euros)	DIFERENCIA (euros)

En.....a.....de.....de 2003.

El/La Representante,

Fdo:

— • —

*RESOLUCION de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de Planes Municipales sobre Drogas y programas de intervención comunitaria en los ámbitos de drogodependencias y de incorporación social de drogodependientes.*

Las drogodependencias constituyen actualmente en Asturias un problema social y de salud importante, encomendándose la gestión de los programas a desarrollar en este ámbito a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/1999, de 11 de agosto, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, y el Decreto 12/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

#### *Antecedentes de hecho*

Primero.—El Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003 aprobado por Consejo de Gobierno, en su sesión del 10 de enero de 2002, aporta un marco global para abordar este problema en nuestra Comunidad. Entre sus estrategias figura la mejora de la cooperación institucional en la organización de la respuesta social a las drogodependencias a través de la creación de espacios de comunicación y coordinación para el desarrollo de las iniciativas establecidas en el Plan y la combinación de intervenciones realizadas simultáneamente desde diferentes ámbitos administrativos para lograr una mayor eficacia, reservando a los municipios y mancomunidades un papel muy relevante en la ejecución de actuaciones en los ámbitos de prevención e incorporación social.

Segundo.—Este enfoque es congruente con lo señalado en la Ley de Bases de Régimen Local, que contempla el derecho de los ciudadanos a utilizar los recursos necesarios al objeto de atender las necesidades sociales y corregir las desigualdades, así como mejorar la calidad de vida y asegurar la participación de los ciudadanos en la solución de sus problemas.

Tercero.—Para apoyar esta estrategia, en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003 se incluye crédito destinado a subvencionar a las Corporaciones Locales para el desarrollo de Planes Municipales sobre Drogas, actuaciones de prevención de drogodependencias e incorporación social de drogodependientes en su ámbito territorial, de acuerdo al marco establecido en el Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003.

#### *Fundamentos de derecho*

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la administración del Principado de Asturias,
- La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- La Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2003.
- El artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente mencionados por la presente:

#### RESUELVO

Primero.—Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de Planes Municipales sobre Drogas y programas de intervención comunitaria en los ámbitos de prevención de drogodependencias y de incorporación social de drogodependientes, de acuerdo al marco establecido en el Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003.

Segundo.—Aprobar las bases que se acompañan como anexo a esta Resolución por las que se regirá la citada convocatoria.

Tercero.—Autorizar el gasto de 344.998 euros con cargo a la aplicación 20.02.413D.464.09 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.

Oviedo, a 28 de febrero de 2003.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—3.806.

#### *Anexo*

BASES QUE RIGEN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES SOBRE DROGAS Y PROGRAMAS DE INTERVENCION COMUNITARIA EN EL AMBITO DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS E INCORPORACION SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES (EJERCICIO 2003)

#### *I.—Objeto de la convocatoria.*

Será objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo, en el ejercicio de 2003, de Planes Municipales sobre Drogas y programas de intervención comunitaria para la prevención de drogodependencias e incorporación social de drogodependientes.

Se consideran Planes Municipales sobre Drogas el conjunto de actuaciones destinadas a la mejora integral de la situación de las drogodependencias en el ámbito municipal o supramunicipal recogidas de forma explícita en un docu-

mento que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o del ámbito territorial al que se refiera y que disponga de una estructura estable de recursos humanos y presupuestarios.

Se consideran programas de prevención de drogodependencias aquéllos que tienen por objeto reducir el interés de la comunidad por el consumo de drogas, desarrollando actividades destinadas a evitar el inicio del consumo y/o a reducir los problemas asociados al mismo.

Se consideran programas de incorporación social aquéllos que instrumenten acciones cuya finalidad sea lograr la normalización en la vida cotidiana de la comunidad de personas o grupos de personas con problemas de drogodependencias en situación de marginación social, utilizándose, en cuanto sea posible, los canales normales de satisfacción de las necesidades sociales.

Las subvenciones irán destinadas a:

- Cofinanciar los gastos de mantenimiento de los programas de continuidad subvencionados en el año 2002 que hayan sido ejecutados según lo previsto y evaluados satisfactoriamente por el Servicio de Coordinación del Plan sobre Drogas para Asturias.
- Cofinanciar nuevos programas de intervención, en cuyo caso la cantidad subvencionada podrá utilizarse para sufragar cualquier tipo de gasto originado por la puesta en marcha de nuevas acciones, incluidos los gastos de contratación de personal adicional al ya existente.

## II.—Solicitantes y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Corporaciones Locales que reúnan los siguientes requisitos:

- Corporaciones Locales y/o Mancomunidades de Municipios que ya vienen desarrollando Planes Municipales sobre Drogas o actuaciones sectoriales en materia de prevención de drogodependencias e incorporación social de drogodependientes en años anteriores a la presente convocatoria, en cuyo caso será requisito haber presentado la memoria final de actividades desarrolladas y justificado oportunamente los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios durante el año 2002.
- Corporaciones Locales que en el presente año, al amparo de esta convocatoria, el desarrollo de Planes Municipales sobre Drogas o de actuaciones sectoriales en materia de prevención de drogodependencias e incorporación social de drogodependientes, solos o mancomunados con otros ayuntamientos.

## III.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle General Elorza, n.º 32, 33001-Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

## IV.—Documentación a presentar.

A la solicitud, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a estas bases, se acompañará:

1. Copia certificada del órgano municipal competente en la que se autorice la solicitud de subvención.
2. Copia del Pleno del Ayuntamiento (o Mancomunidad) en el que se haya aprobado el Plan Municipal sobre Drogas.

3. Descripción del programa objeto de subvención en los modelos normalizados que figuran como anexo II. Se elaborará un documento para cada actuación para la que se solicite subvención.

4. En caso de no haberla presentado con anterioridad, la memoria de actuaciones desarrolladas por el ente municipal en materia de drogodependencias a lo largo del ejercicio 2002 que fueron subvencionadas por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

5. Compromiso escrito de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades cofinanciadas con cargo a esta convocatoria que están subvencionadas por el Gobierno del Principado de Asturias a través del Plan sobre Drogas para Asturias.

6. Certificado de la persona dotada de fe pública en la correspondiente institución, haciendo constar la existencia o no de otras fuentes de financiación y cuantía de la subvención recibida o solicitada.

7. Declaración responsable del/la solicitante o responsable legal (anexo III) relativa a los siguientes extremos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles.

c) Si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

d) Cualquier información adicional sobre esta convocatoria, así como la solicitud y los formularios que figuran como anexos I, II y III podrán obtenerse en la Unidad de Coordinación del Plan sobre Drogas dependiente de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, c/ General Elorza, n.º 32, de Oviedo, teléfono 985.10.65.07.

## V.—Criterios a seguir en la resolución de expedientes.

1.—La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios en materia de drogodependencias, de acuerdo con los requisitos y criterios que se señalan, así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

2.—Como criterios generales se consideran preferentes aquellos programas y actividades en los que concurren las siguientes condiciones:

- La ejecución de actuaciones que contribuyan a impulsar las estrategias e iniciativas contempladas en el Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003.
- El mantenimiento de programas comunitarios de prevención de drogodependencias e incorporación social de personas con problemas de drogodependencias subvencionados en años anteriores por esta Consejería que hayan recibido una evaluación satisfactoria.
- Las actuaciones de carácter innovador respecto a las prácticas existentes y la calidad metodológica del programa presentado, así como su adecuación a los principios del trabajo comunitario.
- El nivel de riesgo y/o dificultades de incorporación social de los colectivos a los que van dirigidos los programas.
- La participación de distintas áreas municipales, colectivos sociales o voluntariado en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita subvención.

- El grado de aportación económica de la entidad municipal a los programas para los que se solicita subvención.
- La rigurosidad y el realismo en la formulación del presupuesto del programa.

3.—Como criterios específicos se consideran programas prioritarios para el año 2003 los siguientes:

1. Actuaciones preventivas con hijos/as de personas drogodependientes.
2. Actuaciones de prevención en familias de riesgo.
3. Actuaciones de prevención en minorías étnicas o grupos desfavorecidos socialmente.
4. Actuaciones de reducción de riesgos en lugares de ocio.
5. Actuaciones específicas de prevención de drogas en actividades de ocio juvenil sin drogas.
6. Actuaciones dirigidas a prevención del consumo de alcohol (adolescentes, jóvenes y adultos).
7. Actuaciones dirigidas a reducir la publicidad sobre tabaco-alcohol en el municipio.
8. Puesta en marcha de programas de prevención de drogodependencias (incluidos alcohol y tabaco) y de apoyo al abandono del hábito tabáquico en los servicios municipales.
9. Actuaciones dirigidas a reducir la contaminación por humo de tabaco en dependencias municipales (espacios libres de humo).
10. Puesta en marcha de centros de encuentro y acogida tipo calor-café.
11. Programas que favorezcan el acceso de personas con problemas de drogodependencias al programa de formación a la carta para colectivos desfavorecidos y a los programas de empleo-formación.
12. Puesta en marcha de recursos estables de inserción sociolaboral que puedan ser utilizados por las personas con problemas de drogodependencias.
13. Organización de grupos de autoayuda formados por personas con problemas de drogodependencia.
14. Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso de un alojamiento digno a las personas con problemas de drogodependencias.

4.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, con carácter general y de acuerdo con las Corporaciones Locales y Mancomunidades beneficiarias, podrá fijar elementos adicionales que se consideren oportunos a fin de ejecutar el programa susceptible de ser subvencionado.

#### VI.—*Tramitación y resolución.*

1.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones estime necesarios para mejor resolver los expedientes.

3.—Se creará una Comisión de Valoración formada por el Director General de Salud Pública que actuará como Presidente y tres miembros de la Unidad de Coordinación del Plan de Drogas, actuando uno de ellos como Secretario.

4.—A la vista de la documentación presentada, previo estudio y valoración de las solicitudes realizadas por la Comisión designada al efecto, se elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente. La resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y conllevará la aceptación de la Corporación Local de desarrollar las actuaciones subvencionadas.

5.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir de la finalización de la presentación de solicitudes.

6.—Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.—El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.—La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

9.—El monto total de las subvenciones y ayudas a conceder no podrá superar la cifra de trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho euros.

#### VII.—*Pago de la subvención.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones por el Principado de Asturias, y la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por la Resolución de 19 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, a partir del momento de la resolución de concesión de las subvenciones se autorizará el abono en la cuenta previamente indicada por la Corporación solicitante del 50% de la subvención concedida. El segundo pago, por importe del 50% restante, se ingresará en cuenta una vez justificado el total de la subvención.

#### VIII.—*Justificación de la subvención.*

1.—La justificación deberá ser realizada aportando mediante certificación apropiada de la Intervención o Secretaría Municipal correspondiente.

2.—La justificación de los gastos deberá presentarse en la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios al 30 de noviembre de 2003.

3.—Las Corporaciones Locales se comprometen a elaborar una memoria final de actividades realizadas con cargo a las subvenciones concedidas que presentarán ante la Consejería de Salud y Servicio Sanitarios con anterioridad al 31 de enero de 2004.

#### IX.—*Revocación y reintegro.*

1.—La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios procederá a la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes supuestos.

- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo señalado.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2.—Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

3.—La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquella, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

5.—El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

*Anexo I*

*SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS (EJERCICIO 2003)*

1. Ayuntamiento o Mancomunidad solicitante:

Dirección postal:

Teléfono:

Fax:

Persona de contacto:

2. Costes de personal fijo (todos los programas) del Plan Municipal sobre Drogas.

Titulación	Nº	Tipo de contrato	Costes (Euros)

3. Relación de Programas para los que se solicita subvención:

Denominación del Programa	Coste Total del Programa (Euros)	Subvención Solicitada al Principado de Asturias (Euros)

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA

En ..... a ..... de ..... de 2003

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: .....

*Anexo II*

*SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS (EJERCICIO 2003)*

*(Cumplimentar una para cada programa para el que se solicita subvención)*

1. Entidad solicitante:

2. Denominación del programa:

3. Iniciativas del Plan sobre Drogas para Asturias 2001-2003 en las que se incluye este programa.

3. Objetivos (¿Qué se espera conseguir con este programa?)

4. Población Diana (número y características de las personas a las que se dirige la acción)

5. Relación de actividades a desarrollar

Actividad	Quién la realiza?	Cuándo?

6. Recursos necesarios para llevar a cabo el Programa:

A) Personal (De contratación adicional):

Nº Titulación Dependencia(\*) Tipo Contrato Coste (Euros).

.....

.....

.....

(\*) Municipal, voluntariado, ONG, empresa contratada, etc.

**B) Materiales Técnicos a utilizar:**

Descripción	Coste (Euros)

**C) Otros gastos necesarios para llevar a cabo la acción:**

Descripción	Coste (Euros)

**7. Financiación**

	Presupuesto total del programa (Euros)	Aportación Municipal (Euros)	Otras fuentes de financiación		Subvención solicitada (Euros)
			Nombre de Entidad financiadora	Cantidad aportada (Euros)	
Personal					
Materiales					
Otros					
Total					

**8. Evaluación prevista (Describir los indicadores de evaluación previstos)****Anexo III****MODELO DE DECLARACION JURADA**

D./D<sup>a</sup>.....en calidad de.....del Ayuntamiento /Mancomunidad.....

Declara bajo su responsabilidad:

- e) Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- f) Que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles
- g) Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma
- h) Que se compromete a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento que se produzca, a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

En.....a.....de.....de 2003.

El/la Representante legal,

Fdo.:

**RESOLUCION** de 28 de febrero de 2003, de la **Consejería de Salud y Servicios Sanitarios**, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de investigación con destino al Servicio de Salud Laboral.

Examinado el expediente de convocatoria para una beca de investigación con destino al Servicio de Salud Laboral de la Dirección General de Salud Pública,

**Antecedentes de hecho**

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003 se incluye crédito suficiente en el concepto presupuestario 2002.413E.484.32 "Becas de formación".

La Ley 14/2002, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003, recoge en el Programa de Salud y Seguridad Laboral, correspondiente a esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, créditos destinados a la concesión de becas de formación.

**Fundamentos de derecho**

Por ello, de acuerdo con lo establecido en:

- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- El Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- La Ley del Principado de Asturias 14/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2003.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores por la presente:

**R E S U E L V O**

Primero.—Convocar concurso para la adjudicación de una beca de investigación con destino al Servicio de Salud Laboral de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Segundo.—Aprobar las bases que se detallan en el anexo a la presente Resolución y que habrán de regir dicho concurso.

Tercero.—Autorizar el gasto de 7.263 euros con cargo al concepto presupuestario 2002-413E-484.32.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, según establece el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Oviedo, a 28 de febrero de 2003.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—3.807.

*Anexo*

BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE UNA BECA DE INVESTIGACION CON DESTINO AL SERVICIO DE SALUD LABORAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

**1.—Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de investigación con destino al Servicio de Salud Laboral de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, cuya finalidad es la participación en el desarrollo de diversas actividades en relación con la protección y vigilancia de la salud de las personas que participan en las labores de limpieza del vertido de fuel en las costas asturianas.

**Actividades:**

Las actividades en que deberá participar la persona adjudicataria de la beca serán:

- Creación y mantenimiento de un censo en la Dirección General de Salud Pública, que contemple todos los colectivos implicados en tareas de limpieza y que recoja las variables que se determinen para cada uno de ellos.
- Participación en la elaboración del proceso de planificación estratégica y de las actuaciones operativas que sean necesarias para la puesta en marcha de un estudio epidemiológico sobre el impacto para la salud provocado por la realización de las tareas de limpieza.

El carácter de dicha beca es exclusivamente formativo y de investigación, no teniendo el adjudicatario de la beca vinculación laboral alguna con la Administración del Principado de Asturias.

**2.—Condiciones de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán estar en posesión de titulación universitaria, de grado medio o superior, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, tener la nacionalidad española, carecer de enfermedades o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desarrollo de la beca de investigación y no haber disfrutado anteriormente de beca de investigación y/o formación en la Administración del Principado de Asturias.

**3.—Duración.**

La duración efectiva de la beca abarcará desde el 1 de abril de 2003 al 31 de diciembre de 2003.

La interrupción de la beca, con independencia de la causa y siempre que sea autorizada, no prolongará la duración de la misma.

Durante el tiempo que se interrumpa la investigación no se abonará cuantía alguna al becario.

**4.—Instancia y admisión.**

Los aspirantes formularán solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, que será presentada en el Registro de la Consejería (calle General Elorza, núm. 32, 33001, Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, acompañado de currículum vitae, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En la mencionada solicitud se hará referencia expresa a la beca que se solicita, mencionando el Boletín Oficial en que se ha publicado la presente convocatoria.

Los aspirantes presentarán la documentación justificativa de los estudios realizados y demás méritos que aleguen. Los méritos que habiendo sido alegados no sean justificados documentalmentemente no serán tomados en consideración.

Por último, deberán presentar declaración jurada de no haber disfrutado anteriormente de beca de investigación y/o de formación en la Administración del Principado de Asturias.

**5.—Comisión calificadora.****Presidente:**

Titular: Asunción Guzmán Fernández.

Suplente: Mario Margolles Martins.

**Vocales:**

Titulares: José Ramón Hevia Fernández y Valentín Rodríguez Suárez.

Suplentes: Rafael González Estrada y Alvaro Cañada Martínez.

**Secretario:**

Titular: José Ramón Fernández Alonso.

Suplente: Juan Ignacio Sordo Sotres.

**6.—Méritos y valoración.**

I. Expediente académico (hasta un máximo de 2 puntos).

II. Formación:

- Formación en Salud Laboral, Epidemiología, Estadística o Prevención de Riesgos Laborales (hasta un máximo de 4 puntos).
- Formación en manejo informático de base de datos, hojas de cálculo y procesadores de texto (hasta un máximo de 4 puntos).

Para pasar a la fase de entrevista será necesario tener un mínimo de 4 puntos en la suma de los apartados anteriores.

III. Desarrollo de una entrevista personal para valorar directamente la capacidad del candidato, hasta un máximo de 4 puntos.

Los aspirantes podrán ser sometidos, a juicio de la Comisión de valoración, a una prueba práctica relativa a sus conocimientos, si se considera oportuno.

La puntuación total, sumadas las fases de méritos y entrevista, debe ser igual o superior a los 6 puntos, para proceder a la adjudicación de la beca.

**7.—Dirección de las becas.**

El aspirante que obtenga la beca seguirá el Programa correspondiente de investigación, bajo la dirección y supervisión del responsable del área o director del proyecto que se designe por la autoridad competente.

**8.—Cuantía y dedicación.**

El importe global de la beca será de 7.263 euros, abarcando su disfrute del 1-4-2003 al 31-12-2003, o bien será la cuantía proporcional si la duración fuese diferente.

**9.—Memoria final.**

El becario se compromete a realizar una memoria final sobre el trabajo de investigación que le haya sido encomendado, que será dirigida por el responsable del área en que se realice la formación. Dicha memoria final, firmada por el becario, podrá ser utilizada en su currículum.

10.—*Cumplimiento.*

La percepción de la beca obliga al becario al cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como a seguir las indicaciones del director del trabajo de investigación. El incumplimiento de las bases y/o las citadas directrices determinarán la pérdida de la misma. Asimismo, en caso de reiterado incumplimiento o desestimiento de la finalidad para la que haya sido otorgada la beca de investigación, a tenor de lo establecido en las presentes bases, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá revocar la beca concedida, reduciéndose proporcionalmente la cuantía correspondiente.

11.—*Renuncia.*

La renuncia de la beca, una vez iniciado el período de disfrute de la misma, supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a ella, desde la fecha en que se acepte la expresa renuncia.

12.—*Estudios.*

El estudio de investigación objeto de la beca quedará en propiedad del Principado de Asturias, que se reserva el derecho a publicarlo, total o parcialmente, y a difundirlo por cualquier medio de difusión, haciendo en todo caso referencia al autor/autores.

— • —

*RESOLUCION de 28 de febrero de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo del Servicio Municipal de Consumo para 2003.*

En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003 se incluye crédito suficiente en el concepto presupuestario 2004 443E 46414, por un importe de 144.627,00 euros, para subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo del Servicio Municipal de Consumo.

La defensa de los consumidores y usuarios es una atribución tanto de la Comunidad Autónoma de Asturias, a la que corresponden las funciones en esta materia en su ámbito de actuación, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, como de las Entidades Locales, conforme a lo previsto tanto en la Ley del Principado de Asturias de los Consumidores y Usuarios como en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

La Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por medio de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia de consumo el fomento y apoyo de aquellas iniciativas de las Corporaciones Locales que tienen como finalidad la defensa de los ciudadanos en cuanto consumidores y usuarios, a través de los Servicios Municipales de Consumo.

Se entiende por Servicios Municipales de Consumo aquellos de carácter global y polivalente que han sido creados y organizados bajo la responsabilidad y dependencia directa de un concejo o mancomunidad y cuyas actividades tienen por objeto la protección y defensa de los consumidores y usuarios, así como la del ejercicio de los derechos a éstos reconocidos, en desarrollo de la Ley 11/2002.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en:

La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 10/1999, de 22 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma; así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Admi-

nistración del Principado de Asturias, modificada por Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, todas ellas en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

El Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, modificado por la Ley 4/1998, de 28 de diciembre; por la Ley 4/2000, de 30 de diciembre; por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, y por la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, todas ellas de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, y la Ley 14/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2003.

El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, por la presente:

## RESUELVO

Primero.—Hacer pública la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo del Servicio Municipal de Consumo.

Segundo.—Autorizar el gasto de 144.627,00 euros, con cargo al concepto presupuestario 2004 443E 46414, para subvenciones a Corporaciones Locales.

Tercero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 28 de febrero de 2003.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—3.808.

## BASES REGULADORAS

Primera.—*Objeto de la subvención.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo del Servicio Municipal de Consumo.

Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución tienen por objeto potenciar y fomentar el desarrollo de los servicios que las Entidades Locales prestan en materia de consumo, participando en la financiación de los proyectos que recojan entre sus objetivos los siguientes:

a) Establecimiento, ampliación de instalaciones, gastos de funcionamiento, dotación informática y programas de actuación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y Servicios Municipales de Consumo, así como conexiones a bases de datos y acceso a nuevas tecnologías de la información.

b) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de los Ayuntamientos que realice funciones de información e inspección, así como de conciliación en materia de consumo.

c) Promoción y preparación de cursillos, reuniones y actividades dedicadas a la formación de los consumidores y a su adecuada información, así como desarrollo de actividades de educación.

d) Realización de campañas informativas sobre comercialización de productos alimentarios e industriales, y prestación de servicios.

e) Divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área de consumo.

f) Personal, preferentemente en los servicios en fase de implantación o desarrollo.

g) Gastos de material, pruebas periciales y campañas informativas en aquellas Corporaciones Locales que tengan constituida Junta Arbitral de Consumo.

h) En general, cualesquiera otras medidas tendentes a mejorar el nivel de información de los consumidores y usuarios o que propicien la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para la mejor coordinación de los servicios que las mismas realicen en el área del consumo.

#### Segunda.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y Mancomunidades del Principado de Asturias que hayan suscrito, o suscriban a lo largo de 2003, y cumplan el Convenio con el Principado de Asturias para la cooperación, coordinación de actuaciones y desarrollo de actividades en materia de defensa del consumidor, y que tengan, asimismo, aprobada la ordenanza reguladora de los Servicios Locales de Consumo o hayan iniciado los trámites para su aprobación.

#### Tercera.—Cuantía.

La cuantía máxima del conjunto de las subvenciones viene limitada por el crédito disponible y consignado al efecto en la partida 2004 443E 46414 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, ascendiendo a un máximo de 144.627,00 euros.

#### Cuarta.—Solicitud y documentación.

Las solicitudes se presentarán en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, firmada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Mancomunidad, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.—Memoria descriptiva y justificativa del programa de actuación.

2.—Memoria de las actividades realizadas en el año 2002, en la que se harán constar:

- Bienes adquiridos para el Servicio de Consumo.
- Actividades realizadas (cursos, jornadas, publicaciones, campañas de información, campañas de inspección...).
- Número de consultas recibidas.
- Número de reclamaciones formuladas, con indicación del número de expedientes tramitados, archivos, mediaciones e inhibiciones a otros organismos.
- Número de reclamaciones remitidas a la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo.
- En su caso, memoria de las actividades realizadas por la Junta Arbitral en 2002, en la que se hará constar el número de solicitudes de arbitraje recibidas, el número de empresas y organizaciones adheridas, el número de laudos dictados, pruebas periciales realizadas y su importe económico, relación del personal adscrito a la Junta y campañas informativas realizadas.

3.—Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación o de la Comisión de Gobierno en la que se haga constar:

a) La asunción de la iniciativa que se pretende sea subvencionada y el presupuesto total de la misma.

b) Ayuda económica que se solicita y proyecto detallado del destino final de la ayuda, concretando cada uno de los objetivos.

c) Aprobación, o iniciación de trámites para la aprobación de la ordenanza reguladora de los Servicios Locales de Consumo.

d) Afectación indefinida de los bienes que puedan adquirir a la finalidad para la que fueron otorgados.

4.—Certificación relativa al presupuesto de la entidad destinado a política de consumo para 2003, y en su caso, presupuesto destinado a la Junta Arbitral.

5.—Certificación del número de habitantes a 31 de diciembre de 2002.

6.—Declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Subvenciones solicitadas y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

#### Quinta.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, c/ General Elorza, 32, de Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### Sexta.—Adjudicación.

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación, la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si ésta resulta incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

A la vista de la documentación presentada y del estudio de las solicitudes recibidas, el Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, que dictará resolución por la que se concedan estas subvenciones, comunicándolo a los interesados. Dicha resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses, contados a partir de la entrada de la solicitud y de la totalidad de la documentación exigida en la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Toda alteración en las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

otorgadas por otras Administraciones Públicas o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las ayudas, que tendrán siempre carácter voluntario sin naturaleza contractual, no podrán ser invocadas como precedente, ni será exigible aumento o revisión.

#### Séptima.—*Criterios de concesión.*

La valoración para la adjudicación de las subvenciones atenderá a los siguientes criterios:

- El desarrollo de nuevas actividades o servicios.
- El grado de participación de la Corporación Local en los distintos proyectos recogidos en la base primera. También se tendrá en cuenta el esfuerzo presupuestario que, con carácter relativo, se dedique a la política de consumo.
- Actividades realizadas en el año anterior: bienes adquiridos para el servicio, actividades realizadas, número de consultas recibidas, número de reclamaciones formuladas, y, en su caso, número de expedientes tramitados en la Junta Arbitral, pruebas periciales y campañas informativas realizadas.

#### Octava.—*Justificación y pago de la subvención.*

Las subvenciones serán abonadas una vez se haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

Podrá autorizarse el abono de anticipos con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El plazo para efectuar la justificación total del gasto finalizará el día 30 de noviembre de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo), la justificación del gasto se realizará mediante copia de los documentos o facturas originales, compulsadas por el Secretario de la Entidad Local.

Igualmente, se remitirá informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 10 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, se autoriza la exoneración de la obligación formal a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, por ser las Corporaciones Locales las beneficiarias de estas subvenciones.

#### Novena.—*Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal vigente desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o entes públicos, o privados, superen el coste de la actividad que se ha de desarrollar, cuando la subvención principal sea del Principado de Asturias, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### Décima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Desarrollar las actividades para las que se concede la subvención.
- b) La financiación y realización de los programas presentados, cualquiera que sea la cuantía de la subvención concedida.
- c) Hacer constar en la publicidad de las actividades la indicación expresa de la colaboración del Principado de Asturias, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios cualquier alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- e) Comunicar a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la concedida al amparo de la presente Resolución, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### • ANUNCIOS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:  
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCION de la Gerencia del Hospital "Valle del Nalón", de Riaño, Langreo, por la que se convoca el concurso abierto para la contratación del servicio de gestión, guarda y custodia de archivos clínicos del Hospital "Valle del Nalón".*

#### 1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Hospital "Valle del Nalón".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: 2003-O-3.

#### 2.—*Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: Servicio de gestión, guarda y custodia de archivos clínicos del Hospital "Valle del Nalón".

#### 3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 37.000 euros.

## 5.—Garantía provisional:

No.

## 6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Servicio de suministros del Hospital "Valle del Nalón".
- Domicilio: Polígono de Riaño, s/n.
- Localidad y código postal: Riaño-Langreo, 33920.
- Teléfono: 985 65 20 07.
- Telefax: 985 67 40 32.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si el plazo finalizara en sábado, pasaría al primer día hábil siguiente.

## 7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si el plazo finalizara en sábado, pasaría al primer día hábil siguiente.
- Documentación que integrará las ofertas: La recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General del Hospital "Valle del Nalón".
  - Domicilio: Polígono de Riaño, s/n.
  - Localidad y código postal: Riaño-Langreo, 33920.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del concurso.
- Admisión de variantes: No.

## 8.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ante la Mesa de contrataciones designada al efecto, en la Sala de Juntas del Hospital.
- Domicilio: Polígono de Riaño, s/n.
- Localidad: Riaño-Langreo.
- Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Institución.
- Hora: Se publicará en el tablón de anuncios de la Institución.

## 9.—Otras informaciones:

Adjudicación: La resolución de adjudicación se expondrá en el tablón de anuncios del citado Hospital.

## 10.—Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Riaño-Langreo, 7 de marzo de 2003.—El Director Gerente.—3.812.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

*EXPEDIENTE expropiatorio SPDU-G 08/01. Area Industrial Los Campones, en Tremañes (Gijón). Notificación de acuerdo de CUOTA aprobatorio del expediente.*

Habiéndose procedido a notificar el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación

del Territorio de Asturias (CUOTA) de fecha 28 de octubre, por el que se aprueba el expediente arriba expresado, y habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones a los titulares de las fincas n.º 2 (titulares D. Ramón Carballo Suárez y D.ª María González Suárez), n.ºs 4, 5, 6 y 11 (D.ª M.ª Carmen Crespo Fernández), n.º 71 (a) (D. José Morán Álvarez y D.ª Aurora García Morán) y n.ºs 83 y 84 (D. Luis Casas Estrada y D.ª Argentina Ballesteros Maojo), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de 15 días y en horario de 9.00 h. a 14.00 horas, podrán comparecer en la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, Servicio de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, n.º 2, planta cero, sector derecho, para conocimiento del contenido íntegro de dicha notificación, para que, en caso de disconformidad con la valoración establecida, puedan manifestarlo por escrito en el plazo de veinte días ante la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias a efectos de dar traslado de la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación.

Oviedo, a 25 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.—3.824.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

*INFORMACION pública relativa a expedientes tramitados por la Dirección General de Promoción de Empleo en materia de ayudas al empleo autónomo (OO.MM. de 21-2-1986 y 22-3-1994).*

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de la resolución por la que se concede ayuda para la promoción de empleo autónomo, al amparo de las OO.MM. de 21-2-1986 (BOE 27-2-1986) y 22-3-1994 (BOE 22-3-1994), que se señalan en el anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándose que, en el plazo de diez hábiles, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, deberán presentar dicha documentación, procediendo, en caso contrario, al archivo de los expedientes en los términos previstos en el art. 71.1 (LRJ-PAC).

Oviedo, a 6 de febrero de 2003.—La Secretaria General Técnica.—2.286(1).

*Anexo*

Resolución que inicia procedimiento de revocación de una ayuda para la promoción del empleo autónomo de Santos Romero, María Fe. Expte.: FR/0323/00.

Visto informe del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Que, por Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 31-10-2000, fue concedida a Santos Romero, María Fe, con NIF 10890233D, una subvención por importe de 2.512,23 euros como ayuda para la promoción del empleo autónomo (OO.MM. de 21-2-1986 y 22-3-1994) en concepto de subvención financiera.

Segundo: Que, con de fecha 14-2-2002, se dicta Resolución iniciando procedimiento de revocación de la Resolución de fecha 31-10-2000. En esta Resolución se abre un plazo de quince días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Que, transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia, el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

#### Fundamentos de derecho

Primero: Que el Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el art. 2.11 del Decreto 10/1999 de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.087/1999, de 30 de diciembre (BOE de 26 de enero de 2000, BOPA de 26 de enero de 2000), se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, para desarrollar los programas de apoyo al empleo autónomo.

Tercero: Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto de la O.M. de 22-3-1994 (BOE de 12-4-1994), los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo que, conforme al proyecto empresarial presentado, se establezca en la resolución concesoria; así como la regulación del régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, dada por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Cuarto: Que, con arreglo al art. 13.1 del citado Decreto 71/1992, y de conformidad con el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

En atención a lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

Primero: Iniciar el procedimiento de revocación de la subvención concedida a Santos Romero, María Fe, con NIF 10890233D, mediante Resolución de 31-10-2000, siendo la cuantía de la subvención a revocar 2.512,23 euros, correspondiente a la ayuda para la promoción del empleo autónomo (OO.MM. de 21-2-1986 y 22-3-1994).

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para que, en plazo no superior a quince días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5), contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la

caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos resolución por la que se revoca una ayuda para la promoción de empleo autónomo, al amparo de las OO.MM. de 21-2-1986 (BOE 27-2-1986) y 22-3-1994 (BOE 22-3-1994), que se señalan en el anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándose que en el plazo de diez hábiles, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, deberán presentar dicha documentación, procediendo en caso contrario al archivo de los expedientes en los términos previstos en el art. 71.1 (LRJ-PAC).

Oviedo, a 6 de febrero de 2003.—La Secretaria General Técnica.—2.286(2).

#### Anexo

Resolución sobre revocación de una ayuda para la promoción del empleo autónomo de Ferrero Gómez, Mercedes. Expte.: FR/0371/01.

Visto informe del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero: Que, por Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 28-8-2001, fue concedida a Ferrero Gómez, Mercedes, con NIF 10887811W, una subvención por importe de 1.442,43 euros como ayuda para la promoción del empleo autónomo (OO.MM. de 21-2-1986 y 22-3-1994) en concepto de subvención financiera.

Segundo: Que, con fecha 14-3-2002, se dicta Resolución iniciando procedimiento de revocación de la Resolución de fecha 28-8-2001. En esta Resolución se abre un plazo de quince días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero: Que transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia, la interesada no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

#### Fundamentos de derecho

Primero: El Consejero Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el art. 2.11 del Decreto 10/1999, de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.087/1999, de 30 de diciembre (BOE de 26 de enero de 2000, BOPA de 26 de enero de 2000), se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, para desarrollar los programas de apoyo al empleo autónomo.

Tercero: Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto de la O.M. de 22-3-1994 (BOE de 12-4-1994), los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo que, conforme al proyecto empresarial presentado, se establezca

en la resolución concesoria; así como la regulación del régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, dada por el Decreto 71/92, de 29 de octubre.

Cuarto: Que, con arreglo al art. 13.1 del citado Decreto 71/1992, y de conformidad con el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedentes de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

Primero: Revocar la subvención concedida por Resolución de 28-8-2001 a Ferrero Gómez, Mercedes, con NIF 10887811W, por importe de 1.442,43 euros, como ayuda para la promoción del empleo autónomo (OO.MM. de 21-2-1986 y 22-3-1994).

Segundo: Ordenar el traslado de la presente Resolución a los interesados, indicándoles que, contra la misma, pueden interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que, a su juicio, resulte pertinente.

El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos resolución por la que se inicia procedimiento de revocación de la Resolución por la que se concede ayuda para la promoción de empleo autónomo, al amparo de las OO.MM. de 21-2-1986 (BOE 27-2-1986) y 22-3-1994 (BOE 22-3-1994), que se señalan en el anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándose que en el plazo de diez hábiles, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, deberán presentar dicha documentación, procediendo, en caso contrario, al archivo de los expedientes en los términos previstos en el art. 71.1 (LRJ-PAC).

Oviedo, a 6 de febrero de 2003.—La Secretaria General Técnica.—2.286(3).

### Anexo

Resolución que inicia procedimiento de revocación de una ayuda para la promoción del empleo autónomo de García Mariscal, Noelia. Expte.: FR/0786/01.

Visto informe del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales y teniendo en cuenta los siguientes

### Antecedentes de hecho

Primero: Que, por Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de 22-3-2002, fue concedida a García Mariscal, Noelia, con NIF 32880835N, una subvención por importe de 2.776,68 euros como ayuda para la promoción del empleo autónomo (OO.MM. de 21-2-1986 y 22-3-1994) por los siguientes conceptos:

Solicitante: García Mariscal, Noelia.  
Ayuda: Subvención financiera.  
Cuantía: 2.776,68 euros.

Segundo: Que revisado su expediente para proceder al abono de la ayuda concedida, se aprecia que no aportó en el plazo de tres meses la documentación requerida en la Resolución concesoria de fecha 22-3-2002.

### Fundamentos de derecho

Primero: El Consejero Trabajo y Promoción de Empleo es competente en materia de promoción de empleo, de conformidad con el art. 2.11 del Decreto 10/1999, de 22 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.087/1999, de 30 de diciembre (BOE de 26 de enero de 2000, BOPA de 26 de enero de 2000), se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, para desarrollar los programas de apoyo al empleo autónomo.

Tercero: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto de la O.M. de 22-3-1994 (BOE de 12-4-1994) los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo que, conforme al proyecto empresarial presentado, se establezca en la resolución concesoria; así como la regulación del régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, dada por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Cuarto: Que, con arreglo al art. 13.1 del citado Decreto 71/1992, y de conformidad con el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquéllas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

Primero: Iniciar el procedimiento de revocación de la subvención concedida a García Mariscal, Noelia, con NIF 32880835N, mediante Resolución de 22-3-2002, siendo la cuantía de la subvención a revocar 2.776,68 euros, correspondiente a la ayuda para la promoción del empleo autónomo (OO.MM. de 21-2-1986 y 22-3-1994).

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para que, en el plazo no superior a quince días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), informándoles al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es

de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5), contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación, y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

El Consejero de Trabajo y Promoción de Empleo, Graciano Torre González.

— • —

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos documentación para la subsanación de defectos en la solicitud de ayuda para la promoción de empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 4-4-2002, BOPA 24-4-2002, que se señalan en el anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándose que en el plazo de diez hábiles, a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, deberán presentar dicha documentación, procediendo, en caso contrario, al archivo de los expedientes en los términos previstos en el art. 71.1 (LRJ-PAC).

Oviedo, a 7 de febrero de 2003.—La Secretaria General Técnica.—2.286(4).

#### Anexo

Subsanación de defectos en el expediente FR/0735/02 de Esteves Pereira, Paulo Luis.

En relación con su solicitud de subvención para la ayuda de conversión de desempleado en autónomo al amparo de la Resolución de 4 de abril de 2002 (BOPA 24-4-2202), y recibida el día 10-9-2002, le informo que se ha incurrido en defecto en relación a la documentación a acompañar a dicha solicitud.

Para la subsanación de este defecto deberá enviar la documentación que se indica a continuación:

#### Asistencia técnica:

- 1.—Memoria explicativa de la asistencia técnica a realizar.
- 2.—Presupuesto detallado.
- 3.—Memoria que justifique la necesidad de la asistencia técnica.
- 4.—Currículum vitae de la persona que elabore el estudio asesoramiento.

El plazo para la subsanación de estos defectos será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE de 13-1-1999). Se le informa que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

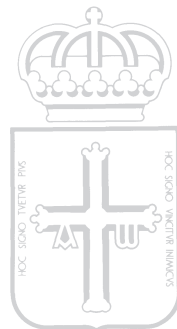
La Jefa del Servicio de Promoción de Iniciativas Empresariales.

— • —

*INFORMACION pública del depósito de los estatutos de la Asociación Empresarial del Polígono Bankunión 2 de Tremañes, en las oficinas de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.*

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, a las 14.00 horas del día 21-2-2003, han sido depositados en estas oficinas los estatutos de la Asociación Empresarial del Polígono Industrial Bankunión 2 de Tremañes (Gijón), cuyo ámbito territorial se extiende a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y cuyo ámbito profesional es el que se deduce de su denominación, siendo firmantes del acta de constitución don Alfredo Escandón Pérez y 5 más.

En Oviedo, a 25 de febrero de 2003.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.—3.371.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

### III. Administración del Estado

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Expediente número: 1327/02  
 Afectado: D. ANTONIO DIEZ ARGOS (D.N.I. 72.060.377-C)  
 Domicilio: Ramón y Cajal, 9 - 2º izqda. - SANTANDER (CANTABRIA)  
 Fecha de la denuncia: 18 de noviembre de 2001  
 Infracción: Artículos 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 150 (CIENTO CINCUENTA) euros, y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 1639/02  
 Afectado: D. JAVIER GARCIA MIYAR (D.N.I. 09.389.175)  
 Domicilio: Vicente Miranda, 9 - 1º B - OVIEDO  
 Fecha de la denuncia: 24 de enero de 2002  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 301 (TRESCIENTOS UN) euros, y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 1720/02  
 Afectado: D. JUAN JOSE SOLIS CARRASCO (D.N.I. 16.296.366-S)  
 Domicilio: Plaza Vascongadas, 4 - 4º izqda - VITORIA (ALAVA)  
 Fecha de la denuncia: 31 de agosto de 2002  
 Infracción: Artículo 26.i) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículo 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 120 (CIENTO VEINTE) Euros

Expediente número: 1954/02  
 Afectado: D. IGNACIO COLLANTES DIAZ-ORDOÑEZ (D.N.I. 10.471.008 -M)  
 Domicilio: Víctor Sáenz, 21 - OVIEDO  
 Fecha de la denuncia: 27 de agosto de 2002  
 Infracción: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica, en relación al 165 y 157.b) del Reglamento de Armas de 29-01-93.  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.a) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 90 (NOVENTA) euros, y retirada del arma en tanto no cuente con la nueva Licencia.

Expediente número: 2041/02  
 Afectado: D. RUBEN DIAZ FLOREZ (D.N.I. 71.654.636)  
 Domicilio: Pontón de Vaqueros, 9A - 3º B - OVIEDO  
 Fecha de la denuncia: 17 de febrero de 2002  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 301 (TRESCIENTOS UN) euros, y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 2042/02  
 Afectado: D. MIGUEL ANGEL PEREZ FERNANDEZ (D.N.I. 71.645.769X)  
 Domicilio: Ricardo Montes, 44 - 3º izqda. OVIEDO  
 Fecha de la denuncia: 17 de febrero de 2002  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 120 (CIENTO VEINTE) euros, y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 2099/02  
 Afectado: D. SANTIAGO IGLESIAS LABAT (D.N.I. 51.407.872-C)  
 Domicilio: Muros de Galicia, 5 - 3º C - GIJON  
 Fecha de la denuncia: 09 de marzo de 2002  
 Infracción: Artículo 25.1) de la Ley Orgánica  
 Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana  
 Presentación de Alegaciones: No las formuló  
 Competencia sancionadora: Artículos 28.1.c) y 29.1.d) de la mencionada Ley  
 Sanción: 120 (CIENTO VEINTE) euros, y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas, de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de pago previsto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, pues, en otro caso, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción, tramitándola en vía ejecutiva con los recargos a que diera lugar este procedimiento de apremio.

Oviedo, a 5 de marzo de 2003.—La Delegada del Gobierno. P.D.: La Vicesecretaria General (R. 29/6/01, BOPA del 5-7-2001).—3.847.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncios de subastas de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02, de Avilés, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 2003 la siguiente

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 96/53657, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02 por deudas contraídas por Luis Pérez, S.L., por importe de 5.221,92 euros de principal, recargo de apremio y costas generadas, y 601,01 euros de costas presupuestadas, y habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 29-11-02, procédase a la celebración de la subasta el día 8 de abril de 2003, a las 10.00 horas, número de orden 6, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Lote uno

- Mezcladora pinturas autom. Du Pont, tipo 05.90.
- 66 tapas mezcladoras 1 l. Du Pont.
- 10 tapas mezcladoras 4 l. Du Pont.
- Agitadora pinturas Decora Titan Tintomix TR3.
- Mezcladora pinturas Computer 2000 TD 9000.
- Fotocopiadora Minolta 2120 EP.

Valor de tasación: 8.788,05 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.788,05 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 6.591,04 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 4.394,03 euros.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Se advierte expresamente que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento. Así como si por alguna causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta el día fijado pasará a realizarse el primer día hábil posterior a la fecha señalada.

Contra la presente providencia, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta, son los expresados en el texto de la providencia anterior.

*Segundo.*—Que, para el examen de los bienes de referencia, los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02, de Avilés, teléfono 985 51 01 66.

*Tercero.*—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

*Cuarto.*—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

*Quinto.*—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

*Sexto.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

*Séptimo.*—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

*Octavo.*—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda; si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

*Noveno.*—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

*Décimo.*—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

*Undécimo.*—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de la adjudicación, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

*Duodécimo.*—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios. En el caso de tratarse de bienes inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, el adjudicatario quedará obligado a asumir los gastos derivados del artículo 9 de la Ley 49/60, de 21 de julio, en la nueva redacción dada por el art. 5 de la Ley 8/99, de 6 de abril.

*Advertencia:* Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor, que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2003.—El Director Provincial.—3.558.

— • —

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02, de Avilés, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 2003 la siguiente

#### Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 96/96719, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02 por deudas contraídas por Gestinaval, S.L., por importe de 480.858,97 euros de principal, recargo de apremio y costas generadas, y 601,01 euros de costas presupuestadas, y habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 26-12-00, procédase a la celebración de la subasta el día 8 de abril de 2003, a las 10.00 horas, número de orden 3, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

#### Lote uno

- Mercedes Benz 190 D 2.5, matrícula O-1949-BX.

Valor de tasación: 3.400,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.400,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.550,00 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.700,00 euros.

#### Lote dos

- BMW 325 TDS, matrícula O-9385-BV.

Valor de tasación: 5.300,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.300,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.975,00 euros.  
Tipo de subasta en tercera licitación: 2.650,00 euros.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Se advierte expresamente que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento. Así como si por alguna causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta el día fijado pasará a realizarse el primer día hábil posterior a la fecha señalada.

Contra la presente providencia, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta, son los expresados en el texto de la providencia anterior.

*Segundo.*—Que, para el examen de los bienes de referencia, que se encuentran depositados en Granda, los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02, de Avilés, teléfono 985 55 16 51.

*Tercero.*—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

*Cuarto.*—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

*Quinto.*—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

*Sexto.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

*Séptimo.*—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

*Octavo.*—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda; si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

*Noveno.*—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

*Décimo.*—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

*Undécimo.*—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de la adjudicación, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

*Duodécimo.*—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios. En el caso de tratarse de bienes inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, el adjudicatario quedará obligado a asumir los gastos derivados del artículo 9 de la Ley 49/60, de 21 de julio, en la nueva redacción dada por el art. 5 de la Ley 8/99, de 6 de abril.

*Advertencia:* Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor, que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 5 de febrero de 2003.—El Director Provincial.—3.563.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04, de Gijón, se ha dictado con fecha 6 de febrero 2003 la siguiente

#### Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 98/101270, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/04 por deudas contraídas por Iván Otero Acebal, por importe de 55.200,21 euros de principal, recargo de apremio y costas generadas, y 601,01 euros de costas presupuestadas, y habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 27-10-99, procédase a la celebración de la subasta el día 8 de abril de 2003, a las 10.00 horas, número de orden 4, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

#### Lote único

- 20 mesas cuadradas de madera.
- 80 sillas de madera con el asiento de enea.
- Máquina de café Rancilio de tres brazos.
- 3 arcones frigoríficos de 1,5 metros.
- Molinillo de café eléctrico.
- 2 televisores color de 25 pulgadas.
- Registradora eléctrica Casio.
- Fabricadora de hielo.
- Lavavajillas Fagor.
- Armario de pino con vitrinas.
- Freidora Gai de dos senos.
- Cocina industrial Fagor de cuatro fuegos y plancha.
- Lavavajillas de campana Fagor.
- Expendedora de tabaco.
- Objetos rústicos decorativos.

Valor de tasación: 9.788,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.788,00 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.341,00 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 4.894,00 euros.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Se advierte expresamente que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento. Así como si por alguna causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta el día fijado pasará a realizarse el primer día hábil posterior a la fecha señalada.

Contra la presente providencia, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta, son los expresados en el texto de la providencia anterior.

*Segundo.*—Que, para el examen de los bienes de referencia, que se encuentran depositados en el lugar del negocio, calle Marqués de San Esteban, 62, los interesados se dirigirán previamente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04, de Gijón, teléfono 985 19 51 63.

*Tercero.*—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

*Cuarto.*—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

*Quinto.*—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

*Sexto.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

*Séptimo.*—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

*Octavo.*—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda; si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que

no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

*Noveno.*—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

*Décimo.*—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

*Undécimo.*—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de la adjudicación, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

*Duodécimo.*—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios. En el caso de tratarse de bienes inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, el adjudicatario quedará obligado a asumir los gastos derivados del artículo 9 de la Ley 49/60, de 21 de julio, en la nueva redacción dada por el art. 5 de la Ley 8/99, de 6 de abril.

*Advertencia:* Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor, que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 6 de febrero de 2003.—El Director Provincial.—3.564.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CARREÑO

##### Anuncio

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 3 de marzo de 2003, se delegan las funciones de Alcalde en doña Aurea Gutiérrez Suárez, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, durante los días 4 al 9 de marzo del presente año, ambos inclusive, por ausencia del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Candás, a 4 de marzo de 2003.—La Alcaldesa en funciones.—3.686.

#### DE COAÑA

##### Anuncio

El Sr. Alcalde, mediante resolución de 21 de febrero de 2003, acordó aceptar la renuncia del Concejal Francisco Méndez López al cargo de Concejal Delegado de Obras, Personal, Compras y Mantenimiento.

Simultáneamente, acordó igualmente el cese del citado Concejal como Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno y el nombramiento de los Concejales María Rocío Fernández Rodríguez, José Manuel González Suárez y María Isabel Prieto Cigarrán como Primer, Segundo y Tercer Tenientes de Alcalde respectivamente, y miembros, a su vez, de la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo señalado en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Coaña, 25 de febrero de 2003.—El Alcalde.—3.518.

#### DE GIJÓN

AGENCIA LOCAL DE PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

##### Notificaciones relativas a expedientes de ayudas a la contratación por cuenta ajena

Intentadas las notificaciones a los interesados que se relacionan, relativas a expedientes de ayudas a la contratación por cuenta ajena, aquéllas no han podido practicarse. Por tanto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Agencia Local

de Promoción Económica y Empleo, calle Maternidad, 2, 2.ª planta, Gijón, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

1. Alonso Candel, Begoña.  
Expediente 024258/2000.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 3-12-02.
2. Asturiana de Servicios Integrales del Hogar, S.L.  
Expediente 021201/2002.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 21-1-03.
3. Asturiana de Vinos, S.A.  
Expediente 023181/2002.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19-12-02.
4. Class Center, S.L.  
Expediente 017318/2000.—Trámite de audiencia de fecha 11-2-03.
5. Manipulados Molina, S.L.  
Expediente 025411/2002.—Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19-12-02.
6. Suárez Vior, Agencia Inmobiliaria, S.L.  
Expediente 016075/2000.—Trámite de audiencia de fecha 11-12-02.
7. Vías y Obras del Principado, S.L.  
Expediente 015794/2000.—Trámite de audiencia de fecha 13-2-03.

Se advierte a los interesados que si transcurrido el plazo señalado no hubieran comparecido, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Gijón, a 26 de febrero de 2003.—El Director de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo.—3.523.

— • —

*Resolución del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón por la que se convoca la contratación, mediante concurso público, del servicio de limpieza, control y conservación en instalaciones deportivas municipales del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón*

- 1.—Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Patronato Deportivo Municipal.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Administrativa.
  - c) Número de expediente: 004785/2003.
- 2.—Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Contratación, mediante concurso abierto, del servicio de limpieza, control y conservación en instalaciones deportivas municipales del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón.

- b) Lugar de ejecución: Gijón.
- c) Plazo de duración: Dos años prorrogables por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

El tipo máximo de licitación se fija en 127.200 euros anuales.

5.—*Garantía:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Patronato Deportivo Municipal.
- b) Domicilio: Centro Municipal de El Coto. Pza. de la República, s/n. Localidad y código postal: Gijón 33204.
- c) Teléfono: 985 36 44 11.
- d) Telefax: 985 36 44 60.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación en su caso: Grupo "o", subgrupo 1, y grupo "U", subgrupo 1. Categoría "A". Grupo III. Subgrupos 5 y 6. Categoría "A".
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos establecidos en el artículo 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día hábil fuese sábado, las proposiciones se deberán entregar en el Registro del Ayuntamiento de Gijón, Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, 2.
- b) Documentación a presentar: La contenida en el pliego que rige para este contrato.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Patronato Deportivo Municipal.
- d) Entidad, domicilio, localidad y código postal: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) La apertura de la documentación administrativa (sobre A) se efectuará al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. El acto público de apertura de las ofertas económicas (sobre B), vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de anuncios del Patronato Deportivo Municipal en el que se detallará, igualmente, la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.
- b) Entidad, domicilio y localidad: Ayuntamiento de Gijón, Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, 2.
- c) Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 18 de febrero de 2003.—La Presidenta.—3.953.

## DE LLANERA

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2003, acordó aprobar inicialmente, con el quórum legal exigido, el expediente de modificación presupuestaria número 42003, bajo la modalidad de suplemento de crédito y habilitación de crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación y un nuevo ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que el mismo se halla expuesto al público en la Intervención Municipal, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en los términos señalados en el artículo 151, apartados 1.º y 2.º, de la Ley, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) *Lugar de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, de conformidad con los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Reglamento Presupuestario.

Llanera, a 7 de marzo de 2003.—El Alcalde.—3.708.

## DE PROAZA

### Anuncio

Aprobado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto de construcción y urbanización parcial de viales y aceras, entorno de la iglesia de Proaza, redactado por el Arquitecto Técnico don Mario Redondo Mier, se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho proyecto.

En Proaza, a 28 de febrero de 2003.—El Alcalde.—3.691.

## DE LAS REGUERAS

### Anuncio

Habiéndose observado omisión en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 31-12-02, de aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2003, en el apartado "tasa por el servicio de suministro de agua", se transcribe literalmente el texto omitido.

Artículo 9, apartado 4.

"Corte y reanudación del suministro de agua solicitado por el interesado: 30 euros por el corte y 30 euros por la reanudación".

En Las Regueras, a 25 de febrero de 2003.—El Alcalde en funciones.—3.361.

## DE RIBADESELLA

## Anuncios

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ribadesella, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003, informó favorablemente, con carácter inicial, las cuentas generales de la Entidad de los años 1999 y 2000.

Las referidas cuentas, junto con sus estados y cuentas anuales, anexos y demás documentación complementaria, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante las cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente queda expuesto en las dependencias municipales de Intervención, en la segunda planta del edificio Consistorial, sito en la plaza María Cristina, número 1, de Ribadesella.

Ribadesella, a 25 de febrero de 2003.—El Alcalde.—3.693.

— • —

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 4 de febrero de 2003, página 1513 y siguiente, anuncio de aprobación definitiva de presupuesto municipal para el año 2003, aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2002, y advertido error de transcripción, se procede a su rectificación, resultando:

*Donde dice:* "Total gasto ordinario: 646.133.902".

*Debe decir:* "Total gasto ordinario: 3.753.048,01 euros".

*Donde dice:* "Total ingreso corriente: 680.253.683".

*Debe decir:* "Total ingreso corriente: 4.353.390,65 euros".

Ribadesella, a 26 de febrero de 2003.—El Alcalde.—3.694.

## MANCOMUNIDAD DEL CABO PEÑAS

## Anuncios

En cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Loca-

les, se anuncia que la Mancomunidad Cabo Peñas, en sesión de la Junta de fecha 26 de febrero de 2003, ha aprobado provisionalmente por mayoría absoluta, entre otros, el siguiente acuerdo:

Imposición y ordenación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones de la piscina de la Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra en la Intervención, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Candás, a 28 de febrero de 2003.—El Presidente en funciones.—3.606.

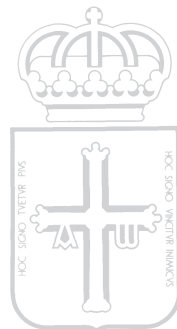
— • —

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 26 de febrero de 2003, ha sido aprobado provisionalmente el siguiente expediente de modificación de crédito, dentro del actual presupuesto de 2003:

- Expediente de modificación de crédito número 2/2003 de la Mancomunidad, por importe de 151.200 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Departamento de Intervención y presentar reclamaciones ante la Junta de la Mancomunidad. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Candás, a 28 de febrero de 2003.—El Presidente en funciones.—3.607.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE OVIEDO NUMERO 4

##### Edicto

Doña Elena Herrero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de ejecución hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, representada por la Procuradora doña María Isabel Aldecoa Alvarez, contra Joaquín Suárez Alvarez y Rosario Somoza Folgueiras, en reclamación de 25.597,83 euros de principal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en Grado, confluencia de las calles Alonso de Grado y Barquillo, portal número 3, 2.º derecha anterior.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de abril, a las 9.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/ Comandante Caballero, 3, 5.ª planta, la finca embargada ha sido valorada en 21.105,78 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Oviedo, a 13 de febrero de 2003.—La Secretaria.—2.819.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE AVILES NUMERO UNO

##### Edicto.-Cédula de notificación y citación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1224/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Bolaños Mariño, contra la empresa Conservaciones y Reparaciones Industriales Borondes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Citar a Conservaciones y Reparaciones Industriales Borondes, S.L., para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Avilés, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, el día 8 de mayo de 2003, a las 10.10 horas de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del acto de juicio, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, apercibiéndole a la parte demandada que se celebrará el acto en su ausencia, haciendo saber que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Conservación y reparaciones Industriales Borondes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 19 de febrero de 2003.—La Secretaria.—2.906.

#### DE AVILES NUMERO DOS

##### Edicto.-Cédula de citación

Doña Olga Peña García, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en autos número 1046/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Evaristo Fernández Fernández, contra Alcoa-Inespal, S.A., Studios Viales e Ingeniería, S.L., Cerni, S.L., Construcciones Mantenimiento y Montajes del Principado, S.L., Aridos del Principado, S.L. y Studios Virunga, S.L., sobre ordinario, por medio del presente se cita a Cerni, S.L. y Construcciones, Mantenimiento y Montajes del Principado, S.L., para la celebración del acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de junio de 2003, a las 11.45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número dos de Avilés, sito en la c/ Marcos del Torniello, 27, 4.º, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y advirtiéndole que el acto se celebrará aunque no comparezca.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra las que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de 5 días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cerni, S.L., Construcciones, Mantenimiento y Montajes del Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

En Avilés, a 18 de febrero de 2003.—La Secretaria.—2.854.

#### DE GIJON NUMERO TRES

##### Edicto.-Cédula de notificación

Doña Pilar Prieto Blanco, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 71/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Iglesias García, contra la empresa Imagen Merchandising Montajes, S.L.

y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrada-Jueza Ilma. Sra. Ordóñez Díaz

En Gijón, a 31 de enero de 2003.

Dada cuenta, presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Gijón, c/ Decano Prendes Pando, el día 3 de abril de 2003, a las 10.08 horas de su mañana.

Hágase entrega a la demandada de la copia presentada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Arts. 82 y 83 de la L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los

antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda, dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (art. 142 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes esta resolución sirviendo la misma de requerimiento en legal forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Imagen Merchandising Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 21 de febrero de 2003.—La Secretaria.—3.272.

## DE OVIEDO NUMERO UNO

### Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Turón Sistemas Integrales Publicitarios, S.A., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique, s/n, el próximo día 27 de marzo de 2003, a las 11.30 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación, en su caso, y juicio, señalado en autos número 157/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nieves Llavona Hevia, contra Turón Sistemas Integrales Publicitarios, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Turón Sistemas Integrales Publicitarios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente.

Oviedo, a 7 de marzo de 2003.—El Secretario.—3.962.

## BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 14/2002, DE 27 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 301, DE 31-12-02)

- A) Por la inserción de textos:  
0,35 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos.
- B) Por suscripciones y venta de ejemplares (en soporte de papel y CD trimestral):

	Precios
	Euros
Suscripción anual .....	85,02
ALTAS:	
Período de febrero a diciembre .....	77,92
Período de marzo a diciembre .....	70,84
Período de abril a diciembre .....	63,78
Período de mayo a diciembre .....	56,67
Período de junio a diciembre .....	49,59
Período de julio a diciembre .....	42,50
Período de agosto a diciembre .....	35,42
Período de septiembre a diciembre .....	28,36
Período de octubre a diciembre .....	21,25
Período de noviembre a diciembre .....	14,17
Diciembre .....	7,08
Venta de ejemplar suelto .....	0,44

### Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural.

IMPRESA REGIONAL

- C) Por la adquisición de discos compactos (CD):

Suscripción anual .....	49,44
Unidad de CD de cada trimestre .....	12,36